

EN EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 Y ESTANDO DENTRO DE LA TEMPORALIDAD QUE DISPONE EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 73 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO INTERNO Y PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, PREVIA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR INDICACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, EN EL RECINTO OFICIAL, LOS CIUDADANOS **SERGIO GUILLERMO ALBA ESQUIVEL** PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS; **ABRIL BERENICE MEDINA RABADÁN** SÍNDICO MUNICIPAL, **MARÍA ISABEL DÍAZ MARTÍNEZ**, **ANTONIO DÍAZ ALARCÓN**, **MIGUEL ÁNGEL LARA HERNÁNDEZ**, **ISRAEL HERNÁNDEZ BELTRÁN**, **MARÍA JOSEFINA HERNÁNDEZ ZARZA**, **GRICELL HERNÁNDEZ VÁZQUEZ** EN SU CALIDAD DE REGIDORES Y REGIDORAS DE ESTE HONORABLE CABILDO, ASÍ COMO EL C. **ANDRES SALGADO SEGOVIA**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO MUNICIPAL, NO ASI EL REGIDOR **J. SANTOS TAVAREZ GARCÍA**, QUIEN NO ASISTE A PESAR DE SER CONVOCADO; LO ANTERIOR, CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de Lista.
2. Verificación de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
3. Propuesta, discusión y en su caso aprobación del proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, para el ejercicio fiscal 2024.
4. Clausura de la Sesión

Con relación al **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Secretario Municipal por indicación del Presidente Municipal, procedió con el pase de lista a los integrantes del cabildo que previa convocatoria fueron citados a la



presente sesión, así mismo se hace constar que encuentran presentes el presidente municipal constitucional de Emiliano Zapata, Morelos **SERGIO GUILLERMO ALBA ESQUIVEL**, sindica Municipal **ABRIL BERENICE MEDINA RABADÁN**, **MARÍA ISABEL DÍAZ MARTÍNEZ**, **ANTONIO DÍAZ ALARCÓN**, **MIGUEL ÁNGEL LARA HERNÁNDEZ**, **ISRAEL HERNÁNDEZ BELTRÁN**, **MARÍA JOSEFINA HERNÁNDEZ ZARZA** y **GRICELL HERNÁNDEZ VÁZQUEZ**, en su calidad de regidores y regidoras de este honorable cabildo, no así el regidor **J. SANTOS TAVAREZ GARCÍA**, quien no asiste a pesar de haber sido convocado, agotándose dicho punto del orden del día.

Por cuanto hace al **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el **ING. SERGIO GUILLERMO ALBA ESQUIVEL**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, declara que existe quórum legal para la celebración de esta Sesión Extraordinaria al encontrarse presentes la totalidad de integrantes del cabildo, por lo que serán válidos todos los acuerdos que de ella emanen, agotándose así este punto del orden del día, y se declara abierta la presente sesión, dándose paso al siguiente punto.

Respecto del **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, mediante el cual el Secretario Municipal por instrucción del Presidente Municipal, pone a consideración la Propuesta, discusión y en su caso aprobación del proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, para el ejercicio fiscal 2024.

Al respecto el Presidente Municipal, expuso a los integrantes del cabildo que dicho proyecto se pone a consideración en términos de los artículos 32 párrafo segundo de la constitución Política del Estado de Morelos; 38 fracción V, XXXII y 41 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos a efecto de ser remitida al Congreso para su examen, valoración y en su caso aprobación, haciendo del conocimiento que se encuentra presente el Tesorero Municipal para el caso de existir alguna duda, sea resuelta en este momento,

Al respecto en uso de la palabra que se le concede a la Sindica Municipal, mismas que se asientan en términos del artículo 33 de la Ley Orgánica

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top, 'Hank', 'JL', and 'andrea' with a bracket, and a circled '4' at the bottom.]

Municipal del Estado de Morelos, expuso que invitaba a los compañeros del cabildo a formar una comisión y solicitar el apoyo de la Comisión Estatal de Seguridad Pública al considera la inseguridad nos ha rebasado.

La Regidora María Isabel Díaz Martínez, expuso estar de acuerdo con el proyecto ya que considera un tema de disminución en las actas de nacimiento ordinarias, lo que favorece a los ciudadanos del municipio.

Una vez discutido dicho punto el Secretario Municipal, por instrucciones del presidente Municipal consulto en votación económica a los integrantes del cabildo si es de aprobarse el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, para el ejercicio fiscal 2024, en los términos propuestos, **Siendo aprobado por siete votos a favor emitidos por el Presidente Municipal SERGIO GUILLERMO ALBA ESQUIVEL, MARÍA ISABEL DÍAZ MARTÍNEZ, ANTONIO DÍAZ ALARCÓN, MIGUEL ÁNGEL LARA HERNÁNDEZ, ISRAEL HERNÁNDEZ BELTRÁN, MARÍA JOSEFINA HERNÁNDEZ ZARZA y GRICELL HERNÁNDEZ VÁZQUEZ en su calidad de regidoras y regidores y una abstención emitida por la Sindica Municipal ABRIL BERENICE MEDINA RABADÁN,;** por lo anterior, este cabildo acuerda:

Primero. - Se autoriza el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, para el ejercicio fiscal 2024, mismo que contempla una expectativa de ingresos por la cantidad de **\$422,863,087.88 (Cuatrocientos veintidós millones ochocientos sesenta y tres mil ochenta y siete pesos 88/100 M.N.)** y agréguese a la presente acta dicho proyecto en términos de lo que dispone el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Segundo. - En términos de lo dispuesto por los artículos 32 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Morelos y 38 fracciones V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, remítase al Congreso del Estado de Morelos para su debido análisis, aprobación y en su momento publicación y aplicación.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Alba', 'María Isabel', 'Antonio', 'Miguel Ángel', 'Israel', 'María Josefina', 'Gricell', 'Abril', and 'Andrés']

Por cuanto al **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, corresponde a la Clausura de la sesión de Cabildo, por lo que, no habiendo punto por tratar, el Presidente Municipal **SERGIO GUILLERMO ALBA ESQUIVEL**, clausuró la sesión extraordinaria de cabildo, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día veintinueve de septiembre del 2023. Damos FE. -----



**ING. SERGIO GUILLERMO
ALBA ESQUIVEL**

PRESIDENTE MUNICIPAL



**LIC. ABRIL BERENICE
MEDINA RABADÁN**

SINDICA MUNICIPAL



**MARÍA ISABEL DÍAZ
MARTÍNEZ
REGIDORA**



**ANTONIO DÍAZ ALARCÓN
REGIDOR**



**ISRAEL
HERNÁNDEZ BELTRÁN
REGIDOR**



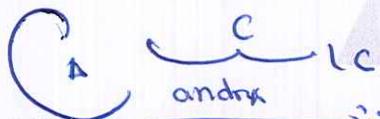
**MARÍA JOSEFINA
HERNÁNDEZ ZARZA
REGIDORA**



**GRICELL HERNÁNDEZ
VÁZQUEZ
REGIDORA**



**MIGUEL ÁNGEL LARA
HERNÁNDEZ
REGIDORA**



**ANDRES SALGADO
SEGOVIA
SECRETARIO MUNICIPAL**

La presente hoja de firmas forma parte íntegra del acta de la sesión extraordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, celebrada a las trece horas con veinticinco minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, la cual concluyera a las trece horas con cuarenta minutos del día de su inicio.

EMILIANO ZAPATA, MORELOS A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

**LISTA DE ASISTENCIA
SESIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIA**



**ING. SERGIO GUILLERMO
ALBA ESQUIVEL**

PRESIDENTE MUNICIPAL



**LIC. ABRIL BERENICE
MEDINA RABADÁN**

SINDICA MUNICIPAL

**J. SANTOS TAVAREZ
GARCÍA
REGIDOR**



**ANTONIO DÍAZ ALARCÓN
REGIDOR**



**ISRAEL
HERNÁNDEZ BELTRÁN
REGIDOR**



**MIGUEL ÁNGEL LARA
HERNÁNDEZ
REGIDOR**



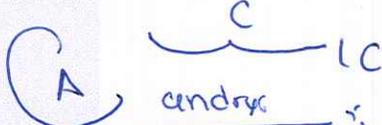
**GRICELL HERNÁNDEZ
VÁZQUEZ
REGIDORA**



**MARÍA JOSEFINA
HERNÁNDEZ ZARZA
REGIDORA**



**MARÍA ISABEL DÍAZ
MARTÍNEZ
REGIDORA**



**ANDRES SALGADO
SEGOVIA
SECRETARIO MUNICIPAL**

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

ANTECEDENTES.

“ESTE PROYECTO SE ELABORÓ CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE LAS LEYES GENERALES DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL Y DEL ESTADO DE MORELOS, LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS; DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MORELOS, LEY DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS; LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y EN GENERAL DE TODAS LAS LEYES DE CARÁCTER FISCAL QUE ESTABLECEN PERCEPCIONES QUE OBTENDRÁ EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS Y POR INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS, EL PRESENTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS, NO MANTIENE EN VIGOR IMPUESTOS QUE, CONFORME A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y A LOS CONVENIOS SUSCRITOS EN ESTA MATERIA CON LA FEDERACIÓN Y LAS LEYES FISCALES, ESTABLECEN NO APLICARLOS.

A) EN CUANTO AL OBJETO, SUJETO, BASE, TARIFA, Y PERÍODO DE PAGO, SE REMITE A LO ESTABLECIDO PARA ESTOS CONCEPTOS EN LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL, AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO; ASÍ COMO OTRAS LEYES FISCALES DE LAS QUE SE DERIVEN LOS INGRESOS QUE EL MUNICIPIO ESTÁ FACULTADO A PERCIBIR Y CONFORME A LA AUTONOMÍA HACENDARIA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO, MISMAS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE PROYECTO DE LEY DE INGRESO

B) QUE EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, DURANTE EL EJECICIO FISCAL 2024 EMANA DE UN ESTRICTO ANÁLISIS Y QUE FUE ANALIZADA Y VALORADA POR EL PLENO DEL CABILDO EN FUNCIONES, EN DONDE SE PRETENDE INCORPORAR UNA PROYECCIÓN DE INGRESOS QUE PERMITA AFRONTAR EL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature
andres

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

DENTRO DEL MARCO NORMATIVO DE LOS ARTÍCULOS 24, FRACC. II, INCISO B) Y 38, FRACC. I Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ANTES INVOCADA.

C) LA VISIÓN DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN TIENE COMO VÍA DE ACCIÓN, LA APLICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022-2024 QUE PROPONE UNA RUTA PARA EL FUTURO DE EMILIANO ZAPATA MORELOS, CON EL QUE SE BUSCA ORIENTAR TODAS LAS CAPACIDADES GUBERNAMENTALES Y TODOS LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA ATENDER LAS DEMANDAS Y SERVICIOS DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO, ESTABLECIENDO UNA NUEVA Y MEJOR FORMA DE GESTIONAR LOS ASUNTOS PÚBLICOS PARA BRINDAR CONDICIONES DE VIDA DIGNA A SU POBLACIÓN. EN ESTE SENTIDO, SE PROPONE EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, SER UN GOBIERNO CON SENTIDO HUMANO, CON MUCHA CERCANÍA Y CONTACTO DIRECTO CON LA GENTE, ADEMÁS DE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, QUE FAVOREZCA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO Y CON EL FIN DE PROMOVER Y PROPICIAR LAS CONDICIONES PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA PARA SUS HABITANTES.

EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022-2024 ES REFLEJO DE UN PROYECTO POLÍTICO DEMOCRÁTICO, INCLUYENTE, CON SENTIDO HUMANO Y DE GRAN VISIÓN PARA LA SOCIEDAD ZAPATENSE, EN LA MEDIDA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA PROYECTOS DE GRAN CALADO QUE SE IRÁN CONSOLIDANDO MÁS ALLÁ DEL PRESENTE PERIODO DE GOBIERNO, EN EL MEDIANO Y LARGO PLAZOS, CONSIDERANDO LAS POTENCIALIDADES DEL MUNICIPIO, BASADAS EN SU UBICACIÓN ESTRATÉGICA, SU RIQUEZA NATURAL Y LA VOCACIÓN TRABAJADORA DE SU GENTE.

DEL MISMO MODO, EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022-2024 CONTIENE UNA BASE ESTRATÉGICA INTEGRAL DE TODOS AQUÉLLOS ASPECTOS QUE, CON LA PARTICIPACIÓN INTERACIVA DE TODOS LOS SECTORES, PRIVADO, SOCIAL Y PÚBLICO, POSIBILITEN LLEVAR A NUESTRO MUNICIPIO A UNA INSERCIÓN VIRTUOSA EN EL CIRCUITO DE CIUDADES A NIVEL ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. LO ANTERIOR, CON EL FIRME COMPROMISO DE ORIENTAR TODAS LAS CAPACIDADES GUBERNAMENTALES Y TODOS LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA SERVIR A TODOS LOS CIUDADANOS DEL TERRITORIO, MEDIANTE POLÍTICAS PÚBLICAS ACORDES A LAS DEMANDAS CIUDADANAS, RECABADAS A TRAVÉS DE LOS FOROS DE CONSULTA PÚBLICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE MIÉRCOLES CIUDADANO EN EL QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU EQUIPO DE TRABAJO MANTIENE CONTACTO DIRECTO CON LOS

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink with the name "andray" written below it.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Handwritten signature in blue ink.

ZAPATENSES, ADEMÁS DE LOS RECORRIDOS QUE SE REALIZAN POR LAS DISTINTAS COLONIAS QUE COMPRENDE EL TERRITORIO MUNICIPAL Y DEL PROGRAMA DENOMINADO AYUNTAMIENTO EN TU COLONIA, DERIVADO DE ELLO SE IMPLEMENTAN LOS PRGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES QUE SERÁN SOPORTADOS POR LAS PERCEPCIONES QUE OBTENDRÁ EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024 CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS.

ES IMPORTANTE RESALTAR QUE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO ESTÁ BASADO EN 5 EJES RECTORES Y TRES EJES TRANSVERSALES, RESULTANTES DE LA ALINEACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTNIBLE (ODS) PLANTEADOS POR LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU), EL PLAN ESTATAL Y EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2024.

EJES RECTORES	EJES TRANSVERSALES
1. EMILIANO ZAPATA MÁS SEGURO	
2. POR UN MUNICIPIO CON UNIDAD Y ARMONÍA.	1. INCLUSIÓN SOCIAL (EQUIDAD DE GÉNERO)
3. JUSTICIA Y PAZ SOCIAL PARA EMILIANO ZAPATA.	2. COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
4. PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD PARA TODOS	3. DERECHOS HUMANOS.
5. MODERNIDAD EN NUESTRO MUNICIPIO.	

ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EL PLAN SE ALINEA CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, SE TRATA DE 17 OBJETIVOS QUE ENMARCAN LOS DESAFÍOS QUE EL PAÍS, EL ESTADO O EL MUNICIPIO PUEDEN ABORDAR FRENTE A TRES DIMENSIONES DE DESARROLLO SOSTENIBLE: INCLUSIÓN SOCIAL, CRECIMIENTO ECONÓMICO Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a signature with 'andry' written below it, and several other initials.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.



Handwritten signature in blue ink at the bottom right.

PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS, ES FUNDAMENTAL TENER FINANZAS PÚBLICAS SANAS Y CONSOLIDADAS QUE SE SUSTENTEN EN EL EJERCICIO DEL GASTO EN OBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES DE DISCIPLINA FINANCIERA, CUMPLIENDO CON LOS PRINCIPIOS DE RACIONALIDAD DEL GASTO Y EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO QUE MANDA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ADEMÁS DE LLEVAR A CABO LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA POR LA ACTIVIDAD OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE UN EQUIPO DE TRABAJO EFICIENTE QUE TRABAJE PARA LOS CIUDADANOS ZAPATENSES.

POR LO ANTERIOR, LOS INGRESOS PROYECTADOS PARA EL AÑO 2024 SON UN FACTOR ELEMENTAL PARA CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS QUE PERMITAN EL FOMENTO ECONÓMICO Y LA REDUCCIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD, ATENDIENDO TEMAS DE DESARROLLO A TRAVÉS DE PROGRAMAS SOCIALES QUE REFUERZEN LA ATENCIÓN DE LAS PRINCIPALES NECESIDADES Y SERVICIOS DEMANDADOS POR LA POBLACIÓN ASÍ COMO DE OBRAS PÚBLICAS QUE POTENCIALICEN EL DINAMISMO ECONÓMICO, TODO ESTO DENTRO DEL MARCO DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA.

A CONTINUACIÓN, SE RESALTAN LOS ASPECTOS CENTRALES DE LA PRESENTE INICIATIVA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA Y LOS ASPECTOS RELEVANTES DE LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

PANORAMA NACIONAL.

VARIABLES NACIONALES.

CRECIMIENTO, TASA DE INTERÉS, INFLACIÓN, TIPO DE CAMBIO Y CUENTA CORRIENTE.

PARA 2024 SE ESTIMA UN RANGO DE CRECIMIENTO PARA LA ECONOMÍA MEXICANA QUE VA DE 2.5 A 3.5% ANUAL. ESTE RANGO SE UBICA POR ARRIBA DEL ESTIMADO EN LOS PRE-CRITERIOS 2024, PERO EN UN RANGO DE VARIABILIDAD MENOR. ESTO SE EXPLICA POR UN MEJOR DESEMPEÑO DE LA ECONOMÍA NACIONAL, ASÍ COMO POR UN MENOR GRADO DE INCERTIDUMBRE EN RELACIÓN CON EL ENTORNO EXTERNO QUE SE ANTICIPABA CUANDO SE ELABORARON ESTOS LINEAMIENTOS.

de

de

de

de

de

de

de

de

de

SE PROYECTA QUE LA TASA DE INTERÉS CIERRE 2024 EN 9.5% DERIVADO DEL PROCESO DE NORMALIZACIÓN DE LA POLÍTICA MONETARIA DEL BANCO DE MÉXICO, A MEDIDA EN QUE SE OBSERVE UNA CONVERGENCIA MÁS CLARA DE LA INFLACIÓN GENERAL Y LA FORMACIÓN DE EXPECTATIVAS, JUNTO CON EL COMPONENTE SUBYACENTE.

NO OBSTANTE, EL DESEMPEÑO DE LA INFLACIÓN CONTINUARÁ SIENDO AFECTADO POR LOS CONFLICTOS GEOPOLÍTICOS Y EL COMPORTAMIENTO DE LA ECONOMÍA GLOBAL. SI BIEN LAS PRESIONES DE ENERGÉTICOS Y ALIMENTOS HAN IDO DISMINUYENDO, NO SE DESCARTA QUE FACTORES CLIMATOLÓGICOS PUDIERAN CONTINUAR AFECTANDO LA FORMACIÓN DE PRECIOS EN 2024. DE ENTRE LOS RIESGOS AL ALZA PARA LA INFLACIÓN SE ENCUENTRA TAMBIÉN EL ENDURECIMIENTO DEL CONFLICTO ENTRE RUSIA Y UCRANIA QUE PRESIONARÍA MÁS LAS COSECHAS DE GRANOS Y LA DISPONIBILIDAD DE FERTILIZANTES. EN ESTE CONTEXTO, SE ESTIMA QUE LA INFLACIÓN CIERRE EL AÑO EN 3.8%, POR ARRIBA EN 0.8 PP DE LO ANTICIPADO EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA 2023.

EN CUANTO AL TIPO DE CAMBIO, SE ESTIMA QUE AL CIERRE DE 2024 SE UBIQUE EN 17.6 PESOS POR DÓLAR, LO CUAL RESULTA EN UNA APRECIACIÓN DE 3.1 PESOS RESPECTO AL ESTIMADO DEL PAQUETE ECONÓMICO 2023. LO ANTERIOR ES CONSISTENTE CON LOS BUENOS FUNDAMENTALES MACROECONÓMICOS, LA SOLIDEZ DE LAS FINANZAS PÚBLICAS COMPARADO CON OTROS PAÍSES EMERGENTES, LA ESTABILIDAD POLÍTICA Y SOCIAL, UNA POSTURA MONETARIA DE TASAS RELATIVAS CON EE. UU. MAYOR AL PROMEDIO HISTÓRICO, ASÍ COMO UN BAJO DÉFICIT EN CUENTA CORRIENTE FINANCIADO POR FLUJOS DE INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA.

EN RELACIÓN CON ÉSTA ÚLTIMA, EN 2024 SE PREVÉ QUE LA CUENTA CORRIENTE PRESENTE UN DÉFICIT DE 0.7% DEL PIB, CON LO QUE SE MANTENDRÁ POR DEBAJO DE SU PROMEDIO HISTÓRICO Y LIGERAMENTE MENOR DE LO ESTIMADO EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA 2023. DETRÁS DE ESTE DESEMPEÑO ESPERADO SE CONSIDERA, POR UN LADO, EL CRECIMIENTO PREVISTO PARA EE.UU. Y EN PARTICULAR UN BUEN DESEMPEÑO DEL MERCADO LABORAL, PARTICULARMENTE AQUEL DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS, CON EFECTO POSITIVO EN LOS NIVELES DE REMESAS; Y POR OTRO, UN DÉFICIT

Be

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
C
andru

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DE LA BALANZA DE BIENES Y SERVICIOS POR LA FORTALEZA DE LA DEMANDA INTERNA Y LA PARIDAD CAMBIARIA.

VARIABLES INTERNACIONALES.

PIB Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE EE.UU.

SE PREVÉ QUE EN 2024 LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE EE.UU. CREZCA 1.8% ANUAL, LIGERAMENTE POR DEBAJO DE LO PREVISTO EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA 2023 Y UN MENOR RITMO QUE EL ESPERADO EN 2023. ESTO SE EXPLICA POR EL EFECTO DE UN MENOR IMPULSO A LA DEMANDA AGREGADA ANTE UN MENOR DÉFICIT FISCAL, EL AGOTAMIENTO DEL EXCESO DE AHORRO DE LOS HOGARES Y EL EFECTO REZAGADO DE LAS CONDICIONES MONETARIAS RESTRICTIVAS EN LA ECONOMÍA. NO OBSTANTE, ENTRE LOS FACTORES POSITIVOS QUE SOPORTARÁN EL CRECIMIENTO ESTARÁ EL BUEN DESEMPEÑO DEL MERCADO LABORAL CON UNA MENOR ESCASEZ DE PERSONAL. ASIMISMO, SE ANTICIPAN MENORES PRESIONES INFLACIONARIAS, LO CUAL SERÁ UN FACTOR POSITIVO PARA EL INGRESO REAL DE LOS HOGARES Y DE LOS ÍNDICES DE CONFIANZA DEL CONSUMIDOR, TENIENDO ESTO UN IMPULSO EN EL CONSUMO PRIVADO.

ADICIONALMENTE, SE PREVÉ QUE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE ALGUNOS ESTADOS CON ALTOS VÍNCULOS COMERCIALES CON MÉXICO COMO SON TEXAS, ILLINOIS Y MICHIGAN CONTINÚE CRECIENDO, AUNQUE POSIBLEMENTE A UN MENOR RITMO QUE EN 2023. POR SU PARTE, LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL SEGUIRÁ CONTRIBUYENDO AL CRECIMIENTO DE LA DEMANDA DE IMPORTACIONES MEXICANAS, EN PARTICULAR EN AQUELLOS SECTORES TRADICIONALES COMO EL EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS DONDE MÉXICO DESTACA COMO UNO DE LOS PRINCIPALES SOCIOS COMERCIALES. ASIMISMO, SE ESPERA QUE MÉXICO CONTINÚE CAPTURANDO UNA MAYOR CUOTA DE MERCADO EN 2024 EN SECTORES COMO EL EQUIPO MAGNÉTICO Y ÓPTICO, ASÍ COMO DISPOSITIVOS MÉDICOS, SEGÚN SE PUEDE CONSTATAR EN LA LLEGADA DE INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA Y LOS ANUNCIOS DE EMPRESAS CON INTENCIÓN DE LOCALIZARSE EN EL TERRITORIO MEXICANO.

RESPECTO A LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE EE.UU., QUE TIENE UN VÍNCULO ESTRECHO CON LA ECONOMÍA DE MÉXICO, SE ANTICIPA QUE SU CRECIMIENTO SE UBIQUE EN 2.0% ANUAL EN 2024 APOYADA POR LAS

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INVERSIONES EN MANUFACTURAS ASOCIADAS A LAS LEYES DE SEMICONDUCTORES Y DE REDUCCIÓN DE INFLACIÓN, QUE REPRESENTAN EL 2.8% DEL PIB PARA UN PLAZO APROXIMADO DE DIEZ AÑOS, EN LOS CGPE-24, SE PREVÉ QUE LA TASA DE INFLACIÓN PROMEDIO DE ESTADOS UNIDOS SERÁ DE 3.8% PARA 2023 Y DE 2.4% PARA 2024,

MERCADO LABORAL

VARIACIÓN DE TRABAJADORES ASEGURADOS AL IMSS, 2018 – 2024

AL MES DE AGOSTO DE 2023, SE REPORTARON UN TOTAL DE 21 MILLONES 780 MIL 592 TRABAJADORES PERMANENTES Y EVENTUALES URBANOS ASEGURADOS (TPEU), LO QUE IMPLICÓ UNA ELEVACIÓN ANUAL DE 3.62% DE COTIZANTES CON RELACIÓN AL MISMO MES DE 2022, ES DECIR, 761 MIL 691 EMPLEOS FORMALES MÁS. LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA 2024 DESTACAN QUE, LAS REFORMAS EN MATERIA LABORAL, EL CAMBIO EN LA POLÍTICA SALARIAL Y LOS RECURSOS PARA PROGRAMAS SOCIALES NO HAN MOSTRADO AFECTACIÓN EN EL EMPLEO NI HAN GENERADO DEPENDENCIA ECONÓMICA. POR EL CONTRARIO, LA PARTICIPACIÓN LABORAL Y LA GENERACIÓN DE EMPLEOS HAN ALCANZADO NIVELES ALTOS. POR SU PARTE, EL SECTOR PRIVADO MANTUVO EN TERRENOS POSITIVOS EL PRONÓSTICO DE CREACIÓN DE EMPLEOS FORMALES, YA QUE, EN LA ENCUESTA SOBRE LAS EXPECTATIVAS DE LOS ESPECIALISTAS EN ECONOMÍA DEL SECTOR PRIVADO (AGOSTO), PARA EL CIERRE DE 2023 ANTICIPARON 645 MIL TRABAJADORES AFILIADOS MÁS AL IMSS, MIENTRAS QUE PARA EL CIERRE DE 2024 ESTIMARON UNA RECUPERACIÓN MENOR, EQUIVALENTE A 523 MIL NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO EN TOTAL.

TASA DE DESOCUPACIÓN NACIONAL, 2018 - 2024 • EN EL PERIODO DE ENERO A JULIO DE 2023, LA TASA DE DESOCUPACIÓN (TD) PROMEDIO NACIONAL FUE DE 2.8%, MENOR EN 0.6 PUNTOS PORCENTUALES RESPECTO A LA MEDIA DEL MISMO PERIODO DE 2022 (3.4%). • EN LOS PRIMEROS SIETE MESES DE 2023, CONTINUARON LOS RESULTADOS POSITIVOS EN EL MERCADO LABORAL AL REGISTRARSE AUMENTOS CONTINUOS DE LA POBLACIÓN OCUPADA Y DE LAS PLAZAS REGISTRADAS EN EL IMSS, NIVELES MÍNIMOS EN LA TASA DE DESEMPLEO, ASÍ COMO CRECIMIENTOS HISTÓRICOS DE LOS SALARIOS REALES, ENTRE OTROS. • EN LO QUE RESPECTA A LAS EXPECTATIVAS DE LOS ESPECIALISTAS EN

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right, a signature with 'C' and 'andres' below it, a signature with 'A' below it, a signature with 'H' below it, a signature with 'M' below it, and a signature at the bottom right.

ECONOMÍA DEL SECTOR PRIVADO (AGOSTO), PARA 2023 PREVEN UNA TASA DE DESOCUPACIÓN PROMEDIO DE 3.1% EN 2023 Y DE 3.4% PARA 2024.

MERCADO PETROLERO

PRECIO DEL PETRÓLEO Y PLATAFORMA DE PRODUCCIÓN

EN MATERIA PETROLERA, SE ESTIMA UN PRECIO DE LA MEZCLA MEXICANA DEL CRUDO DE EXPORTACIÓN DE 56.7 DPB, EN LÍNEA CON LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LFPRH Y EL ARTÍCULO 15 DE SU REGLAMENTO. SI BIEN LOS PRECIOS IMPLÍCITOS EN FUTUROS SE UBICAN POR ARRIBA DEL ESTIMADO POR LA FÓRMULA, EN 2024 SE ESPERA UN MENOR CRECIMIENTO DE LA DEMANDA DE PETRÓLEO, EN LÍNEA CON LAS EXPECTATIVAS DE DESACELERACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA GLOBAL, EN ESPECIAL POR LA RALENTIZACIÓN DE LA ECONOMÍA CHINA, EL MENOR RITMO DE CRECIMIENTO EN EUROPA Y LA DEBILIDAD DEL SECTOR MANUFACTURERO EN ECONOMÍAS AVANZADAS.

EN 2024 SE ESPERA UN MERCADO DE CRUDO BALANCEADO. SI BIEN HABRÁ UNA MAYOR OFERTA DE PETRÓLEO POR PARTE DE PAÍSES COMO EE.UU., CANADÁ, GUYANA, BRASIL Y NORUEGA, NO SE DESCARTAN NUEVOS RECORTES DE PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO POR PARTE DE LA OPEP+ QUE COMPENSEN PARCIAL O COMPLETAMENTE ESTE INCREMENTO. POR LO ANTERIOR, SE ESPERA UN AUMENTO EN LOS INVENTARIOS GLOBALES DE CRUDO CON RESPECTO AL AÑO PREVIO QUE PUDIERA REDUCIR LA PRESIÓN EN LOS PRECIOS DE REFERENCIA; SIN EMBARGO, LA GUERRA EN UCRANIA Y LA PROHIBICIÓN POR PARTE DE LA UNIÓN EUROPEA A LAS IMPORTACIONES DE PETRÓLEO RUSO PODRÍAN LIMITAR ESTE REABASTECIMIENTO, AUNQUE EN ESTE ÚLTIMO CON UN TOPE DE PRECIO RESULTADO DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS.

POR SU PARTE, SE ANTICIPA QUE LA PLATAFORMA DE PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO NACIONAL ASCIENDA A 1,983 MBD PARA 2024, CON BASE EN UNA ESTIMACIÓN PRUDENTE Y CONSISTENTE CON LA TRAYECTORIA OBSERVADA HASTA LA PRIMERA MITAD DE 2023 DE LA PRODUCCIÓN DE PEMEX, SOCIOS, CONDENSADOS Y PRIVADOS. ADICIONALMENTE, SI BIEN SE REGISTRA LA MADURACIÓN DE CAMPOS PETROLEROS QUE OCASIONARÁ LA ESTABILIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, ALGUNOS CAMPOS NUEVOS PODRÍAN MATERIALIZAR LOS EFECTOS DE INVERSIONES DE PEMEX Y DE LOS PRIVADOS, ADICIONAL AL COMPONENTE DE CONDENSADOS QUE CONTINUARÁ CON EL DINAMISMO DE LA PRIMERA

de

~~de~~

LC
Cordero

~~de~~

~~de~~

~~de~~

~~de~~

de



MITAD DE 2023. ASÍ, PARA EL CIERRE DE 2024 SE REVISA AL ALZA LA PRODUCCIÓN RESPECTO A LO PUBLICADO EN EL PAQUETE ECONÓMICO 2023.

INGRESOS PRESUPUESTARIOS 2024

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 SE PRESUPUESTAN INGRESOS POR 7,129 MIL MILLONES DE PESOS, MAYORES EN 58 MIL MILLONES DE PESOS CON RESPECTO AL CIERRE ESTIMADO PARA 2023, LO QUE REPRESENTA UNA VARIACIÓN REAL DE 0.8%. LO ANTERIOR SE EXPLICA, PRINCIPALMENTE, POR MAYORES INGRESOS TRIBUTARIOS EN 284 MIL MILLONES DE PESOS COMO RESULTADO DEL MAYOR DINAMISMO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESTIMADO PARA EL SIGUIENTE AÑO, ASÍ COMO DE MAYORES INGRESOS POR IEPS COMBUSTIBLES EN 161 MIL MILLONES DE PESOS DEBIDO A UN MENOR PRECIO DEL PETRÓLEO ESPERADO QUE SE REFLEJA EN MENORES ESTÍMULOS.

CON RESPECTO A LA LIF 2023, SE ESTIMAN MENORES INGRESOS PRESUPUESTALES TOTALES EN 136 MIL MILLONES DE PESOS, LO QUE IMPLICA UNA VARIACIÓN REAL DEL -1.8%.

INGRESOS PETROLEROS

EN 2023, FACTORES EXTERNOS COMO LOS MENORES PRECIOS DE LOS HIDROCARBUROS Y LA APRECIACIÓN DEL PESO FRENTE AL DÓLAR ESTADOUNIDENSE EXPLICARON EN GRAN MEDIDA LA CAÍDA DE LOS INGRESOS PETROLEROS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE EN EL ACUMULADO DE ENERO A JULIO PRESENTARON UNA DESVIACIÓN CON RESPECTO AL PROGRAMA DE 179.4 MIL MILLONES DE PESOS Y UNA REDUCCIÓN DE 22.5% REAL ANUAL. NO OBSTANTE, ESTOS FACTORES TAMBIÉN FAVORECIERON UNA REDUCCIÓN DE LA INFLACIÓN, YA QUE EL COMPONENTE ENERGÉTICO CONTRIBUYE CON UN 10.0% AL NIVEL DE INFLACIÓN GENERAL.

CON BASE EN LA ESTIMACIÓN DE LAS PRINCIPALES VARIABLES PRESENTADAS EN EL MARCO MACROECONÓMICO Y LAS PROYECCIONES DE VENTAS DE PETRÓLEO, EL NIVEL DE INVENTARIOS Y LA PRODUCCIÓN ESPERADA POR LOS MIEMBROS DE LA OPEP+, PARA EL CIERRE DEL AÑO SE ESTIMA QUE LOS INGRESOS PETROLEROS SE UBIQUEN POR ABAJO DEL PROGRAMA EN UN MONTO EQUIVALENTE AL 3.5% DEL PIB. ESTA REDUCCIÓN SE DEBE, PRINCIPALMENTE, A UN TIPO DE CAMBIO MÁS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Andrés

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



APRECIADO Y, EN MENOR MEDIDA, A MENORES PRECIOS DEL PETRÓLEO Y DEL GAS NATURAL RESPECTO AL ESTIMADO EN EL PEF 2023

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS 2024

EN 2024 SE PREVÉ QUE EL CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA MEXICANA SE FUNDAMENTE EN LA FORTALEZA DEL CONSUMO PRIVADO, MAYORES NIVELES DE INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA, MISMOS QUE PERMITIRÁN AUMENTAR LA CONECTIVIDAD DEL MERCADO INTERNO Y LAS RUTAS DE EXPORTACIÓN, GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA, POTENCIAR LA DERRAMA ECONÓMICA DEL TURISMO E INCREMENTAR LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL PAÍS. ESTAS INVERSIONES TENDRÁN EFECTOS POSITIVOS EN LA RECONFIGURACIÓN DEL COMERCIO INTERNACIONAL CON LA LLEGADA DE UNA MAYOR INVERSIÓN EXTRANJERA Y MAYORES OPORTUNIDADES DE EMPLEO. ADEMÁS, EN SU CONJUNTO, ESTOS ELEMENTOS PERMITIRÁN AFRONTAR LOS IMPACTOS DEL COMPLEJO ENTORNO GLOBAL Y GENERARÁN MENOR VOLATILIDAD SOBRE LAS VARIABLES NACIONALES.

OTRO FACTOR QUE DARÁ SOPORTE AL CRECIMIENTO Y CONTRIBUIRÁ A ATENUAR LOS IMPACTOS ECONÓMICOS DEL EXTERIOR SERÁ LA CONTINUIDAD DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN. EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DESTACAN LAS REFORMAS EN MATERIA LABORAL, CUYOS EFECTOS HAN GENERADO MEJORES CONDICIONES DE ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL Y A LA VIVIENDA, ASÍ COMO MAYORES INGRESOS LABORALES. A LO ANTERIOR TAMBIÉN HAN CONTRIBUIDO LOS AUMENTOS AL SALARIO MÍNIMO Y EL DESPLIEGUE DE DIVERSOS PROGRAMAS SOCIALES CUYA PROVISIÓN SE ELEVÓ A RANGO CONSTITUCIONAL. SE PREVÉ QUE EN 2024 DICHS FACTORES CONTINÚEN IMPULSANDO EL CONSUMO DE LOS HOGARES.

ADICIONALMENTE, LAS MEJORES CONDICIONES DE TRABAJO SE VERÁN REFLEJADAS EN LA TRAYECTORIA POSITIVA DE LA TASA DE PARTICIPACIÓN, A LO QUE SE SUMARÁ, POR UN LADO, LA ALTA DEMANDA DE PERSONAL EN SECTORES COMO EL DE SERVICIOS, COMERCIO, CONSTRUCCIÓN Y MANUFACTURAS; Y POR OTRO, DERIVADO DE LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN EL TRABAJO REMUNERADO POR LA FLEXIBILIDAD DE LAS EMPRESAS RESPECTO A LAS CONDICIONES DE TRABAJO, SU MAYOR INCURSIÓN EN SECTORES DE ALTO VALOR AGREGADO Y LOS MAYORES SALARIOS. LO ANTERIOR SE CONCRETARÁ EN

Ja

pb

LC

andry

LC

LC

LC

LC



MAYOR MEDIDA EN EL SECTOR FORMAL, TAL COMO SE OBSERVÓ HASTA LA PRIMERA MITAD DE 2023 CON LA TENDENCIA A LA BAJA DE LA TASA DE INFORMALIDAD. EL AMBIENTE DE BAJO DESEMPLEO Y LAS FUENTES CRECIENTES DE INGRESOS LABORALES IMPULSARÁN EL CONSUMO MEDIANTE LA DEMANDA DE CRÉDITO Y LA CONFIANZA DEL CONSUMIDOR. EN CUANTO A LOS SECTORES ECONÓMICOS, AQUELLOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS SEGUIRÁN SIENDO FAVORECIDOS POR LOS PATRONES DE CONSUMO DE LOS HOGARES EN UN CONTEXTO DONDE CONTINÚA DISMINUYENDO EL AHORRO ACUMULADO DURANTE LA PANDEMIA Y AUMENTANDO LOS INGRESOS LABORALES. EN PARTICULAR, SEGUIRÁN BENEFICIADOS SUBSECTORES QUE TIENEN ESPACIO DE RECUPERACIÓN DE NIVELES PREVIOS A LA PANDEMIA COMO EL ALOJAMIENTO TEMPORAL Y PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, ASÍ COMO ENTRETENIMIENTO EN MUSEOS Y SITIOS HISTÓRICOS.

POR OTRA PARTE, LA INVERSIÓN SEGUIRÁ AMPLIANDO LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL PAÍS, AL TIEMPO QUE AUMENTARÁ LA MAYOR OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS, FAVORECIENDO AL CRECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. RESPECTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA, CONTINUARÁ LA CONSTRUCCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CAPACES DE GENERAR DERRAMA ECONÓMICA, NO SÓLO FOCALIZADA EN CENTROS TURÍSTICOS, ASÍ COMO AUMENTAR LA CONECTIVIDAD EN TODO EL PAÍS, Y QUE BENEFICIEN A LAS REGIONES DEL PAÍS MÁS REZAGADAS.

ESCENARIO DE FINANZAS PÚBLICAS

EN EL BALANCE PRESUPUESTARIO PARA 2024 SE ESTIMA UN MAYOR DÉFICIT EN 504.5 Y 594.7 MIL MILLONES DE PESOS CONSTANTES DE 2024 CON RESPECTO AL NIVEL APROBADO Y AL ESTIMADO DE CIERRE PARA 2023, RESPECTIVAMENTE.

DESARROLLO ECONÓMICO DE LA REGIÓN SUR DEL PAÍS

UNO DE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN HA SIDO GENERAR LAS CONDICIONES QUE PERMITAN REVERTIR EL REZAGO ECONÓMICO DE LA REGIÓN SUR DEL PAÍS QUE COMPRENDE LOS ESTADOS DE CAMPECHE, CHIAPAS, OAXACA, QUINTANA ROO, TABASCO, VERACRUZ Y YUCATÁN. PARA ELLO, SE HA PUESTO EN MARCHA UN DESPLIEGUE INTEGRAL DE POLÍTICAS DE DESARROLLO REGIONAL CON EL OBJETIVO DE APROVECHAR EL POTENCIAL PRODUCTIVO DE LOS ESTADOS



EN LA REGIÓN. ELLO GENERARÁ UN CÍRCULO VIRTUOSO DE MAYOR INVERSIÓN, EMPLEO, BIENESTAR Y CRECIMIENTO, CON MIRAS A REDUCIR LA POBREZA Y LAS DESIGUALDADES REGIONALES. ASIMISMO, A TRAVÉS DEL IMPULSO A LA INFRAESTRUCTURA DE LA REGIÓN, SE HA BUSCADO INCREMENTAR LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL PARA REDUCIR LOS TIEMPOS Y COSTOS DE TRANSPORTACIÓN DE LOS ESTADOS DEL SUR CON EL RESTO DEL PAÍS. ADEMÁS, ESTO FOMENTA SU INTEGRACIÓN CON LAS CADENAS GLOBALES DE VALOR YA QUE DICHA REGIÓN SE PODRÁ BENEFICIAR AÚN MÁS DE LAS TENDENCIAS GLOBALES DE RELOCALIZACIÓN DE EMPRESAS (VÉASE SECCIÓN

ÁMBITO ESTATAL

EN EL ÁMBITO ESTATAL LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA, A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS AÚN NO SE HAN DADO A CONOCER POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ÁMBITO MUNICIPAL

EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL REALIZÓ SU CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN, Y HA SUFRIDO LOS EMBATES DEL CAMBIO DE LA POLÍTICA ECONÓMICA FEDERAL EN UNA DISMINUCIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS RECURSOS QUE PERCIBÍA, EN ESPECÍFICO, PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN, A PESAR DE ELLO, LOS RECURSOS FISCALES PROPIOS GENERADOS POR EL MUNICIPIO .SE HAN INCREMENTADO PESE A LAS CONDICIONES ADVERSAS DE LA ECONOMÍA NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, LAS QUE SE VIERON ACENTUADAS POR LA PANDEMIA DEL COVID 19, A LAS YA EXISTENTES EN NUESTRO MUNICIPIO, SIN EMBARGO, ESTOS INGRESOS SE HAN FAVORECIDO GRACIAS A LA POLÍTICA DE CERCANÍA A LA GENTE Y A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL CON SENTIDO HUMANO, QUE TRABAJA CON TRANSPARENCIA, HONRADEZ, EFICIENCIA Y EFICACIA.

DE ACUERDO A LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE, SE OBSERVÓ QUE LOS INCREMENTOS EN LAS PARTICIPACIONES DEL RAMO 28 DEL AÑO 2020, 2021 Y LO QUE VA DEL 2022, SI BIEN NO HAN SIDO SIGNIFICATIVOS, TAMPOCO HAN PERJUDICADO DE MANERA CONTUNDENTE EN LA OPERATIVIDAD DEL MUNICIPIO, ASÍ MISMO, GRACIAS A LA BUENA ADMINISTRACIÓN DE LA NÓMINA Y A LAS TAREAS DE TIMBRADO DE RECIBOS, CÁLCULO Y ENTERO OPORTUNO DE IMPUESTOS, EL MUNICIPIO

[Handwritten signature]

HA OBTENIDO LAS PARTICIPACIONES DEL ISR CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL .

SE RELIZÓ UN ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DE LOS EJERCICIOS DEL 2019 AL 2022, PARA OBSERVAR EL HISTÓRICO, MISMO QUE FUE EN ASENSO DE LA RECAUDACIÓN DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA ESTADO DE MORELOS Y SE ESTIMA UN CIERRE EN EL MISMO SENTIDO EN EL AÑO 2023.

SE DESTACA QUE A LA FECHA DE ESTA ADMINISTRACIÓN, ESTE MUNICIPIO NO TIENE DEUDA PÚBLICA CONTRATADA CON INSTITUCIONES FINANCIERAS.

DE LOS ANÁLISIS ANTERIORES, ES LA PROPUESTA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, QUE PARA EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, Y CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL A ESTE H. AYUNTAMIENTO, DEBIDO A QUE EXISTE EL CONSENSO QUE PARA EL EJERCICIO 2024 SERÁ DE RECUPERACIÓN, Y QUE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA SE INCREMENTARÁ EN TODOS LOS ASPECTOS POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, SE DETERMINÓ QUE EL EFECTO DE LOS RUBROS DE RECURSOS DE LOS RAMOS 28 Y 33 ESTE MUNICIPIO CONSIDERE UN OCHO POR CIENTO DE INCREMENTO EN RELACIÓN A LO YA AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES AL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA MORELOS, PARA EL EJERCICIO 2024.

Y CON RELACIÓN A LOS RECURSOS DE GESTIÓN POR PARTE DE ESTE MUNICIPIO, SE CONSIDERA UN INCREMENTO DEL OCHO POR CIENTO A LO PROYECTADO A RECAUDAR EN EL EJERCICIO 2024.

DE LO ANTERIOR RESULTA LA ESTIMACIÓN DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO DE EMILIANO ZAPATA MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LA CANTIDAD DE \$422,863,087.68 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N)

BALANCE DE RIESGOS

PARA 2024, LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA 2024 RESALTAN LOS SIGUIENTES RIEGOS QUE PODRÍAN AFECTAR EL CRECIMIENTO ESTIMADO:

CONFLICTOS GEOPOLÍTICOS QUE OCASIONEN UNA MENOR OFERTA DE INSUMOS Y UNA MAYOR VOLATILIDAD EN LOS MERCADOS FINANCIEROS. UN MENOR DINAMISMO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN ESTADOS UNIDOS, QUE AFECTE LAS REMESAS, EL TURISMO Y LAS EXPORTACIONES MANUFACTURERAS DEL PAÍS.

CONDICIONES FINANCIERAS RESTRICTIVAS QUE PROVOQUEN UN PERIODO DE ESTRÉS EN LOS SECTORES BANCARIO E INMOBILIARIO. IMPACTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO, QUE GENERE PRESIONES INFLACIONARIAS Y REPERCUTA DE FORMA NEGATIVA EN LA CAPACIDAD PRODUCTIVA.

MENORES PRECIOS DE MATERIAS PRIMAS JUNTO CON EPISODIOS PROLONGADOS DE APRECIACIÓN CAMBIARIA QUE REDUZCAN LOS INGRESOS PÚBLICOS.

RIESGOS FISCALES

LAS ESTIMACIONES DE FINANZAS PÚBLICAS PARA 2024 CONSIDERAN UN MARCO MACROECONÓMICO PRUDENTE QUE INCORPORA LAS PERSPECTIVAS DE LOS PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS PARA EL AÑO. NO OBSTANTE, SE DEBE CONSIDERAR QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL SE PUEDEN PRESENTAR CHOQUES MACROECONÓMICOS Y OTROS FACTORES INUSUALES QUE GENEREN DESVIACIONES CON RESPECTO A LO PREVISTO EN EL PAQUETE ECONÓMICO.

ATENDIENDO A ESTA POSIBILIDAD, A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA UN ANÁLISIS DE SENSIBILIDADES QUE PRESENTA UNA VARIEDAD DE ESCENARIOS CONSIDERANDO CIERTAS DESVIACIONES DE LAS PRINCIPALES VARIABLES DEL MARCO MACROECONÓMICO PROPUESTO SOBRE LAS ESTIMACIONES DE INGRESOS Y GASTO PRESENTADAS EN EL PAQUETE ECONÓMICO 2024.

RIESGOS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

- LA INSEGURIDAD PÚBLICA A NIVEL ESTATAL Y FEDERAL.

Andrés



Mayra

CONTEXTO JURÍDICO

1.- EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE.

2.- QUE ACORDE A LA DISPOSICIÓN LEGAL EN CITA, ES POSIBLE AFIRMAR QUE LOS MUNICIPIOS ESTÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. ADEMÁS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV DEL NUMERAL REFERIDO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, LOS MUNICIPIOS ADMINISTRAN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE CONFORMARÁ CON LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO:

- A. PERCIBIRÁN LAS CONTRIBUCIONES, INCLUYENDO TASAS ADICIONALES, QUE ESTABLEZCAN LOS ESTADOS SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, DE SU FRACCIONAMIENTO, DIVISIÓN, CONSOLIDACIÓN, TRASLACIÓN Y MEJORA, ASÍ COMO LAS QUE TENGAN POR BASE EL CAMBIO DE VALOR DE LOS INMUEBLES.
- B. LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE SERÁN CUBIERTAS POR LA FEDERACIÓN A LOS MUNICIPIOS, CON ARREGLO A LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS QUE ANUALMENTE SE DETERMINEN POR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS.
- C. LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO.

3. QUE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SON COMPETENTES PARA PROPONER A LA LEGISLATURA ESTATAL LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, LOS CUALES SIGNIFICAN LA BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, ACORDE A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO TERCERO DE LA FRACCIÓN IV DEL PRECITADO ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

BA

[Handwritten signature]

Com. LC
Ord. 11

(V)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Hoy



ESTA FACULTAD FUE REITERADA POR LA PRIMER SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CUYOS INTEGRANTES EN USO DE SU POTESTAD, EMITIERON EL CRITERIO LOCALIZADO BAJO EL RUBRO.

"HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" CUYO CONTENIDO A LA LETRA DICE:

"EL CITADO PRECEPTO CONSTITUCIONAL ESTABLECE DIVERSOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES DE CONTENIDO ECONÓMICO, FINANCIERO Y TRIBUTARIO A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA A NIVEL CONSTITUCIONAL, LOS CUALES, AL SER OBSERVADOS, GARANTIZAN EL RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, Y SON LOS SIGUIENTES:

A) EL PRINCIPIO DE LIBRE ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA MUNICIPAL, QUE TIENE COMO FIN FORTALECER LA AUTONOMÍA Y AUTOSUFICIENCIA ECONÓMICA DE LOS MUNICIPIOS, PARA QUE TENGAN LIBRE DISPOSICIÓN Y APLICACIÓN DE SUS RECURSOS Y SATISFAGAN SUS NECESIDADES SIN ESTAR AFECTADOS POR INTERESES AJENOS QUE LOS OBLIGUEN A EJERCER SUS RECURSOS EN RUBROS NO PRIORITARIOS O DISTINTOS DE SUS NECESIDADES REALES, EN LOS TÉRMINOS QUE FIJEN LAS LEYES Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES PÚBLICOS; ADEMÁS, ESTE PRINCIPIO RIGE ÚNICAMENTE SOBRE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y NO RESPECTO DE LAS APORTACIONES FEDERALES, PUES LAS PRIMERAS TIENEN UN COMPONENTE RESARCITORIO, YA QUE SU FIN ES COMPENSAR LA PÉRDIDA QUE RESIENTEN LOS ESTADOS POR LA RENUNCIA A SU POTESTAD TRIBUTARIA ORIGINARIA DE CIERTAS FUENTES DE INGRESOS, CUYA TRIBUTACIÓN SE ENCOMIENDA A LA FEDERACIÓN; MIENTRAS QUE LAS APORTACIONES FEDERALES TIENEN UN EFECTO REDISTRIBUTIVO, QUE APOYA EL DESARROLLO ESTATAL Y MUNICIPAL, OPERANDO CON MAYOR INTENSIDAD EN LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS ECONÓMICAMENTE MÁS DÉBILES, PARA IMPULSAR SU DESARROLLO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS PREETIQUETADOS QUE NO PUEDEN RECONducIRSE A OTRO TIPO DE GASTO MÁS QUE EL INDICADO POR LOS FONDOS PREVISTOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL;

B) EL PRINCIPIO DE EJERCICIO DIRECTO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EL CUAL

sa

cb

2016
C
Andrés

A

Andrés

A



Mayra

IMPLICA QUE TODOS LOS RECURSOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, INCLUSO LOS QUE NO ESTÁN SUJETOS AL RÉGIMEN DE LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA COMO LAS APORTACIONES FEDERALES, DEBEN EJERCERSE EN FORMA DIRECTA POR LOS AYUNTAMIENTOS O POR QUIENES ELLOS AUTORICEN CONFORME A LA LEY. ASÍ, AÚN EN EL CASO DE LAS APORTACIONES FEDERALES ESTA GARANTÍA TIENE APLICACIÓN, YA QUE SI BIEN ESTOS RECURSOS ESTÁN PREETIQUETADOS, SE TRATA DE UNA PRE ETIQUETACIÓN TEMÁTICA EN LA QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN FLEXIBILIDAD EN LA DECISIÓN DE LAS OBRAS O ACTOS EN LOS CUALES INVERTIRÁN LOS FONDOS, ATENDIENDO A SUS NECESIDADES Y DANDO CUENTA DE SU UTILIZACIÓN A POSTERIORIDAD EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE;

C) EL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, CONSISTENTE EN QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN DERECHO A LA RECEPCIÓN PUNTUAL, EFECTIVA Y COMPLETA TANTO DE LAS PARTICIPACIONES COMO DE LAS APORTACIONES FEDERALES, PUES EN CASO DE ENTREGARSE EXTEMPORÁNEAMENTE, SE GENERA EL PAGO DE LOS INTERESES CORRESPONDIENTES;

D) EL DERECHO DE LOS MUNICIPIOS A PERCIBIR LAS CONTRIBUCIONES, INCLUYENDO LAS TASAS ADICIONALES QUE ESTABLEZCAN LOS ESTADOS SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, DE SU FRACCIONAMIENTO, DIVISIÓN, CONSOLIDACIÓN, TRASLACIÓN Y MEJORA, ASÍ COMO LAS QUE TENGAN POR BASE EL CAMBIO DE VALOR DE LOS INMUEBLES;

E) EL PRINCIPIO DE RESERVA DE FUENTES DE INGRESOS MUNICIPALES, QUE ASEGURA A LOS MUNICIPIOS TENER DISPONIBLES CIERTAS FUENTES DE INGRESO PARA ATENDER EL CUMPLIMIENTO DE SUS NECESIDADES Y RESPONSABILIDADES PÚBLICAS;

F) LA FACULTAD CONSTITUCIONAL DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROPONGAN A LAS LEGISLATURAS ESTATALES LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, PROPUESTA QUE TIENE UN ALCANCE SUPERIOR AL DE FUNGIR COMO ELEMENTO NECESARIO PARA PONER EN MOVIMIENTO A

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink with the name "Andrés" written vertically.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

LA MAQUINARIA LEGISLATIVA, PUES ÉSTA TIENE UN RANGO Y UNA VISIBILIDAD CONSTITUCIONAL EQUIVALENTE A LA FACULTAD DECISORIA DE LAS LEGISLATURAS ESTATALES; Y,

G) LA FACULTAD DE LAS LEGISLATURAS ESTATALES PARA APROBAR LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS.”

4.- QUE POSTERIORMENTE, EN EL PÁRRAFO CUARTO DEL MULTICITADO NUMERAL 115 DE LA CARTA MAGNA, SE ESTABLECE QUE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS APROBARÁN LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS, MIENTRAS QUE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS SERÁN APROBADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS, CON BASE EN SUS INGRESOS DISPONIBLES. EN ESE SENTIDO, ES FACULTAD POR MANDATO CONSTITUCIONAL, EL QUE LOS AYUNTAMIENTOS PRESENTEN SUS PROPUESTAS DE LEYES DE INGRESOS, Y QUE, A SU VEZ, TAMBIÉN DENTRO DEL MARCO COMPETENCIAL QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA LEGISLATURA, DEL ESTADO DE MORELOS, APRUEBE LAS MISMAS.

5.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EL CONGRESO DEL ESTADO A MÁS TARDAR EL UNO DE OCTUBRE DE CADA AÑO, RECIBIRÁ LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS, PARA SU EXAMEN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, DEBIENDO APROBARLAS A MÁS TARDAR EL QUINCE DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

6. QUE LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, SON DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LAS QUE SE DETERMINA ANUALMENTE EL MONTO DE LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, PARTICIPACIONES, APORTACIONES E INGRESOS EXTRAORDINARIOS, QUE TENDRÁ DERECHO A PERCIBIR CADA UNO DE LAS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ASIMISMO, CONTIENEN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE TIENEN POR OBJETO COORDINAR LA RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES, TAL COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

AUNADO A ELLO, ES MENESTER DEL LEGISLADOR LOCAL CONSIDERAR LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL MÁXIMO TRIBUNAL DE LA NACIÓN, RELATIVOS A CADA UNO DE LOS ELEMENTOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, A FIN DE FORTALECER LAS DETERMINACIONES TOMADAS

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the word "andar" and several illegible signatures.

A TRAVÉS DE TODO EL PROCESO LEGISLATIVO QUE SE DESARROLLA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS, CITO:

"ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA

REGISTRO: 170741

INSTANCIA: PLENO TIPO DE TESIS: AISLADA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA
TOMO XXVI, DICIEMBRE DE 2007

MATERIA(S): ADMINISTRATIVA

TESIS: P. XXXIII/2007

PÁGINA: 20

FINES EXTRAFISCALES.

NO NECESARIAMENTE DERIVAN DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA LEY CORRESPONDIENTE O DEL PROCESO LEGISLATIVO QUE LE DIO ORIGEN, SINO QUE PUEDEN DEDUCIRSE DEL PRECEPTO QUE LOS ESTABLEZCA.

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA SOSTENIDO QUE TRATÁNDOSE DE ACTOS DE AUTORIDAD LEGISLATIVA, EL REQUISITO DE FUNDAMENTACIÓN SE SATISFACE CUANDO AQUELLA ACTÚA DENTRO DE LOS LÍMITES DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LE CONFIERE Y LA MOTIVACIÓN SE COLMA CUANDO LAS LEYES QUE EMITE SE REFIEREN A RELACIONES SOCIALES QUE DEBEN REGULARSE JURÍDICAMENTE, SIN QUE ESTO IMPLIQUE QUE TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES QUE INTEGRAN LOS ORDENAMIENTOS DEBAN SER MATERIA DE UNA MOTIVACIÓN ESPECÍFICA, PUES ELLO SIGNIFICARÍA UNA ACTIVIDAD MATERIALMENTE IMPOSIBLE DE LLEVAR A CABO. AHORA BIEN, SI DE LA SIMPLE LECTURA DE UNA NORMA TRIBUTARIA SE ADVIERTE, PRIMA FACIE, QUE ESTÁ ORIENTADA A IMPULSAR, CONDUCIR O DESINCENTIVAR CIERTAS ACTIVIDADES O USOS SOCIALES, SEGÚN SEAN CONSIDERADOS ÚTILES O NO PARA EL DESARROLLO ARMÓNICO DEL PAÍS, Y LOS FINES QUE PRETENDE SON FÁCILMENTE IDENTIFICABLES EN TANTO SE DESPRENDEN CON CLARIDAD DEL PROPIO PRECEPTO SIN NECESIDAD DE HACER UN COMPLICADO EJERCICIO DE INTERPRETACIÓN, ES INCUESTIONABLE QUE EL JUZGADOR PUEDE SOSTENER QUE EL PRECEPTO RELATIVO ESTABLECE FINES EXTRAFISCALES AUNQUE SOBRE EL PARTICULAR NO

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and a signature below it with the text "LC" and "Candela" written nearby.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.

SE HAYA HECHO PRONUNCIAMIENTO ALGUNO EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS O EN EL PROCESO LEGISLATIVO RESPECTIVO.”

7.- QUE ES INDISPENSABLE LA GENERACIÓN DE INGRESOS QUE PERMITAN AL MUNICIPIO DE MORELOS LA POSIBILIDAD DE BRINDAR A SUS HABITANTES UN NIVEL DE VIDA DE CALIDAD, PUES ES INDISCUTIBLE EL AUGE DEL DESARROLLO QUE EN DIVERSOS ÁMBITOS ESTÁ TENIENDO ESTE MUNICIPIO, LO QUE GENERA Y OBLIGA A ENFRENTAR GRANDES RETOS DERIVADOS DE LAS MÚLTIPLES NECESIDADES DEL AUMENTO CONSTANTE EN EL CRECIMIENTO. EN RAZÓN DE ELLO, LA PRESENTE NORMA DEBE TRADUCIRSE EN MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS, MÁS SEGURIDAD E INFRAESTRUCTURA URBANA.

ASÍ PUES, ESTAMOS ANTE LA IDEA DEL INCREMENTO DE NECESIDADES Y SATISFACTORES, ASÍ COMO LA EXIGENCIA DE OBTENCIÓN DE RECURSOS, MANEJO DE MEDIOS Y FINALMENTE, EL PAGO QUE SERÁ NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE ESAS ACTIVIDADES. ANTE ELLO, ES EVIDENTE QUE EL MUNICIPIO DEBE CAPTAR RECURSOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE DIVERSAS FUENTES, ENTRE ELLAS LAS CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE LOS PARTICULARES DEBERÁN APORTAR PARA EL GASTO PÚBLICO; TODA VEZ QUE CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN PARA ÉSTOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV DE NUESTRA CARTA MAGNA.

QUE NO DEBE OMITIRSE QUE LA CONSTITUCIÓN RECONOCE EL PRINCIPIO DE LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA MUNICIPAL, EN DONDE SE INTRODUCE EL CONCEPTO DE AUTONOMÍA COMO PARTE DE LOS ATRIBUTOS DEL MUNICIPIO, Y SE CONCIBE COMO POTESTAD, QUE DENTRO DE LA NOCIÓN DE ESTADO EN SU AMPLIO SENTIDO PUEDEN GOZAR LOS MUNICIPIOS PARA REGIR INTERESES PECULIARES DE SU VIDA INTERIOR, MEDIANTE NORMAS Y ÓRGANOS DE GOBIERNO PROPIOS, CONTANDO ASÍ CON LA PRERROGATIVA DE LIBRE ADMINISTRACIÓN PARA EL MANEJO DE SUS RECURSOS.

EN CONCORDANCIA CON ELLO, FUE EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN QUIEN EMITIÓ DIVERSAS INTERPRETACIONES QUE SE CONSIDERAN JURISPRUDENCIA Y CON CUYO CONTENIDO REFUERZAN LO EXPUESTO Y ARGUMENTADO, COMO ES EL CASO DE LA QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

C. L. C.
A. Quidas



"HACIENDA MUNICIPAL. CONCEPTOS SUJETOS AL RÉGIMEN DE LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA (ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL).

EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ESTABLECE QUE LA HACIENDA MUNICIPAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO:

A) PERCIBIRÁN LAS CONTRIBUCIONES, INCLUYENDO TASAS ADICIONALES, QUE ESTABLEZCAN LOS ESTADOS SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, DE SU FRACCIONAMIENTO, DIVISIÓN, CONSOLIDACIÓN, TRASLACIÓN Y MEJORA ASÍ COMO LAS QUE TENGAN POR BASE EL CAMBIO DE VALOR DE LOS INMUEBLES;

B) LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE SERÁN CUBIERTAS POR LA FEDERACIÓN A LOS MUNICIPIOS CON ARREGLO A LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS QUE ANUALMENTE SE DETERMINEN POR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS; Y,

C) LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO. DE UNA INTERPRETACIÓN ARMÓNICA, SISTEMÁTICA Y TELEOLÓGICA DE LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL, SE CONCLUYE QUE LA MISMA NO TIENDE A ESTABLECER LA FORMA EN QUE PUEDE INTEGRARSE LA TOTALIDAD DE LA HACIENDA MUNICIPAL, SINO A PRECISAR EN LO PARTICULAR AQUELLOS CONCEPTOS DE LA MISMA QUE QUEDAN SUJETOS AL RÉGIMEN DE LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA, TODA VEZ QUE, POR UNA PARTE, LA HACIENDA MUNICIPAL COMPRENDE UN UNIVERSO DE ELEMENTOS QUE NO SE INCLUYEN EN SU TOTALIDAD EN LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL Y QUE TAMBIÉN FORMAN PARTE DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y, POR OTRA, LA DISPOSICIÓN FUNDAMENTAL LO QUE INSTITUYE, MÁS QUE LA FORMA EN QUE SE INTEGRA LA HACIENDA MUNICIPAL, SON LOS CONCEPTOS DE ÉSTA QUE QUEDAN COMPRENDIDOS EN EL ALUDIDO RÉGIMEN DE LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA."

TAMBIÉN ES PUNTUAL PARA CONFIRMAR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, LOS CRITERIOS QUE DIVERSOS TRIBUNALES EN MATERIA DE AMPARO SOSTIENEN, CUYOS RUBROS INDICAN:

de

de

de

de
C
Cindy

de

de

de



DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: LEYES DE INGRESOS. PUEDEN ESTABLECER IMPUESTOS CON TODOS SUS ELEMENTOS.

DE LA PRIMER SALA: LEY DE INGRESOS. LA CONSTITUCIÓN NO PROHÍBE QUE POR VIRTUD DE ÉSTA PUEDA MODIFICARSE UN ELEMENTO REGULADO PREVIAMENTE EN LA LEGISLACIÓN PROPIA DE ALGÚN IMPUESTO.

DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO: LEYES DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN. PUEDEN DEROGAR LEYES FISCALES ESPECIALES.

8. QUE LA PRESENTE LEY DE INGRESOS, EN APEGO A LOS PRINCIPIOS DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, NO CONTEMPLA LA CREACIÓN DE NUEVOS IMPUESTOS, MANTIENE LOS MISMOS INGRESOS TRIBUTARIOS CON SUS DIVERSOS ELEMENTOS CONTRIBUTIVOS; Y EN ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD, PROPORCIONALIDAD Y JUSTICIA TRIBUTARIA, LO QUE PERMITIRÁ FACILITAR EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DE LOS CIUDADANOS, ADEMÁS DE MANTENER LOS ESQUEMAS TRIBUTARIOS Y MECANISMOS INTEGRALES DE RECAUDACIÓN QUE COADYUVEN A ELEVAR LOS INGRESOS PROPIOS. POR LO ANTERIOR, RESULTA NECESARIO CONTINUAR CON UN FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA A TRAVÉS DE POLÍTICAS FISCALES QUE PERMITAN UNA ACTIVIDAD CONSTANTE EN LA DEPURACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE BASE DE CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS, ASÍ COMO BRINDAR EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA EN LOS RECURSOS PÚBLICOS.

9. QUE YA ADENTRADOS EN EL CONTENIDO DE LA PRESENTE LEY, EN MATERIA DE IMPUESTOS, EL PREDIAL ES UNO DE LOS CONCEPTOS QUE MAYOR INCIDENCIA TIENE ENTRE LOS COMPONENTES DE LOS INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA MORELOS, DEFINIÉNDOSE DICHO IMPUESTO COMO EL TRIBUTO QUE GRAVA LA PROPIEDAD, COPROPIEDAD, PROPIEDAD EN CONDOMINIO, COPROPIEDAD EN CONDOMINIO, POSESIÓN Y LA COPOSESIÓN, DE TODO PREDIO UBICADO EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, DONDE LA CALIDAD DEL SUJETO OBLIGADO ES EL PROPIETARIO DE UN BIEN INMUEBLE, TERRENO, VIVIENDA, OFICINA, EDIFICIO O LOCAL COMERCIAL.

[Handwritten signature]



SIENDO QUE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE UNA DE LAS FACULTADES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, ES LA DE PROPONER ANTE LA LEGISLATURA LOCAL, LAS TASAS, CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A LAS BASES PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y QUE SE ESTABLEZCAN EN SU FAVOR.

MOTIVACIÓN JURÍDICA

CON FUNDAMENTO EN LA NORMATIVA CONSTITUCIONAL ANTES CITADA, SE ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, FUNDAMENTALMENTE POR MENCIONAR AL PRINCIPAL LAS "CONTRIBUCIONES".

SE ENTIENDE POR CONTRIBUCIONES, A LAS APORTACIONES ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL ESTADO, INDEPENDIEMENTE DEL NOMBRE QUE SE LES DESIGNE, COMO IMPUESTOS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y QUE SON IDENTIFICADAS CON EL NOMBRE GENÉRICO DE TRIBUTOS EN RAZÓN DE LA IMPOSICIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO.

PARA SU VALIDEZ CONSTITUCIONAL ES NECESARIO QUE SUS ELEMENTOS ESENCIALES SE ENCUENTREN CONSIGNADOS DE MANERA EXPRESA EN LA LEY, CONFORME AL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV DE NUESTRA CARTA MAGNA, ADEMÁS DE QUE CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN DE LOS MEXICANOS CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO.

SIENDO LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE LOS TRIBUTOS, LOS SIGUIENTES: OBJETO, SUJETO, BASE GRAVABLE, TASA O TARIFA Y LA ÉPOCA DE PAGO, MISMOS QUE DEBERÁN DE REFLEJAR LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DE LOS PARTICULARES, ASÍ COMO DETERMINAR UN IMPUESTO SEGÚN SUS POSIBILIDADES ECONÓMICAS.

CABE HACER LA PRECISIÓN COMO YA ES DE TODOS CONOCIDO, QUE EXISTEN COMO PRECEDENTE CRITERIOS JURISPRUDENCIALES RELATIVOS A LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL COBRO DEL IMPUESTO ADICIONAL, LO CUAL REPERCUTIÓ EN UN INCREMENTO IMPORTANTE EN EL NÚMERO DE DEMANDAS DE AMPARO INTERPUESTAS POR LOS PARTICULARES EN

Ja

MS

1 c
andres

Quiter

MS

Hayde



CONTRA DEL REFERIDO IMPUESTO SOBRE TODO EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL E ISABIS; LO QUE INCIDE DE MANERA DIRECTA SOBRE EL ERARIO PÚBLICO AL REALIZAR DEVOLUCIONES SOBRE LOS IMPUESTOS PAGADOS, LO ANTERIOR FUE RESUELTO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RESOLVIÓ LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 47/2019 Y SU ACUMULADA 47/2019 PROMOVIDA POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, EN DONDE RESOLVIÓ:

“PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 47/2019.

SEGUNDO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 49/2019.

TERCERO. SE DESESTIMA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 49/2019 RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS, 44, 48 EXCEPTO SU FRACCIÓN V, NUMERAL 3), INCISO T) Y 50 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TODAS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL ‘TIERRA Y LIBERTAD’ DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS NOVENO Y DÉCIMO DE ESTA SENTENCIA.

CUARTO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS, 42, NUMERALES 10), INCISO D2), Y 12), INCISO C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TODAS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL ‘TIERRA Y LIBERTAD’ DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS NOVENO Y DÉCIMO DE ESTA SENTENCIA.

QUINTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS, 9 Y 43, NUMERAL 2), INCISO E), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TODAS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL ‘TIERRA Y LIBERTAD’ DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS CONSIDERANDOS

de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO DE ESTA DECISIÓN.

LAS DECLARACIONES DE INVALIDEZ DECRETADAS EN ESTE FALLO SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS Y CONFORME A LOS EFECTOS VINCULATORIOS HACIA EL FUTURO A ESE ÓRGANO LEGISLATIVO, PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO.

DÉCIMO TERCERO DE ESTA EJECUTORIA. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL 'TIERRA Y LIBERTAD' ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA". DETERMINANDO DICHO TRIBUNAL CONSTITUCIONAL SUPREMO, QUE LA REFERIDA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ SURTIERA SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, Y A LOS MUNICIPIOS, POR LO TANTO Y DERIVADO QUE DICHA RESOLUCIÓN FUE NOTIFICADA EN FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, POR LO QUE ACATANDO DICHA DECLARATORIA EN LA PRESENTE LEY DE INGRESOS SE DEROGA EL COBRO DEL 25% DEL IMPUESTO ADICIONAL EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

ASÍ MISMO PARA DAR CERTEZA Y LEGALIDAD AL COBRO DEL IMPUESTO DE DERECHOS POR ALUMBRADO PÚBLICO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 16 DE LA PRESENTE LEY LA BASE GRAVABLE LA CONTRAPRESTACIÓN POR EL APROVECHAMIENTO U OBTENCIÓN DEL BENEFICIO QUE BRINDA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y QUE DEBE INCLUIR PARA SU DETERMINACIÓN TODOS AQUELLOS GASTOS QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EROGA PARA LOGRAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN TODOS LOS PUNTOS DE LUZ DE SU JURISDICCIÓN O COMPETENCIA, SIEMPRE EVALUADOS EN DINERO. ESTOS COMPRENDEN LOS SIGUIENTES RUBROS: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LUMINARIAS, DEPRECIACIÓN DE LUMINARIAS, CONSUMO DE ENERGÍA DE LUMINARIAS, INFLACIÓN MENSUAL DE LA ENERGÍA, PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, GASTOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y LEVANTE, SUSTITUCIONES DE POSTES DAÑADOS, ASÍ COMO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO, CON EQUIPO Y HERRAMIENTA DE TRABAJO,

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature
C
andry

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



RECURSOS HUMANOS UTILIZADOS, MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN ARTÍSTICA, INVERSIÓN EN INVESTIGACIÓN Y MEJORAS DEL SERVICIO, AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN ZONAS OSCURAS, DEL SERVICIO MODERNIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE ILUMINACIÓN Y COSTOS FINANCIEROS POR LAS INNOVACIONES O REHABILITACIONES DE LOS EQUIPOS.

CÓMO ES DE SU CONOCIMIENTO, EN FECHAS RECIENTES SE PUBLICARON DIVERSAS REFORMAS Y MODIFICACIONES POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) EN LO REFERENTE A LAS NORMAS PARA LA DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS, LA NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS, Y EL CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS. POR CONSIGUIENTE, ESTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS RECONOCE Y CONSIDERA LAS MODIFICACIONES SEÑALADAS, LO CUAL CONLLEVA A LA REESTRUCTURA DEL ARTICULADO QUE INTEGRA EL PRESENTE PROYECTO.

EN LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS, ELIMINA LOS RANGOS DE COBROS DE LOS ARTÍCULOS SIGUIENTES 11, 18, 20, 23, 27, 28, 30, LO ANTERIOR SE REALIZA PARA DAR CERTEZA JURÍDICA A LOS CONTRIBUYENTES AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AL TRÁMITE REALIZADO, POR LOS QUE SE TOMÓ COMO CRITERIO EL TOMAR LA MEDIA ENTRE EL RANGO INFERIOR Y EL RANGO SUPERIOR DE CADA DERECHO, POR LO QUE LA NUEVA CUOTA NO REPRESENTA UN INCREMENTO EN EL PAGO DE DERECHOS. ASÍ COMO TAMPOCO CONSTITUYE LA CREACIÓN DE IMPUESTOS NUEVOS, YA QUE AL ESTABLECER UNA CUOTA ÚNICA SE BUSCA GENERAR CERTEZA JURÍDICA EN EL COBRO, RESPECTIVO POR CADA TRAMITE QUE SE REALICE POR LOS CONTRIBUYENTES, ADEMÁS DE BUSCA INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS PARA SUFRAGAR EL GASTO PÚBLICO, TIENE UN FIN EXTRA FISCAL YA QUE CON EL COBRO DE ESTA CUOTA SE PRETENDE QUE LA TRIBUTACIÓN Y EL COBRO DE LA MISMA SE HAGA CON MÁS EQUIDAD, TENDIENTES A COMBATIR LA EVASIÓN Y COBROS PREFERENCIALES.

SE PROPONEN ALGUNOS CAMBIOS EN CUANTO A REDACCIONES DE PÁRRAFOS DE LEY, PARA MEJORAR LA LECTURA E INTERPRETACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LA CLASIFICACIÓN Y DIVISIÓN DE CONCEPTOS Y RUBROS QUE DEN CERTEZA Y LEGALIDAD A LOS PAGOS QUE CADA CIUDADANO REALICE, LO CUAL GENERA TRANSPARENCIA Y CERTEZA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
C
u
n
d
a
s
A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



JURÍDICA. POR TAL MOTIVO SE REALIZAN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACTUALIZACIONES.”

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO PRIMERO DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL, Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

5
10
15
20
25
30
35
40
45
50
55
60
65
70
75
80
85
90
95
100
105
110
115
120
125
130
135
140
145
150
155
160
165
170
175
180
185
190
195
200
205
210
215
220
225
230
235
240
245
250
255
260
265
270
275
280
285
290
295
300
305
310
315
320
325
330
335
340
345
350
355
360
365
370
375
380
385
390
395
400
405
410
415
420
425
430
435
440
445
450
455
460
465
470
475
480
485
490
495
500
505
510
515
520
525
530
535
540
545
550
555
560
565
570
575
580
585
590
595
600
605
610
615
620
625
630
635
640
645
650
655
660
665
670
675
680
685
690
695
700
705
710
715
720
725
730
735
740
745
750
755
760
765
770
775
780
785
790
795
800
805
810
815
820
825
830
835
840
845
850
855
860
865
870
875
880
885
890
895
900
905
910
915
920
925
930
935
940
945
950
955
960
965
970
975
980
985
990
995

ARTÍCULO 2.- LOS INGRESOS MUNICIPALES SE INTEGRARÁN CON LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO, CONTRIBUCIONES DE MEJORA, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS Y OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS Y SE REGIRÁN POR LO DISPUESTO EN ESTA LEY, LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL QUE EMITA EL H. AYUNTAMIENTO Y LAS NORMAS DE DERECHO COMÚN, ENTRE OTRAS.

PARA EL COBRO DE LOS INGRESOS DETERMINADOS EN LA PRESENTE LEY, ESTAS SE DEBERÁN CALCULAR CON BASE A EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), DURANTE EL EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 3.- LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS PROVENIENTES DE OTROS CONCEPTOS, SE DESTINARÁN A SUFRAGAR LOS GASTOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS Y AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN LAS LEYES EN QUE SE FUNDAMENTEN.



CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO

ARTÍCULO 4.- LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, SERÁN LOS QUE PROVENGAN DE LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

1. IMPUESTOS
3. CONTRIBUCIONES DE MEJORA
4. DERECHOS
5. PRODUCTOS
6. APROVECHAMIENTOS
7. INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS
8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.
9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES
10. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

ARTÍCULO 5.- EL PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, SERÁN LOS QUE PROVENGAN DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS SIGUIENTES:

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	INGRESO ESTIMADO 2024
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
Total	422,863,087.68
Impuestos	87,161,794.63
Impuestos Sobre los Ingresos	0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	87,161,794.63
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	0.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00

[Handwritten signature]

Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	2,909,988.18
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	2,909,988.18
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	33,243,865.78
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0.00
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	33,243,865.78
Otros Derechos	0.00
Accesorios de Derechos	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos	1,750,314.85
Productos	1,750,314.85
Productos de Capital (Derogado)	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Aprovechamientos	3,265,731.22
Aprovechamientos	3,265,728.84
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	2.38
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,209,796.24
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00

Ja

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature and initials

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Handwritten signature

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	1,209,796.24
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	293,321,596.79
Participaciones	168,062,730.66
Aportaciones	125,258,864.94
Convenios	1.19
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1.19
Transferencias y Asignaciones	1.19
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales (Derogado)	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

TODOS CONCEPTOS DE INGRESOS SON ESTIMADOS Y PUEDEN VARIAR EN FUNCIÓN DE LA RECAUDACIÓN, YA SEA AUMENTANDO O DISMINUYENDO LAS CANTIDADES PREVISTAS. PARA LOS CONCEPTOS DE FONDOS DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO (FAEDE), SE AJUSTARÁN EN SU CASO, EN FUNCIÓN DE LOS MONTOS QUE ESTIME LA FEDERACIÓN POR RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y

22

[Handwritten signature]

APORTACIONES DEL RAMO 33 DEL EJERCICIO 2024, PARA CADA ENTIDAD FEDERATIVA QUE SE PUBLIQUEN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, UNA VEZ HECHOS LOS AJUSTES CONFORME A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

LAS CANTIDADES AQUÍ EXPRESADAS PODRÁN AJUSTARSE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS Y OTRAS NORMAS DE CARÁCTER HACENDARIO EN VIGOR.

TÍTULO SEGUNDO
1. DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO PRIMERO
1.2 DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

SECCIÓN PRIMERA
1.2.01 DEL IMPUESTO SOBRE PREDIAL

ARTÍCULO 6.- EL IMPUESTO PREDIAL SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ ANUAL O BIMESTRALMENTE SOBRE LOS INMUEBLES CUYO VALOR CATASTRAL DETERMINE O MODIFIQUE A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, CONFORME A LAS SIGUIENTES TASAS:

CRI	CONCEPTO	CUOTA
1201001000000	IMPUESTO PREDIAL	
1201001010000	A).- SOBRE LOS PRIMEROS \$70,000.00 DEL VALOR CATASTRAL	2 AL MILLAR
1201001020000	B).- SOBRE EL EXEDENTE A \$70,000.00 DEL VALOR CATASTRAL	3 AL MILLAR
1201001030000	C).- INMUEBLES RUSTICOS RURALES	2 AL MILLAR

SECCIÓN SEGUNDA
1.2.02 DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 7.- EL IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ A LA TASA DEL 2% SOBRE EL VALOR MÁS ALTO DEL AVALUÓ BANCARIO, CATASTRAL, COMERCIAL O DE OPERACIÓN DE LOS INMUEBLES CUYO AVALUÓ SE REALICE A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'da', 'C', 'Sic', 'Cordero', and 'A']

[Handwritten signature in blue ink]



CRI	CONCEPTO	CUOTA
1202001000000	1.-IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	2 %

CAPÍTULO SEGUNDO
1.7.01 ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS

ARTÍCULO 8.- CUANDO NO SE PAGUE UN CRÉDITO FISCAL EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS, LA AUTORIDAD MUNICIPAL COBRARÁ RECARGOS A LA TASA DEL 1.13% MENSUAL SOBRE EL MONTO DEL SALDO TOTAL INSOLUTO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 47 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, MÁS LA ACTUALIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS DEL CONSUMIDOR

PARA EL CASO DE PRÓRROGAS SE CUBRIRÁ EL 0.75% MENSUAL Y EN EL CASO DE AUTORIZACIÓN DE PAGO EN PARCIALIDADES, LOS RECARGOS SERÁN DEL 1.13% PARA PARCIALIDADES DE QUE NO EXCEDAN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, SOBRE SALDOS INSOLUTOS.

CUANDO NO SE CUBRAN LAS CONTRIBUCIONES EN LA FECHA Y DENTRO DEL PLAZO FIJADO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES, ADEMÁS DE ACTUALIZAR SU MONTO DESDE EL MES QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE EFECTÚE, DEBERÁN PAGARSE RECARGOS POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO.

LOS RECARGOS SE CAUSARÁN POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA FECHA DE LA EXIGIBILIDAD, HASTA QUE SE EFECTÚE EL PAGO.

EN SU CÁLCULO SE EXCLUIRÁN LOS PROPIOS RECARGOS, LA INDEMNIZACIÓN, A QUE SE REFIERE EL SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, LOS GASTOS DE EJECUCIÓN Y LAS MULTAS.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TÍTULO TERCERO
3. CONTRIBUCIONES ESPECIALES

CAPÍTULO PRIMERO
3.1 CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO 9.- EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE URBANIZACIÓN, LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS, EN SU CASO, PAGARÁN AL AYUNTAMIENTO LAS CUOTAS CONFORME A LOS ACUERDOS Y PRESUPUESTOS QUE AUTORICE EL CABILDO, POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES, CUANDO SE TRATE DE:

- I.- LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE;
- II.- LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA DRENAJE SANITARIO;
- III.- GAS;
- IV.- PAVIMENTO O REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO;
- V.- GUARNICIONES;
- VI.- BANQUETAS;
- VII.- ALUMBRADO PÚBLICO; Y
- VIII.- TOMAS DOMICILIARIAS.

LA CUOTA SERÁ DETERMINADA EN SU OPORTUNIDAD POR EL AYUNTAMIENTO, CONFORME AL IMPORTE DEL PRESUPUESTO PARA LA OBRA DE QUE SE TRATE Y CON EL CONCURSO DE LOS BENEFICIARIOS DE LA MISMA Y CUANDO LOS PROPIETARIOS CUMPLAN CON LAS CONDICIONES ESTIPULADAS Y SUS PREDIOS O CONSTRUCCIONES ESTÉN EN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

- A).- SI SON EXTERIORES, TENER FRENTE A LA CALLE DONDE SE EJECUTEN LAS OBRAS;
- B).- SI SON INTERIORES, TENER ACCESO MEDIANTE SERVIDUMBRE DE PASO A LA CALLE DONDE SE EJECUTEN OBRAS.

EL PAGO DEBERÁ HACERSE AL INICIO DE LA OBRA O POR MENSUALIDADES DENTRO DEL PLAZO EN QUE SE REALICE.

**TÍTULO CUARTO
4. DE LOS DERECHOS
CAPÍTULO PRIMERO
SECCIÓN PRIMERA**

4.1.01 POR USO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 10.- LOS DERECHOS POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

CRI	CONCEPTO	CUOTA	
410010000000	1.- POR COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA, SE APLICARÁ UNA CUOTA ANUAL DE LA SIGUIENTE MANERA:		
410010010000 1	A).-AMBULANTES	10	UMA
410010010000 1	B).-SEMIFIJOS	10	UMA

SECCIÓN SEGUNDA

4.3 DE LOS DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4.3.01 POR SERVICIOS DE DRENAJE, RECOLECCIÓN DE BASURA, TRANSPORTACIÓN DE AGUA Y ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 11.- LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE DRENAJE, RECOLECCIÓN DE BASURA Y SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN DE AGUA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

430100100000 0	1-POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SE CAUSARÁN DERECHOS CONFORME A LO SIGUIENTE:		
430100101000 1	A). - EN DOMICILIOS PARTICULARES POR RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MENSUALES:		
430100101000 2	A1). -CONCESIONARIOS	18.42	UMA
430100101000 3	A2).- EMPRESAS	24.18	UMA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Condor LC

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Handwritten initials/signature in blue ink at the top right of the page.

430100101000 4	A3). -ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	24.18	UMA
430100102000 0	B). -POR SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE BASURA POR CADA TONELADA O FRACCIÓN	15	UMA
430100103000 0	C). - DISTRIBUIDORAS, COMISIONISTAS O EMPRESAS CUYOS ARTÍCULOS GENEREN BASURA POR CADA TONELADA O FRACCIÓN	17	UMA
430100104000 0	D). -LOS USUARIOS QUE TIREN BASURA EN EL RELLENO SANITARIO PAGARÁN POR TONELADA CONFORME A LOS SIGUIENTE.		
430100104000 1	D1). -CONCESIONARIOS	9.21	UMA
430100104000 2	D2). -EMPRESAS	12.09	UMA
430100104000 3	D3). -ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	4.25	UMA
430100105000 0	E). -MERCADO SOBRE RUEDAS POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, POR EVENTO SERÁ:	9	UMA
430100106000 0	F).-RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN FERIAS Y EVENTOS MASIVOS ORGANIZADOS POR PARTICULARES POREVENTO Y/O DÍA SERÁ:	10	UMA
430100107000 0	G).-RECOLECCIÓN DE COMPOSTA EN DOMICILIOS PARTICULARES	9	UMA

ARTÍCULO 12.- LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, INCLUIDA SU TRANSPORTACIÓN, ASÍ COMO: LOS SERVICIOS DE DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE AGUA, SE CAUSARÁN CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE NORMAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE DISPOSICIÓN, Y SE CAUSARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A).- EL SERVICIO A TRAVÉS DE PIPAS PARA EL USO DE AGUA EN LAS COLONIAS QUE NO CUENTEN CON RED HIDRÁULICA, EN LLENADO DE BIDONES PARA BENEFICIO APROXIMADAMENTE DE 8 FAMILIAS LA CUOTA SERÁ DE 1.5 VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.
- B).- EL SERVICIO A TRAVÉS DE PIPAS PARA EL USO DE AGUA EN LAS COLONIAS QUE NO CUENTAN CON RED HIDRÁULICA, EN LLENADO DE CISTERNA PARA BENEFICIO APROXIMADAMENTE DE 2 A 3 FAMILIAS LA

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink with the word "andar" written below it.

Vertical column of handwritten marks and signatures in blue ink on the right side of the page.

da

CUOTA SERÁ DE 2.1 VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

C).- EL SERVICIO A TRAVÉS DE PIPAS PARA EL USO DE AGUA NO APTA PARA CONSUMO HUMANO, LA CUOTA SERÁ DE 2.8 VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

cuotas
C)

ARTÍCULO 13.- SE AUTORIZA A LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE LA COLONIA TRES DE MAYO Y TEZOYUCA, A RECAUDAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS CON SUS RESPECTIVAS CUOTAS Y TARIFAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL DEL AGUA POTABLE:

CRI	CONCEPTO	CUOTA	
430100200000	1.- POR INSTALACIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS, CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 13 MILÍMETROS O MEDIA PULGADA CONFORME A LO SIGUIENTE:		
4301002010001	A).-HASTA 6 METROS LINEALES RURAL	24	UM A
4301002010002	B).-HASTA 6 METROS LINEALES POPULAR	30	UM A
4301002010003	C).-HASTA 6 METROS LINEALES HABITACIONAL	36	UM A
4301002010004	D).-HASTA 6 METROS LINEALES RESIDENCIAL	60	UM A
4301002010005	E).-HASTA 6 METROS LINEALES COMERCIAL	105	UM A
4301002010006	F).-HASTA 6 METROS LINEALES INDUSTRIAL	210	UM A
4301002020000	2).-EL COSTO DE LA INSTALACIÓN DE LA TOMA INCLUYE MANO DE OBRA Y DERECHOS DE CONEXIÓN HASTA 6 METROS LINEALES, CUANDO EXCEDA ESTA DISTANCIA, EL METRO LINEAL SE INCREMENTARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:		
4301002020001	A).-POR METRO LINEAL ADICIONAL RURAL	4	UM A
4301002020002	B).-POR METRO LINEAL ADICIONAL POPULAR	4	UM A
4301002020003	C).-POR METRO LINEAL ADICIONAL HABITACIONAL	6	UM A
4301002020004	D).-POR METRO LINEAL ADICIONAL RESIDENCIAL	10	UM A
4301002020005	E).-POR METRO LINEAL ADICIONAL COMERCIAL	17	UM A

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

ja

430100202000 6	F).-POR METRO LINEAL ADICIONAL INDUSTRIAL	35	UMA
430100203000 0	3).-POR CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA TOMA DOMICILIARIA		
430100203000 1	A).-POR CADA TOMA, ADICIONAL DEL PAGO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE SE REQUIERAN.	2	UMA
430100203000 2	B).-POR CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA TOMA DOMICILIARIA (DENTRO DEL MISMO PREDIO)	2	UMA
430100204000 1	4).-POR CAMBIO DE NOMBRE DEL USUARIO EN CONTRATO YA EXISTENTE	5	UMA
430100205000 1	5).-CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 19 MILÍMETROS O TRES CUARTOS DE PULGADA SE AUMENTARA AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE	5	UMA
430100206000 1	6).-CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 25 MILÍMETROS O UNA PULGADA SE AUMENTARA AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE	10	UMA
430100207000 1	7).-CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 38 MILÍMETROS O UNA Y MEDIA PULGADA SE AUMENTARÁ AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE	20	UMA
430100208000 0	8).-POR DERECHO DE DOTACIÓN (FACTIBILIDAD): LOS DERECHOS DE DOTACIÓN SON APORTACIONES DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE SERVIRÁN PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN DESARROLLOS TALES COMO: SUBDIVISIÓN, LITIFICACIÓN, Y FRACCIONAMIENTO DE PREDIOS; CONDOMINIOS Y UNIDADES HABITACIONALES; ASÍ COMO LOS GIROS COMERCIALES E INDUSTRIALES. SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS, EXPRESADAS EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, POR CADA LITRO POR SEGUNDO QUE SE OTORQUE COMO DOTACIÓN AL DESARROLLO QUE SE TRATE, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:		
430100208000 1	A).-RURAL	3000	UMA
430100208000 2	B).-POPULAR	3000	UMA
430100208000 3	C).-HABITACIONAL	3000	UMA
430100208000 4	D).-RESIDENCIAL	3000	UMA
430100208000 5	E).-COMERCIAL	4500	UMA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ca/s *Ma...* *(A)* *C* *LC*
andar

[Handwritten signature]

Handwritten signature

430100208000	6 F).-INDUSTRIAL	6000	UMA
430100209000	9).-POR INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 13 MM O 1/2"		
430100209000	1 A).-RURAL	15	UMA
430100209000	2 B).-POPULAR	20	UMA
430100209000	3 C).-HABITACIONAL	25	UMA
430100209000	4 D).-RESIDENCIAL	30	UMA
430100209000	5 E).-COMERCIAL	40	UMA
430100209000	6 F).-INDUSTRIAL	50	UMA

ARTÍCULO 14.- LOS USUARIOS QUE NO LIQUIDEN PUNTUALMENTE EL SUMINISTRO DE AGUA, DENTRO DE LA FECHA LÍMITE ESTABLECIDA EN SU RECIBO, PAGARÁN LOS RECARGOS CONTEMPLADOS EN LA PRESENTE LEY DE INGRESOS, SOBRE EL IMPORTE DE LOS ADEUDOS. SI FUERA NECESARIO HACERLES REQUERIMIENTOS PARA QUE CUBRAN DICHS ADEUDOS, PAGARÁN. ADEMÁS, UN 1.13% SOBRE EL MONTO DEL ADEUDO, POR CONCEPTO DE GASTOS DE COBRANZA. LA VIOLACIÓN DE LOS MÉTODOS DE SUSPENSIÓN Y LIMITACIÓN DE LOS SERVICIOS, IMPLICARÁ UNA SANCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 15.- POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE: POR CADA M3 DE AGUA POTABLE CONSUMIDO, SE APLICARÁN LAS CUOTAS Y TARIFAS MENSUALES DEL CUADRO SIGUIENTE, EXPRESADAS EN VALOR DIARIO DE LA UMA:

CRI	CONCEPTO	CUOTA	
4301002100000	POR RANGO DE CONSUMO EN M3:		
4301002100100	1).-0 – 20:		
4301002100101	A).-RURAL	0.02	UMA
4301002100102	B).-POPULAR	0.03	UMA
4301002100103	C).-HABITACIONAL	0.03	UMA
4301002100104	D).-RESIDENCIAL	0.04	UMA

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Ja

4301002100105	E).-COMERCIAL	0.05	UMA
4301002100106	F).-INDUSTRIAL	0.09	UMA
4301002100200	2).-21 - 30		
4301002100201	A).-RURAL	0.03	UMA
4301002100202	B).-POPULAR	0.03	UMA
4301002100203	C).-HABITACIONAL	0.04	UMA
4301002100204	D).-RESIDENCIAL	0.05	UMA
4301002100205	E).-COMERCIAL	0.06	UMA
4301002100206	F).-INDUSTRIAL	0.11	UMA
4301002100300	3).-31 - 50		
4301002100301	A).-RURAL	0.03	UMA
4301002100302	B).-POPULAR	0.04	UMA
4301002100303	C).-HABITACIONAL	0.04	UMA
4301002100304	D).-RESIDENCIAL	0.06	UMA
4301002100305	E).-COMERCIAL	0.08	UMA
4301002100306	F).-INDUSTRIAL	0.13	UMA
4301002100400	4).-51 - 75		
4301002100401	A).-RURAL	0.04	UMA
4301002100402	B).-POPULAR	0.05	UMA
4301002100403	C).-HABITACIONAL	0.05	UMA
4301002100404	D).-RESIDENCIAL	0.08	UMA
4301002100405	E).-COMERCIAL	0.10	UMA
4301002100406	F).-INDUSTRIAL	0.16	UMA
4301002100500	5).-76 - 100		
4301002100501	A).-RURAL	0.04	UMA
4301002100502	B).-POPULAR	0.05	UMA
4301002100503	C).-HABITACIONAL	0.06	UMA
4301002100504	D).-RESIDENCIAL	0.09	UMA
4301002100505	E).-COMERCIAL	0.11	UMA
4301002100506	F).-INDUSTRIAL	0.18	UMA
4301002100600	6).-101 - 150		
4301002100601	A).-RURAL	0.05	UMA
4301002100602	B).-POPULAR	0.06	UMA
4301002100603	C).-HABITACIONAL	0.07	UMA
4301002100604	D).-RESIDENCIAL	0.1	UMA
4301002100605	E).-COMERCIAL	0.13	UMA
4301002100606	F).-INDUSTRIAL	0.21	UMA
4301002100700	7).-151 - 200		
4301002100701	A).-RURAL	0.08	UMA
4301002100702	B).-POPULAR	0.09	UMA

5-10
andari
K
H
C
S
A

AS
Munir



JA

4301002100703	C).-HABITACIONAL	0.11	UMA
4301002100704	D).-RESIDENCIAL	0.15	UMA
4301002100705	E).-COMERCIAL	0.19	UMA
4301002100706	F).-INDUSTRIAL	0.32	UMA
4301002100800	8).-8.- 201 – 300		
4301002100801	A).-RURAL	0.1	UMA
4301002100802	B).-POPULAR	0.12	UMA
4301002100803	C).-HABITACIONAL	0.14	UMA
4301002100804	D).-RESIDENCIAL	0.2	UMA
4301002100805	E).-COMERCIAL	0.25	UMA
4301002100806	F).-INDUSTRIAL	0.36	UMA
4301002100800	9).-9.- MÁS DE 300		
4301002100801	A).-RURAL	0.13	UMA
4301002100802	B).-POPULAR	0.16	UMA
4301002100803	C).-HABITACIONAL	0.18	UMA
4301002100804	D).-RESIDENCIAL	0.25	UMA
4301002100805	E).-COMERCIAL	0.32	UMA
4301002100806	F).-INDUSTRIAL	0.4	UMA

lc
andrus
C
A
A
A
A
A

EL PRECIO DE M3 CONSUMIDO SE OBTENDRÁ COLOCANDO EL VOLUMEN TOTAL CONSUMIDO EN UN MES, EN EL RENGLÓN CORRESPONDIENTE AL RANGO DE CONSUMO QUE LO ABARQUE Y MULTIPLICANDO EL FACTOR CORRESPONDIENTE AL TIPO DE USUARIO POR EL VALOR DEL UMA VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS EN LA FECHA DE CÁLCULO.

EN LOS CASOS QUE NO EXISTA APARATO MEDIDOR LA CUOTA Y TARIFAS FIJA MÍNIMA MENSUAL SERÁ:

CRI	CONCEPTO	CUOTA	
4301002110000).-SISTEMA DE AGUA POTABLE TEZOYUCA Y 3 DE MAYO		
4301002110001	A).-RURAL	0.44	UMA
4301002110002	B).-POPULAR 3 DE MAYO	0.5	UMA
4301002110003	C).-POPULAR TEZOYUCA	0.73	UMA
4301002110004	D).-POPULAR TEPETZINGO Y TETECALITA	0.73	UMA
4301002110005	E).-HABITACIONAL TEZOYUCA	1.61	UMA
4301002110006	F).-RESIDENCIAL TEZOYUCA	4.44	UMA
4301002110007	G).-COMERCIAL TEZOYUCA	6.67	UMA
4301002110008	H).-INDUSTRIAL TEZOYUCA	37.8	UMA
4301002110009	I).-HABITACIONAL 3 DE MAYO	1.11	UMA

AS
Hoy
[Stamp]

Handwritten signature

4301002110010	J).-RESIDENCIAL 3 DE MAYO	4.44	UMA
4301002110011	K).-COMERCIAL 3 DE MAYO	6.67	UMA
4301002110012	L).-INDUSTRIAL 3 DE MAYO	37.8	UMA

CRI	CONCEPTO	CUOTA	
4301002120000	1).-COBROS ADICIONALES INHERENTES AL SISTEMA DE AGUA POTABLE		
4301002120001	A).-RECONEXION POR SUSPENSION O SUPRECION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	3	UMA
4301002120002	B).-DERECHOS DE CORTE DE PAVIMENTO Y CONCRETO POR METRO LINEAL	1	UMA

Handwritten signature

ARTÍCULO 16.- SE ENTIENDE POR:

"LOS DERECHOS QUE SE PAGAN CON EL CARÁCTER DE CONTRAPRESTACIÓN POR EL USO Y/O APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ILUMINACIÓN ARTIFICIAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS EDIFICIOS Y ÁREAS PÚBLICAS, POR PROPIETARIOS, TENEDORES, POSEEDORES DE INMUEBLES O BENEFICIARIOS DIRECTOS O INDIRECTOS DE LOS ANTERIORES QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE PROPIETARIO.

Handwritten notes: C-10, a cuadro

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTIENDE POR ALUMBRADO PÚBLICO EL SERVICIO DE ILUMINACIÓN QUE SE PRESTA DE MANERA ARTIFICIAL EN LUGARES DE DOMINIO PÚBLICO, DE CARÁCTER MUNICIPAL Y DE USO GENERAL A TODA LA POBLACIÓN, CON EL FIN DE QUE PREVALEZCA LA SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EL TRÁNSITO SEGURO DE LAS PERSONAS Y VEHÍCULOS, DE LAS LUMINARIAS Y SUS ACCESÓRIOS. EL ALUMBRADO PÚBLICO INCLUYE COMO PARTE INTEGRANTE DEL SERVICIO A LOS SIGUIENTES: TRANSFORMADORES, CABLES SUBTERRÁNEOS Y AÉREOS, EQUIPOS DE MEDICIÓN, POSTES METÁLICOS Y DE CONCRETO, BRAZOS, ABRAZADERAS, COMPONENTES DE LUMINARIAS, BALASTROS, FOCOS, FOTOCELDAS, ILUMINACIONES FESTIVAS TEMPORALES, SEMÁFOROS, ILUMINACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS, DE FUENTES ORNAMENTALES Y FUENTES CON ILUMINACIÓN ARQUITECTÓNICA, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y EL TOTAL DE LA FACTURACIÓN POR ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE EMITE LA EMPRESA SUMINISTRADORA DE ENERGÍA, Y QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON LOS ANTERIORES ELEMENTOS, PRODUCEN LA ILUMINACIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE CONSTITUYEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Large handwritten signature



Ja

LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, RENOVACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, DE ACUERDO CON EL ART. 115, FRACCIÓN III, DONDE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES B) EL ALUMBRADO PUBLICO, Y AL ART. 31, FRACCIÓN IV, CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO DE MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA, DONDE EXISTA UN RAZONABLE EQUILIBRIO ENTRE EL MONTO DE CONTRIBUCIÓN APLICADA Y EL GASTO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, AMBOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES, TAMBIÉN ORGANIZANDO EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN FUNCIÓN DE INTERÉS GENERAL Y EN EL CUAL DEBE OPERAR DE MANERA REGULAR, CONTINUA Y UNIFORME PARA LA POBLACIÓN DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.

[Handwritten signature]

5-10
en días

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, SE ENTIENDE POR METRO LUZ A LA UNIDAD DE MEDIDA QUE DETERMINA EL COSTO QUE INCLUYE TODOS LOS GASTOS QUE PARA EL MUNICIPIO REPRESENTA EL BRINDAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN UN ÁREA COMPRENDIDA DESDE LA MITAD DE LA VIALIDAD, BOULEVARD, CALLE, PASILLO, PRIVADA, CALLEJÓN O ANDADOR DE QUE SE TRATE, EN FORMA PARALELA HASTA EL LÍMITE EXTERIOR DEL INMUEBLE QUE SE BENEFICIA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE QUE SE TRATE EN UNA DISTANCIA DE UN METRO.

EL PAGO DEL DERECHO ESTABLECIDO SE RECAUDARÁ INDISTINTAMENTE POR LOS ORGANISMOS O ENTIDADES QUE EL AYUNTAMIENTO DESIGNE, EN LAS ENTIDADES PARAESTATALES O CUALESQUIERA OTRA CON LAS QUE REALICE CONVENIOS AL EFECTO.

EL COBRO DE DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO PODRÁ SER:

DE MANERA MENSUAL, Y/O BIMESTRAL, CUANDO SE REALICE POR MEDIO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

[Handwritten signature]

DE MANERA MENSUAL, CUANDO SE REALICE A TRAVÉS DEL SISTEMA OPERADOR DEL AGUA POTABLE, Y DE MANERA SEMESTRAL, CUANDO SE REALICE POR LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO POR CONVENIO O ANUALMENTE CUANDO SE TRATE DE PREDIOS RÚSTICOS O BALDÍOS QUE NO CUENTEN CON CONTRATO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



LA BASE GRAVABLE DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO ES LA CONTRAPRESTACIÓN POR EL APROVECHAMIENTO U OBTENCIÓN DEL BENEFICIO DADO EN METROS LUZ QUE BRINDA EL MUNICIPIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y QUE INCLUYE EN SU DETERMINACIÓN TODOS AQUELLOS GASTOS QUE EROGA, PARA MANTENER LA INFRAESTRUCTURA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN TODOS SUS PUNTOS DE LUZ DE SU JURISDICCIÓN O COMPETENCIA, SIEMPRE EVALUADOS EN PESOS M.N. Y/O EN UMA.

ESTOS COMPRENEN LOS SIGUIENTES RUBROS: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LUMINARIAS, DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE ILUMINACIÓN, PAGO DE CONSUMOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA A EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE ENERGÍA, INCLUYE LA INFLACIÓN MENSUAL DE LA ENERGÍA, PAGO POR LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO CON SU OPERACIÓN DEL EQUIPO DE TRANSPORTE Y LEVANTE, ASÍ COMO HERRAMIENTA UTILIZADA, PAGO POR COSTOS FINANCIEROS POR INNOVACIONES Y/O REHABILITACIONES DE LOS EQUIPOS EN GENERAL.

LAS TARIFAS Y/O MONTOS DE LA CONTRIBUCIÓN POR (DAP) SON EL RESULTADO DE LA DIVISIÓN DEL LOS GASTOS TOTALES DEL SERVICIO Y DIVIDIDOS ENTRE EL TOTAL DE USUARIOS REGISTRADOS EN COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

FÓRMULAS DE APLICACIÓN DEL (DAP).

EN LAS FÓRMULAS APLICADAS PARA EL CALCULO DE LAS TARIFAS, SUBSISTE UNA CORRELACIÓN ENTRE EL COSTO DEL SERVICIO PRESTADO Y EL MONTO DE LA TARIFA APLICADA YA QUE ENTRE ELLOS EXISTE UN INTIMA RELACIÓN AL GRADO QUE RESULTAN SER INTERDEPENDIENTES, IGUALMENTE LAS TARIFAS RESULTANTES GUARDAN UNA CONGRUENCIA RAZONABLE ENTRE LOS GASTOS QUE HACE EL MUNICIPIO POR MANTENER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SIENDO IGUAL PARA LOS QUE RECIBEN IDÉNTICO SERVICIO, ASÍ LAS COSAS ESTA CONTRIBUCIÓN ENCUENTRA SU HECHO GENERADOR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

ESTE MUNICIPIO QUE ATIENDE A LOS CRITERIOS ANTERIORES HACE EL CALCULO DE LAS TARIFAS QUE CADA SUJETO PASIVOS DEBE APORTAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL USO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO

Handwritten signature



JA

PUBLICO, Y SE DETERMINA POR LAS SIGUIENTES FÓRMULAS DE APLICACIÓN:

APLICACIÓN UNO:

A) PARA SUJETOS PASIVOS QUE TENGAN ALUMBRADO PÚBLICO FRENTE A SU CASA, HASTA ANTES DE 50 METROS LINEALES EN CUALQUIER DIRECCIÓN, PARTIENDO DEL LÍMITE DE SU PROPIEDAD O PREDIO.

$$\text{MDSIAP} = \text{FRENTE} * (\text{CML PÚBLICOS} + \text{CML COMÚN}) + \text{CU}$$

APLICACIÓN DOS:

B) PARA SUJETOS PASIVOS QUE NO TENGAN ALUMBRADO PÚBLICO FRENTE A SU CASA, DESPUÉS DE 50 METROS LINEALES EN CUALQUIER DIRECCIÓN, PARTIENDO DEL LÍMITE DE SU PROPIEDAD O PREDIO, SOLO SERÁ APLICABLE ESTA FÓRMULA A PETICIÓN ESCRITA DEL CONTRIBUYENTE DIRIGIDA A LA TESORERÍA MUNICIPAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE O DEL MES DE CAUSACIÓN DE QUE SE TRATE EN ADELANTE, SIEMPRE QUE ACREDITE FEHACIEMENTE LA DISTANCIA IGUAL O MAYOR A 200 METROS LINEALES EN CUALQUIER DIRECCIÓN DEL ÚLTIMO PUNTO DE LUZ HASTA EL LÍMITE DE SU PROPIEDAD O DE SU PREDIO. EL ESCRITO DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIAS SIMPLS DE ESCRITURAS MÁS ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA PARA COTEJO, ORIGINAL DE BOLETA PREDIAL Y PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS PÚBLICOS AL CORRIENTE Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE EN TRATÁNDOSE DE COMERCIOS O INDUSTRIAS.

$$\text{MDSIAP} = \text{FRENTE} * (\text{CML PÚBLICOS}) + \text{CU}$$

APLICACIÓN TRES:

C) PARA DETERMINAR EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN UNITARIA DE LOS SUJETOS PASIVOS QUE TENGAN UN FRENTE COMÚN, YA SEA PORQUE SE TRATE DE UNA VIVIENDA EN CONDOMINIO O EDIFICIO HORIZONTAL Y/O VERTICAL, O QUE EL MISMO INMUEBLE DE QUE SE TRATE TENGA MÁS DE UN MEDIO DE RECAUDACIÓN CONTRATADO Y GOCE DEL ALUMBRADO PÚBLICO FRENTE A SU CASA, DENTRO DE UN RADIO DE 50 METROS LINEALES EN CUALQUIER DIRECCIÓN, PARTIENDO DEL LÍMITE DE SU PROPIEDAD O PREDIO. SOLO SERÁ

APLICABLE ESTA FÓRMULA A PETICIÓN ESCRITA DEL CONTRIBUYENTE DIRIGIDA A LA TESORERÍA MUNICIPAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE O DEL MES DE CAUSACIÓN DE QUE SE TRATE EN ADELANTE,

Handwritten signature



SIEMPRE QUE ACREDITE FEHACIEMENTE LA DISTANCIA IGUAL O MAYOR A 200 METROS LINEALES EN CUALQUIER DIRECCIÓN DEL ÚLTIMO PUNTO DE LUZ HASTA EL LÍMITE DE SU PROPIEDAD O DE SU PREDIO Y LA EXISTENCIA DE UN FRENTE COMPARTIDO O QUE SE TRATE DEL MISMO INMUEBLE CON MÁS DE UN MEDIO DE CAPTACIÓN DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO. EL ESCRITO DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIAS SIMPLÉS DE ESCRITURAS, MÁS ORIGINAL O COPIA COTEJO DE BOLETA PREDIAL Y PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS PÚBLICOS AL CORRIENTE Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE EN TRATÁNDOSE DE COMERCIOS O INDUSTRIAS.

A LOS PREDIOS, QUE NO CUENTEN CON CONTRATO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y/O BALDÍOS EL COBRO DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO SERÁ DE 3 UMAS ANUALES, QUE DEBERÁN CUBRIRSE DE MANERA CONJUNTA CON EL IMPUESTO PREDIAL.

MDSIAP= FRENTE/NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS CONDÓMINOS O QUE GOCEN DE UN FRENTE COMÚN A TODOS* (CML COMÚN + CML PÚBLICOS) + CU

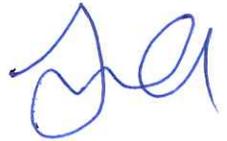
DONDE:

MDSIAP.- ES EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN DETERMINADO EN MONEDA NACIONAL, Y/O EN UMAS DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO EVALUADO DE FORMA MENSUAL, EN TODO EL TERRITORIO MUNICIPAL.

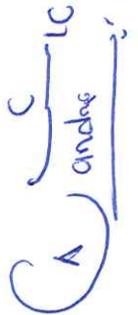
FRENTE.- ES LA CANTIDAD DE METROS LUZ DE CARA A LA VÍA PÚBLICA QUE EL PREDIO DEL SUJETO PASIVO TENGA, SIENDO APLICABLE EL QUE SE ESPECIFICA EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE DE ESTA LEY.

CML. PÚBLICOS.- ES EL COSTO UNITARIO POR METRO LUZ OBTENIDO DE LA SUMA DE LOS GASTOS POR MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS ELEMENTOS DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS ÁREAS DE LOS SITIOS PÚBLICOS DE ACCESO GENERAL A TODA LA POBLACIÓN, COMO SON PARQUES PÚBLICOS, BULEVARES, ILUMINACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS, SEMÁFOROS, CANCHAS DEPORTIVAS, ILUMINACIONES FESTIVAS, ILUMINACIONES ESPECIALES, SUSTITUCIÓN DE CABLES SUBTERRÁNEOS O AÉREOS, ILUMINACIÓN DE MONUMENTOS, ENERGÍA DE LAS FUENTES, DIVIDIDO ENTRE EL NÚMERO DE LUMINARIAS CORRESPONDIENTE A ESTE SERVICIO, EL RESULTADO SE DIVIDE ENTRE LA CONSTANTE DE VEINTICINCO METROS, QUE CORRESPONDE AL PROMEDIO DE DISTANCIA INTERPOSTAL DE LUMINARIAS DE FORMA ESTÁNDAR.


Municipal















CML. COMÚN.- ES EL COSTO UNITARIO POR METRO LUZ OBTENIDO DE LA SUMA DE LOS GASTOS POR EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y DE LOS ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN, ADEMÁS DE LOS ENERGÉTICOS DE LOS SITIOS GENERALES Y VIALIDADES SECUNDARIAS Y TERCIARIAS O RURALES DEL MUNICIPIO QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS EN CML. PÚBLICOS, DIVIDIDO ENTRE EL NÚMERO DE LUMINARIAS QUE PRESTEN ESTE SERVICIO, EL RESULTADO SE DIVIDE ENTRE LA CONSTANTE DE VEINTICINCO METROS DE DISTANCIA INTERPOSTAL DE LUMINARIAS DE FORMA ESTÁNDAR.

CU.- ES EL COSTO UNITARIO POR LOS GASTOS GENERALES DEL SERVICIO, QUE SE OBTIENE DE LA SUMA DE LOS GASTOS POR ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO LAS INVERSIONES EN INVESTIGACIÓN PARA UNA MEJOR EFICIENCIA TECNOLÓGICA Y FINANCIERA QUE REALICE EL MUNICIPIO, DIVIDIDO ENTRE EL NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS QUE TIENEN CONTRATO CON COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ PUBLICAR, PREVIO A CADA EJERCICIO FISCAL, LOS VALORES DE CML. PÚBLICOS, CML. COMUNES Y CU. EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS CON LA SUMINISTRADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, QUE TENDRÁN POR OBJETO QUE DENTRO DE SU FACTURACIÓN COBRE EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN DETERMINADO EN LA TABLA CORRESPONDIENTE DE ESTA LEY, QUE DETERMINA CON PRECISIÓN LOS PAGOS DADO EN METROS LUZ Y EN PESOS, QUE LOS SUJETOS PASIVOS DEBEN PAGAR AL MUNICIPIO COMO MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN POR EL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

DE IGUAL FORMA, EL MUNICIPIO PODRÁ CONVENIR CON LA SUMINISTRADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, QUE LOS EXCEDENTES DE LA RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE DAP SEAN DEVUELTOS AL MUNICIPIO, PARA QUE ESTE ÚLTIMO LOS APLIQUE EN EL MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO. LA TESORERÍA MUNICIPAL DEBERÁ ASIGNAR EL MONTO TOTAL DEL DINERO EXCEDENTE ÚNICAMENTE PARA LA CONSTANTE MODERNIZACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL.

Handwritten signature



Handwritten signature

RECURSO DE REVOCACIÓN.

SERÁ PROCEDENTE EL RECURSO DE REVISIÓN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I.- CUANDO LA CANTIDAD DE METROS DE LUZ ASIGNADOS AL CONTRIBUYENTE DIFIERAN DE SU BENEFICIO REAL.

II.- CUANDO EL CONTRIBUYENTE SOLICITE UN SUBSIDIO.

EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO SERÁ DE VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE OCURRIÓ EL ACTO POR EL CUAL SOLICITA LA ACLARACIÓN Y DEBERÁN TENER POR LO MENOS LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I.- SER DIRIGIDO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

II.- NOMBRE COMPLETO DEL PROMOVENTE, LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO NÚMERO TELEFÓNICO;

III.- LOS HECHOS QUE DEN MOTIVO AL RECURSO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

IV.- LOS AGRAVIOS QUE LE CAUSE Y LOS PROPÓSITOS DE SU PROMOCIÓN.

V.- SE DEBERÁN INCLUIR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE ACREDITEN LA CANTIDAD EXACTA DE METROS LUZ CUYA APLICACIÓN SOLICITAN, CON EXCEPCIÓN DE CUANDO SE TRATE DE UNA SOLICITUD DE SUBSIDIO, EN CUYO CASO DEBERÁ ACREDITAR LOS REQUISITOS DE LA FRACCIÓN I A VI ÚNICAMENTE;

VI.- ADEMÁS SE DEBERÁ ANEXAR LOS DOCUMENTALES QUE DEN EVIDENCIA Y PROBANZA VISUAL DE FRENTE ILUMINADO Y SUS DIMENSIONES;

VII.- FECHA, NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA, Y

EN CUYO CASO DE QUE NO SEPA ESCRIBIR SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

TRATÁNDOSE DE NEGOCIOS, COMERCIOS DE BIENES O SERVICIOS, DEBERÁN ADJUNTAR LA COPIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE Y EN EL CASO DE PREDIOS RÚSTICOS, O AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN EN EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, PRESENTARÁN CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE, CLAVE CATASTRAL Y ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA QUE ACREDITE LA LEGÍTIMA PROPIEDAD O POSESIÓN. EN CASO DE SER ARRENDATARIO

UIC
Andrés

DEL INMUEBLE, BASTARÁ EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE.

EN TODOS LOS CASOS SE DEBERÁ PRESENTAR COPIA DE BOLETA PREDIAL Y PAGO DE CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS PÚBLICOS AL CORRIENTE Y SUS ORIGINALES PARA COTEJO.

SE DEBERÁ ADJUNTAR AL RECURSO DE REVISIÓN:

I.- UNA COPIA DE LA MISMA Y DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS PARA CADA UNA DE LAS PARTES.

II.- EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD CUANDO ACTÚEN EN NOMBRE DE OTRO O DE PERSONAS MORALES. NO SERÁN ADMISIBLES NI LA TERCERÍA NI LA GESTIÓN DE NEGOCIOS, Y

III.- LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE RECIBO DE LUZ, COPIA DE BOLETA PREDIAL Y PAGO DE CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS PÚBLICOS AL CORRIENTE Y SUS ORIGINALES PARA COTEJO;

EN LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO PROCEDERÁ LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE Y CUANDO:

I.- LA SOLICITE EXPRESAMENTE EL PROMOVENTE;

II.- SEA PROCEDENTE EL RECURSO.

III.- SE PRESENTE LA GARANTÍA POR EL O LOS PERÍODOS RECURRIDOS QUE LE SEAN DETERMINADOS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.

LA AUTORIDAD DEBERÁ ACORDAR, EN SU CASO, LA SUSPENSIÓN O LA DENEGACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES.

SE TENDRÁ POR NO INTERPUESTO EL RECURSO

CUANDO:

I.- SE PRESENTE FUERA DE PLAZO.

II.- NO SE HAYA ACOMPAÑADO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL PROMOVENTE, Y LA COPIA DE BOLETA PREDIAL Y PAGO DE CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS PÚBLICOS AL CORRIENTE,

Ja

[Handwritten signature]

Acordar

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



LICENCIAS Y PERMISOS MUNICIPALES Y SUS ORIGINALES PARA COTEJO, Y

III.- EL RECURSO NO OSTENTE LA FIRMA O HUELLA DEL

PROMOVENTE. SE DESECHARÁ POR IMPROCEDENTE EL RECURSO:

I.- CONTRA ACTOS QUE SEAN MATERIA DE OTRO RECURSO Y QUE SE ENCUENTRE PENDIENTE DE RESOLUCIÓN, PROMOVIDO POR EL MISMO RECURRENTE Y POR EL PROPIO ACTO IMPUGNADO.

II. CONTRA ACTOS QUE NO AFECTEN LOS INTERESES JURÍDICOS DEL PROMOVENTE;

III. CONTRA ACTOS CONSENTIDOS EXPRESAMENTE; Y

IV. CUANDO SE ESTÉ TRAMITANDO ANTE LOS TRIBUNALES ALGÚN RECURSO O DEFENSA LEGAL INTERPUESTO POR EL PROMOVENTE, QUE PUEDA TENER POR EFECTO MODIFICAR, REVOCAR O NULIFICAR EL ACTO RESPECTIVO.

SON CONSENTIDOS EXPRESAMENTE LOS ACTOS QUE, DURANTE LOS PRIMEROS VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A SU EJECUCIÓN, NO FUERON IMPUGNADOS POR CUALQUIER MEDIO DE DEFENSA.

SERÁ SOBRESEÍDO EL RECURSO CUANDO:

I.- EL PROMOVENTE SE DESISTA EXPRESAMENTE;

II.- EL AGRAVIADO FALLEZCA DURANTE EL PROCEDIMIENTO;

III.- DURANTE EL PROCEDIMIENTO SOBREVenga ALGUNA DE LAS CAUSAS DE IMPROCEDENCIA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR;

IV.- POR FALTA DE OBJETO O MATERIA DEL ACTO RESPECTIVO; Y

V.- NO SE PROBARE LA EXISTENCIA DEL ACTO RESPECTIVO.

LA AUTORIDAD ENCARGADA DE RESOLVER EL RECURSO PODRÁ:

RETIRAR TOTAL O PARCIALMENTE EL SUBSIDIO DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL RECURSO O CON POSTERIORIDAD A SU RESOLUCIÓN Y PODRÁ RESTITUIRLO A PETICIÓN DE PARTE, ASÍ COMO AUMENTARLO O DISMINUIRLO DISCRECIONALMENTE.

lc
andrea



LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE PRESENTÓ EL RECURSO DE ACLARACIÓN, DEBERÁ RESOLVER DE FORMA ESCRITA Y POR NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS DEL AYUNTAMIENTO AL RECURRENTE PREVIA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR EL RECURRENTE, SI HA PROBADO O NO SU DICHO Y, EN SU CASO, PODRÁ:

- I.- DESECHARLO POR IMPROCEDENTE O SOBRESEERLO;
- II.- CONFIRMAR EL ACTO ADMINISTRATIVO;
- III.- MODIFICAR EL ACTO RECURRIDO O DICTAR UNO NUEVO QUE LE SUSTITUYA;
- IV.- DEJAR SIN EFECTO EL ACTO RECURRIDO; Y
- V.- REVOCAR EL COBRO DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO SE FUNDARÁ EN DERECHO Y EXAMINARÁ TODOS Y CADA UNO DE LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL RECURRENTE TENIENDO LA AUTORIDAD LA FACULTAD DE INVOCAR HECHOS NOTORIOS; PERO, CUANDO UNO DE LOS AGRAVIOS SEA SUFICIENTE PARA DESVIRTUAR LA VALIDEZ DEL ACTO IMPUGNADO BASTARÁ CON EL EXAMEN DE DICHO PUNTO.

EN CASO DE NO SER NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO POR ESTRADOS, EL RECURRENTE PODRÁ SOLICITARLA ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA RECURRIDA, QUIEN DEBERÁ HACERLO ENTONCES, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SEGUNDA SOLICITUD.

DE LA EJECUCIÓN

EL RECURSO DE ACLARACIÓN SE TRAMITARÁ Y RESOLVERÁ EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTA LEY Y, EN SU DEFECTO, SE APLICARÁN, DE MANERA SUPLETORIA, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

BASE DE CÁLCULO DE LAS VARIABLES:

DEL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN PARA EL COBRO DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP) 2022.

LA BASE DE CALCULO DEL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN DEL DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO, ESTA DETERMINADO POR TODOS LOS GASTOS QUE

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature
C
andrea

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



39

LE GENERA AL MUNICIPIO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ENTRE EL NUMERO DE USUARIOS REGISTRADOS EN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, GUARDANDO UNA CONGRUENCIA ENTRE EL HECHO IMPONIBLE-SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, Y PARA LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN, SE TOMO EN CUENTA EL COSTO QUE SE TIENE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y QUE ESTOS SON LA REFERENCIA PARA TODOS LOS SUJETOS PASIVOS QUE RECIBEN BENEFICIOS ANÁLOGOS, EXPRESADOS EN METROS LUZ, EN TODOS LOS CASOS SE UTILIZAN LAS MISMAS FÓRMULAS DE APLICACIÓN.

PARA EL CALCULO DE LAS 3 VARIABLES QUE INTEGRAN LA FÓRMULA SE TOMA EN CUENTA PRIMERO LAS ESTADÍSTICAS DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE FORMA EXCLUSIVA, PUESTO QUE CADA UNO ES DIFERENTE COMO SON, EN CANTIDAD DE LUMINARIAS, GASTOS DE ENERGÍA E INFLACIÓN, DEPRECIACIÓN DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, Y TODOS LOS GASTOS PARA UN BUEN SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO, ASÍ COMO EL TOTAL DE USUARIOS REGISTRADOS EN COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TIPO Y CLASIFICACIÓN SEGÚN SU BENEFICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE CADA UNO DE LOS SUJETOS PASIVOS DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL

EN ESTE MUNICIPIO PRESENTAMOS EN LA:

VALORES EN UMAS	
CML. PÚBLICOS	(0.0686 UMA)
CML. COMÚN	(0.0643 UMA)
CU.	(0.0337 UMA)

TABLA A: LOS DATOS ESTADÍSTICOS POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA TABLA B: PRESENTAMOS LOS RESPECTIVOS CÁLCULOS DE VALORES EXPRESADOS EN PESOS DE CML. PÚBLICOS, CML. COMÚN, C.U. Y POR ÚLTIMO EN LA TABLA C: HACEMOS LA CONVERSIÓN DE LAS 3 VARIABLES DE PESOS A UMAS, MISMAS VARIABLES QUE INTEGRAN LA FÓRMULA.

ASÍ BASADOS EN LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES MATEMÁTICAS, ESTE AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS TIENE A BIEN

MS

Handwritten notes and signatures on the right margin, including "CML. PÚBLICOS", "CML. COMÚN", and "CU." written vertically, and several illegible signatures.



DETERMINAR COMO APLICABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, LOS VALORES SIGUIENTES:

VER ORIGEN DE LAS TABLAS DE CÁLCULO: EN TABLA A, TABLA B, Y TABLA C.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Tabla A: MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA MORELOS, DATOS ESTADÍSTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, MONTO DE CONTRIBUCION "DAP"

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA MORELOS. (RESUMEN DE DATOS PARA EL CÁLCULO DEL DAP) EJERCICIO FISCAL 2024	DATOS DEL MUNICIPIO, AL MES	TOTAL DE LUMINARIAS	INVERSIÓN EXISTENTE DEL MUNICIPIO EN LUMINARIAS	OBSERVACIONES	PRESUPUESTO TOTAL ANUAL POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, MUNICIPAL
1	2	3	4	5	7
CENSO DE LUMINARIAS ELABORADO POR CFE		9,322.00			
A).- GASTOS DE ENERGÍA, AL MES POR EL 100% DE ILUMINACIÓN PÚBLICA	\$2,039,000.00				\$24,468,000.00
B).- GASTOS POR INFLACIÓN MENSUAL DE LA ENERGÍA = POR 0.017					\$0.00
B-1).- PORCENTAJE DE LUMINARIAS EN ÁREAS PÚBLICAS	35%				
B-1-1).- TOTAL DE LUMINARIAS EN ÁREAS PÚBLICAS	3,263				
B-2).- PORCENTAJE DE LUMINARIAS EN ÁREAS COMUNES	65%				
B-2-2).- TOTAL DE LUMINARIAS EN ÁREAS COMUNES	6,059				
C).- TOTAL DE SUJETOS PASIVOS CON	49.68				
D).- FACTURACIÓN (CFE) POR ENERGÍA DE ÁREAS PÚBLICAS AL MES	\$713,65				
E).- FACTURACIÓN (CFE) POR ENERGÍA DE ÁREAS COMUNES AL MES	\$1,325.3				
F).- TOTAL DE SERVICIOS PERSONALES DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO (AL MES), PERSONAL PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	\$146,009.00				\$1,740,000.00
G).- TOTAL DE GASTOS DE COMPRA DE REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LUMINARIA, LINEAS ELÉCTRICAS Y M	\$0.00				
H).- TOTAL DE SUSTITUCIONES AL MES DE POSTES METÁLICOS DAÑADOS Y/O POR EL TIEMPO AL MES.	\$0.00				
I).- TOTAL DE GASTOS DE CONSUMIBLES AL MES PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.	\$0.00				
J).- RESUMEN DE MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL MES (DADO POR EL MUNICIPIO) TOTAL SUMA DE G) + H) + I) = J	\$0.00				\$0.00

[Handwritten signatures and notes in blue ink]
 Cálculo andrés

SA

K).-PROMEDIO DE COSTO POR LUMINARIA LED Y/O OTRAS, INSTALADAS EN VÍAS PRIMARIAS (ÁREAS PÚBLICAS) INCLUYE OTRAS TECNOLOGÍAS	\$4,60 0.00	3,262 .70	\$15,008,4 20.00	
L).-PROMEDIO DE COSTO POR LUMINARIAS DE DIFERENTES TECNOLOGÍAS, INSTALADAS EN VÍAS SECUNDARIAS (ÁREAS COMÚNES), INCLUYE LEDS Y OTRAS TECNOLOGÍAS	\$3,50 0.00	6,059 .30	\$21,207,5 50.00	
M).-MONTO TOTAL DEL MOBILIARIO DE LUMINARIAS= RESULTADO "A"			\$36,215,9 70.00	UTILIZAR LA DEPRECIACION MENSUAL, TOMANDO COMO BASE EL TOTAL DE INV
N).-MONTO DE GASTOS AL AÑO POR EL SERVICIOS ENERGÍA, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO				\$26,208,000.00

TABLA B: MUNICIPIO EMILIANO ZAPATA MORELOS, CALCULO DE VALORES DE CML PÚBLICOS, CML COMÚN, Y CU, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

A	B	C	D	F
INCLUYE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DE GASTOS DEL MUNICIPIO	CML. PÚBLICOS	CML. COMÚNES	CU	OBSERVACIÓN
(1).-GASTOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PROMEDIO DE UNA LUMINARIA AL MES (DADO POR EL MUNICIPIO Y/O CONCESIONADO) ES IGUAL: RESUMEN DE MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL MES / TOTAL DE LUMINARIAS, EN EL TERRITORIO MUNICIPAL	\$0.0 0	\$0.0 0		GASTOS POR UNA LUMINARIA
(2).- GASTOS POR DEPRECIACIÓN PROMEDIO DE UNA LUMINARIA: ES IGUAL A MONTO TOTAL DEL MOBILIARIO SEGÚN SU UBICACION (K Y/O L) / 60 MESES/ TOTAL DE LUMINARIAS, SEGÚN SU UBICACIÓN, (REPOSICIÓN DE LUMINARIAS DE LAS QUE SE LES ACABO LA VIDA ÚTIL A CADA 60 MESES (5 AÑOS))	\$76.67	\$58.33		GASTOS POR UNA LUMINARIA
(3).- GASTOS PROMEDIOS PARA EL MUNICIPIO POR ENERGÍA DE UNA LUMINARIA A L MES ES IGUAL: TOTAL DE GASTOS POR ENERGÍA / EL TOTAL DE LUMINARIAS REGISTRADAS POR CFE	\$218.73	\$218.73		GASTOS POR UNA LUMINARIA
(4).-GASTOS POR INFLACIÓN DE LA ENERGÍA, DE UNA LUMINARIA AL MES: ES IGUAL AL GASTO PARA EL MUNICIPIO POR ENERGÍA DE UNA LUMINARIA RENGLON (3) AL MES Y MULTIPLICADO POR LA INFLACION MENSUAL DE LA ENERGÍA DEL AÑO 2018 MES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE LA TARIFA DEL A LUMBRADO PÚBLICO QUE FUE DE 0.005% PROMEDIO MENSUAL.	\$2.4 1	\$2.4 1		GASTOS POR UNA LUMINARIA
(5).- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO , AL MES POR SUJETO PASIVO ES IGUAL: A GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (F) AL MES ENTRE EL TOTAL DE SUJETOS PASIVOS REGISTRADOS EN CFE (C)			\$2.9 2	GASTO POR SUJETO PASIVO
TOTALES SUMAS DE GASTOS POR LOS CONCEPTOS (1) + (2) + (3) + (4) = X	\$297.80	\$279.47		TOTAL DE GASTOS POR UNA LUMINARIA
TOTALES SUMAS DE GASTOS POR LOS CONCEPTOS (5) + (6) + (7) =Y = C.U, (LOS DATOS SON EN PESOS, M.N.)			\$2.92	TOTAL DE GASTOS POR CADA SUJETO PASIVO REGISTRADO.
GASTO POR METRO LINEAL AL MES, DE LOS CONCEPTOS (X) ES IGUAL AL GASTOS TOTALES POR UNA LUMINARIAS / UNA CONSTANTE DE 25 METROS EQUIDISTANCIA MEDIA INTERPOSTAL / ENTRE DOS FRENTES = CML PÚBLICOS Y CML CÓMUN RESPECTIVAMENTE. (LOS DATOS SON EN PESOS M.N.)	\$5.96	\$5.59		

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including names like 'Mauricio', 'C. C. C. C.', and 'andres', along with various scribbles and a blue ink smudge.

VALORES DADOS EN UMAS

TABLA C: CONCENTRADO DE CÁLCULOS DE VALORES DE: CML, PÚBLICOS, CML COMÚN, C.U, PARA APLICACIÓN EN FÓRMULA DATOS EN UMA					
	CML PÚBLICOS	0.0686			APLICAR, EN FORMULA
	CML COMÚN		0.0643		APLICAR, EN FORMULA
	CU			0.0337	APLICAR, EN FORMULA

APLICACIÓN DE VALORES DE CML, PÚBLICOS, CML COMÚN, Y CU. EN BLOQUE UNO.

BLOQUE UNO: VIVIENDAS (APLICACIÓN BIMESTRAL)						
CLASIFICACION DE TIPO DE SUJETO PA SIVO	TA RIFA GENERAL DE 12.50 METROS LUZ, POR SUJETO PA SIVO	TA RIFA GENERAL EN UM A POR SUJETO PA SIVO, EN UM A S	SUB SIDIO POR CADA DIFERENTE SUJETO PA SIVO EN UM A S	SUB SIDIO EN PORCENTAJE POR SUJETO PA SIVO	M ONTO DE CONTRIBUCION =A PLICA SEGÚN EL B ENEFICIO DE CA DA SUEJTO PA SIVO DADO EN METROS LUZ	TA RIFA APLICADA A CA DA SUJETO PA SIVO EN UM A
BENEFICIOS DADO EN METROZ LUZ 1	950.00	126.28	126.22	99.95%	0.22	0.0635
BENEFICIOS DADO EN METROZ LUZ 2	950.00	126.28	126.17	99.91%	0.57	0.1091
BENEFICIOS DADO EN METROZ LUZ 3	950.00	126.28	126.11	99.87%	1.00	0.1663
BENEFICIOS DADO EN METROZ LUZ 4	950.00	126.28	126.05	99.82%	1.48	0.2303
BENEFICIOS DADO EN METROZ LUZ 5	950.00	126.28	125.96	99.74%	2.17	0.3220
BENEFICIOS DADO EN METROZ LUZ 6	950.00	126.28	125.79	99.61%	3.42	0.4882
BENEFICIOS DADO EN METROZ LUZ 7	950.00	126.28	125.48	99.37%	5.75	0.7979
BENEFICIOS DADO EN METROZ LUZ 8	950.00	126.28	125.24	99.18%	7.58	1.0404
BENEFICIOS DADO EN METROZ LUZ 9	950.00	126.28	125.01	99.00%	9.26	1.2648
BENEFICIOS DADO EN METROZ LUZ,10	950.00	126.28	124.60	98.67%	12.35	1.6744

APLICACIÓN DE VALORES DE CML, PÚBLICOS, CML COMÚN, Y CU. EN BLOQUE DOS:

NEGOCIOS Y/O COMERCIOS PEQUEÑOS, DATOS DADOS EN UMA.

BLOQUE DOS: NEGOCIOS/COMERCIOS (APLICACIÓN BIMESTRAL)						
CLASIFICACION DE TIPO DE SUJETO PA SIVO	TA RIFA GENERAL DE 12.50 METROS LUZ, POR SUJETO PA SIVO	TA RIFA GENERAL EN UM A POR SUJETO PA SIVO	SUB SIDIO POR CA DA DIFERENTE SUJETO PA SIVO EN UM A	SUB SIDIO EN PORCENTAJE POR SUJETO PA SIVO	M ONTO DE CONTRIBUCION =A PLICA SEGÚN EL B ENEFICIO DE CA DA SUEJTO PA SIVO DADO EN METROS LUZ	TA RIFA APLICADA A CA DA SUJETO PA SIVO EN UM A
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 14	950.00	126.2787	125.9919	99.77%	1.97	0.2867
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 15	950.00	126.2787	125.8510	99.66%	3.06	0.4277
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 16	950.00	126.2787	125.7525	99.58%	3.63	0.5262

Ja

BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 17	950.00	126.2787	125.6052	99.47%	4.97	0.6735
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 18	950.00	126.2787	125.4269	99.33%	6.36	0.8518
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 19	950.00	126.2787	125.1428	99.10%	8.56	1.1358
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 20	950.00	126.2787	124.6746	98.73%	12.19	1.6040
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 21	950.00	126.2787	123.6823	97.94%	19.89	2.5964
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 22	950.00	126.2787	122.2779	96.83%	30.79	4.0008
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 23	950.00	126.2787	121.5712	96.27%	36.27	4.7075

APLICACIÓN DE VALORES DE CML, PÚBLICOS, CML COMÚN, Y CU. EN BLOQUE TRES:

INDUSTRIAS Y/O COMERCIOS, DATOS DADOS EN UMA.

BLOQUE TRES: EMPRESAS INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL PEQUEÑOS (APLICACIÓN MENSUAL)						
CLASIFICACION DE TIPO DE SUJETO PASIVO	TARIFA GENERAL DE 1250 METROS LUZ, POR SUJETO PASIVO	TARIFA GENERAL EN UMA POR SUJETO PASIVO	SUBSIDIO POR CADA DIFERENTE SUJETO PASIVO EN UMA	SUBSIDIO EN PORCENTAJE POR SUJETO PASIVO	MONTO DE CONTRIBUCION = APLICA SEGUN EL BENEFICIO DE CADA SUJETO PASIVO DADO EN METROS LUZ	TARIFA APLICADA A CADA SUJETO PASIVO EN UMA
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 24	950.00	126.2787	112.6283	89.19%	102.47	13.6504
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 25	950.00	126.2787	110.4867	87.49%	118.58	15.7919
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 26	950.00	126.2787	108.3445	85.80%	134.70	17.9341
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 27	950.00	126.2787	105.3468	83.42%	157.26	20.9318
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 28	950.00	126.2787	102.0628	80.82%	181.97	24.2158
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 29	950.00	126.2787	98.6364	78.11%	207.76	27.6423
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ	950.00	126.2787	93.6391	74.15%	245.36	32.6395
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ	950.00	126.2787	86.5004	68.50%	299.08	39.7763
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ	950.00	126.2787	73.6506	58.32%	395.78	52.6281
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ	950.00	126.2787	65.0814	51.54%	460.26	61.1973

APLICACIÓN DE VALORES DE CML, PÚBLICOS, CML COMÚN, Y CU. EN BLOQUE CUATRO:

INDUSTRIAS Y/O COMERCIOS, DATOS DADOS EN UMA

BLOQUE CUATRO: EMPRESAS INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL MEDIANOS (APLICACIÓN MENSUAL)						
CLASIFICACION DE TIPO DE SUJETO PASIVO	TARIFA GENERAL DE 1250 M	TARIFA GENERAL EN	SUBSIDIO POR CADA	SUBSIDIO EN	MONTO DE CONTRIBUCION = APLICA	TARIFA APLICADA A

[Handwritten signatures and marks]

[Large handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

Handwritten signature

BENEFICIO DADO EN	950.00	126.2787	119.0591	94.28%	54.07	7.2195
BENEFICIO DADO EN	950.00	126.2787	117.4771	93.03%	65.98	8.8016
BENEFICIO DADO EN	950.00	126.2787	113.0938	89.56%	98.96	13.1849
BENEFICIO DADO EN	950.00	126.2787	106.1313	84.05%	151.36	20.1474
BENEFICIO DADO EN	950.00	126.2787	96.7216	76.59%	222.16	29.5570
BENEFICIO DADO EN	950.00	126.2787	87.7871	69.52%	289.40	38.4915
BENEFICIO DADO EN	950.00	126.2787	81.9226	64.87%	333.53	44.3560
BENEFICIO DADO EN	950.00	126.2787	63.0472	49.93%	475.57	63.2315
BENEFICIO DADO EN	950.00	126.2787	35.5549	28.16%	682.45	90.7237
BENEFICIO DADO EN	950.00	126.2787	0.0000	0.00%	950.00	126.2787

APLICACIÓN DE VALORES DE CML, PÚBLICOS, CML COMÚN, Y CU. EN BLOQUE CINCO:

INDUSTRIAS Y/O COMERCIOS, DATOS DADOS EN UMA.

BOLQUE CINCO: EMPRESAS INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL GRANDES (APLICACIÓN MENSUAL)						
CLASIFICACION DE TIPO DE SUJETO PASIVO	TARIFA GENERAL DE 12.50	TARIFA GENERAL	SUBSIDIO POPULAR	SUBSIDIO EN	MONTO DE CONTRIBUCION	TARIFA APLICA
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 44	950.00	126.2787	95.1588	75.36%	233.925	31.1199
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 45	950.00	126.2787	92.0916	72.93%	257.006	34.1871
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 46	950.00	126.2787	86.4141	68.43%	299.729	39.8645
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 47	950.00	126.2787	75.8523	60.07%	379.207	50.4263
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 48	950.00	126.2787	54.2747	42.98%	541.580	72.0039
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 49	950.00	126.2787	22.4759	17.80%	780.867	103.8027
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 50	950.00	126.2787	0.0000	0.00%	950.000	126.2787
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 51	950.00	126.2787	0.0000	0.00%	950.000	126.2787
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 52	950.00	126.2787	0.0000	0.00%	950.000	126.2787
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 53	950.00	126.2787	0.0000	0.00%	950.000	126.2787

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signatures and notes: "Handwritten signature", "Handwritten signature", "C", "andry" with an arrow pointing right.

Handwritten signature

APLICACIÓN DE VALORES DE CML, PÚBLICOS, CML COMÚN, Y CU. EN BLOQUE SEIS:

INDUSTRIAS Y/O COMERCIOS, DATOS DADOS EN UMA

BOLQUE SEIS: EMPRESAS INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL SUPER GRANDES (APLICACIÓN MENSUAL)						
CLASIFICACION DE TIPO DE SUJETO PASIVO	TARIFA GENERAL DE 1250 METROS LUZ, POR SUJETO PASIVO	TARIFA GENERAL EN UMA POR SUJETO PASIVO	SUBSIDIO POR CADA DIFERENTE SUJETO PASIVO, EN UMA	SUBSIDIO EN PORCENTAJ E POR SUJETO PASIVO	MONTO DE CONTRIBUCION =APLICA SEGÚN EL BENEFICIO DE CADA SUEJTO PASIVO DADO EN METROS LUZ	TARIFA APLICADA A CADA SUJETO PASIVO EN UMA
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ	950.00	126.2787	0.0000	0.00%	1,400.00	126.2787

SECCIÓN TERCERA

4.3.02 DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 17.- POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES LOS DERECHOS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS Y TARIFAS.

CRI	CONCEPTO	CUOTA	
4302000000000	SERVICIO DE PANTEONES		
4302001000000	1.- EXHUMACIONES		
4302001000001	A).- EXHUMACIONES TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE LA LEY PARA EFECTUAR ALGUNA OTRA INHUMACIÓN EN FOSA O PARA EL TRASLADO DE LOS RESTOS A ALGÚN OTRO SITIO DEL PANTEÓN.	20	UMA
4302001000002	B).- PANTEÓN PRIVADO. INHUMACIONES Y/O CREMACIONES DEL CADÁVER CREMACIONES DEL CADÁVER	80	UMA
4302002000000	2.- INTERNACIÓN		
4302002000001	A).- DERECHOS DE INTERNACIÓN DE UN CADÁVER AL MUNICIPIO	25	UMA
4302003000000	3.- LOTES		
4302003001000	A).- RENTA DE LOTE PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RESTOS POR SIETE AÑOS		

Handwritten signatures and notes in blue ink at the bottom of the page, including a signature that appears to be 'Andrés' and a date '10'.

ser

4302003001001	A1).- ZONA I	90	UMA
4302003001002	A2).- ZONA II	65	UMA
4302003001003	A3).- ZONA III	20	UMA
4302003001004	A4).- INDIGENTES	GRATUITO	
	4.- POR AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTOS DE:		
4302004000000			
4302004000001	A).- TABIQUE O CEMENTO	3.75	UMA
4302004000002	B).- GRANITO	5	UMA
4302004000003	C).- MÁRMOL	10	UMA
4302004000004	D).- DE MATERIAL NO ESPECIFICADO	12	UMA
4302004000005	E).- CONSTRUCCIÓN DE CAPILLAS	20	UMA
	F).- DERECHOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO POR FOSA INDIVIDUAL POR SIETE AÑOS		
4302005000000			
4302005000001	F1).- ZONA I (PANTEÓN NUEVO)	40	UMA
4302005000002	F2).- ZONA II (PANTEÓN NUEVO)	30	UMA
4302005000003	F3).- ZONA III (PANTEÓN NUEVO)	16	UMA
4302005000004	F4).- PANTEÓN DE LA COL. PROHOGAR	16	UMA
4302006000000	G).- REFRENDO DE LOTE POR SIETE AÑOS		
4302006000001	G1).- ZONA I (PANTEÓN NUEVO)	70	UMA
4302006000002	G2).- ZONA II (PANTEÓN NUEVO)	50	UMA
4302006000003	G3).- ZONA III (PANTEÓN NUEVO)	13	UMA
4302006000004	G4).- PANTEÓN DE LA COL. PROHOGAR	13	UMA
4302007000000	H).- CONSTRUCCIÓN DE FOSA	7	UMA
4302008001000	5.- NICHOS		
	A).- RENTA DE NICHOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RESTOS POR SIETE AÑOS		
4302008001000			
4302008001001	A1).- ZONA I (PANTEÓN NUEVO)	90	UMA
4302008001002	A2).- ZONA II (PANTEÓN NUEVO)	65	UMA
4302008001003	A3).- ZONA III (PANTEÓN NUEVO)	20	UMA
4302008001004	A4).- PANTEÓN COL. PROHOGAR	15	UMA
4302009000000	B).- REFRENDO DE NICHOS POR SIETE AÑOS		
4302009000010	B1).- ZONA I (PANTEÓN NUEVO)	70	UMA
4302009000010	B2).- ZONA II (PANTEÓN NUEVO)	50	UMA

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a circular stamp with the text 'C' and 'andreg'.

Handwritten signature

4302009000010	B3).- ZONA III (PANTEÓN NUEVO)	20	UMA
4302009000010	B4).- PANTEÓN COL. PROHOGAR	15	UMA

SECCIÓN CUARTA
4.3.03 POR LOS SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y MERCADOS

ARTÍCULO 18.- POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y MERCADOS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN LOS DERECHOS CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CRI	CONCEPTO	CUOTA	
4303001000000	1.- POR EL USO Y EXPLOTACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, PAGO ANUAL.	5	UMA
4303001020000	2.- POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA: POR ESTACIONAMIENTOS PERMITIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE POR CAJÓN VEHICULAR, PAGO ANUAL.		
4303001020001	A).- A VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE	5	UMA
4303001020002	B).- A VEHÍCULOS PARTICULARES PARA ACTIVIDADES COMERCIALES.	3	UMA
4303002000000	3.- MERCADOS: POR SERVICIOS DE MERCADOS SE CAUSARÁN POR EL USO DE PLAZA, MERCADOS, PISOS EN LAS CALLES, PASEOS Y LUGARES PÚBLICOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES TARIFAS:		
4303002000001	A).- LOCALES EN EL INTERIOR O EXTERIOR DE LOS MERCADOS (ANUALMENTE POR CONVENIO CON LOCATARIOS)	6.33	UMA
4303002000002	B).- RENOVACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE POSESIONES	14.964	UMA
4303002000003	C).- LA OCUPACIÓN DE PISOS EN LOS MERCADOS, CON EL FIN COMERCIAL DIARIAMENTE POR M2	0.1152	UMA
4303002000004	D).- USO DE PISO EN TEMPORADA DE FERIAS POR M2 POR TEMPORADA	0.81	UMA

Handwritten signatures and notes:
gls
Mendez
C
andres
lc



Handwritten signature

JA

SECCIÓN QUINTA
4.3.04 POR LOS SERVICIOS DE REGULACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y PRIVADA

ARTÍCULO 19.- POR LICENCIAS, PERMISOS, CONSTANCIAS, INSPECCIONES, REVISIONES Y SUPERVISIONES OTORGADAS Y EJECUTADAS POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN URBANA.

*Jic
andras*

LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
4304001010000	1.- POR ALINEAMIENTO, POR METRO LINEAL DE FRENTE A LA VÍA PÚBLICA	
4304001010001	A).- HASTA 20 METROS	0.50
4304001010002	B).- DE 20.01 A 50 METROS	0.40
4304001010003	C).- DE 50.01 METROS LINEALES EN ADELANTE	0.30
4304001020000	2.- LOS NÚMEROS OFICIALES EN ALINEAMIENTOS POR CADA ASIGNACIÓN DE NÚMERO EN LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO	
4304001020001	A).- VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, HOSPITALES Y ESCUELAS	2
4304001020002	B).- CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS, FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS URBANOS	8
4304001020003	C).- HOTELES Y COMERCIOS	6
4304001020004	D).- INDUSTRIAS	8
4304001030000	3. CONSTANCIA DE NÚMERO OFICIAL	
4304001030001	A).- VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, HOSPITALES Y ESCUELAS	4
4304001030002	B).- CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS, FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS URBANOS	10

[Vertical signature]

[Signature]

[Signature]

Ja

4304001030003	C).- HOTELES Y COMERCIOS	10
4304001030004	D).- INDUSTRIAS	10
4304001040000	4.- LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN O MODIFICACIONES, POR M2, CON VALIDEZ DE 365 DÍAS, DE SUPERFICIE MAYOR A 60.01 M2 (REQUIERE PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA)	
4304001040001	A).- DESARROLLOS HABITACIONALES	2
4304001040002	B).- USO HABITACIONAL DE TIPO POPULAR	0.40
4304001040003	C).- USO HABITACIONAL DE INTERÉS MEDIO	1
4304001040004	D).- USO HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL	1.50
4304001040005	E).- HOSPITALES Y ESCUELAS	1
4304001040006	F).- HOTELES Y COMERCIOS	1.50
4304001040007	G).- INDUSTRIAS	2
4304001040008	H).- TEATROS, CINES, DISCOTECAS, PLAZA DE TOROS Y SIMILARES	2
4304001040009	I).- PLAZAS COMERCIALES, CENTROS COMERCIALES	2
4304001040010	J).- REMODELACIONES (CAMBIO DE PISOS, APLANADOS, PINTURA, REPARACIONES MENORES), SIN AFECTAR ESTRUCTURA.	0.70
4304001040011	K).- PLANTAS DE TRATAMIENTO POR METRO M3	1.15
4304001040012	L).- ALBERCAS POR METRO CÚBICO (INCLUYE CUARTO DE MÁQUINAS)	1
4304001040013	M).- PISOS DE ESTACIONAMIENTOS, TERRAZAS, ANDADORES Y PISOS DE CANCHAS DEPORTIVAS DE CUALQUIER MATERIAL POR METRO CUADRADO	0.80

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including a large signature on the left, a circular stamp in the center, and various scribbles and initials on the right.

Ja

4304001040014	N).- CISTERNA POR M3	0.50
4304001040015	Ñ).- CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES PRIVADAS, SERVIDUMBRES DE PASO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, DE CUALQUIER MATERIAL	0.50
4304001040016	O).- FOSA SÉPTICA POR PIEZA	11
4304001040017	P).- CISTERNA PLUVIAL POR M3	0.15
4304001040018	Q).- JACUZZI (INCLUYE CUARTO DE MÁQUINA)	40
4304001040019	R).- INSTALACIONES FUNERARIAS	2
4304001040100	4.1.- LICENCIA SENCILLA PARA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN POR M2, CON VALIDEZ DE 365 DÍAS, CON SUPERFICIE MENOR A 60 M2 (NO REQUIERE	
4304001040101	A).- USO HABITACIONAL TIPO POPULAR	0.23
4304001040102	B).- USO HABITACIONAL DE INTERÉS MEDIO	0.50
4304001040103	C).- USO HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL	1.50
4304001040104	D).- HOSPITALES Y ESCUELAS	0.40
4304001040105	E).- HOTELES	1.50

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature 'C' in a circle, and the name 'andry' written below it. There are also some scribbles and a blue ink smudge on the right side.

da

4304001040106	F).-COMERCIO	0.50
4304001040107	G).- INDUSTRIAS	1.50
4304001040108	H).- REMODELACIONES (CAMBIOS DE PISO, APLANADOS, PINTURA, REPARACIONES MENORES) SIN AFECTAR ESTRUCTURA	0.35
4304001040109	I).- INSTALACIONES FUNERARIAS	1.50
4304001050000	5.- POR APROBACIÓN DE PLANOS, POR M2 DE SUPERFICIE CUBIERTA	
4304001050001	A).- DESARROLLOS HABITACIONALES	0.25
4304001050002	B).- USO HABITACIONAL DE TIPO POPULAR	0.10
4304001050003	C).- USO HABITACIONAL DE INTERÉS MEDIO	0.12
4304001050004	D).- USO HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL	0.30
4304001050005	E).- HOSPITALES Y ESCUELAS	0.16
4304001050006	F).- HOTELES Y COMERCIOS	0.16
4304001050007	G).- INDUSTRIAS	0.16
4304001050008	H).- INSTALACIONES FUNERARIAS	0.16
4304001060000	6.- LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA ELEMENTOS DIVERSOSCONCEPTOS:	
4304001060001	A).- NIVELACIÓN DE TERRACERÍAS PARA CASA HABITACIÓN, COMERCIO, CONDOMINIO, CONJUNTO URBANO Y FRACCIONAMIENTOS, POR METRO CUBICO	0.12

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature with 'C' and 'LC' above and 'andry' below

Handwritten signature

Vertical handwritten signature on the right margin

Ja

4304001060002	B).- CONSTRUCCIÓN DE PÓRTICO A BASE DE COLUMNAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ELEMENTO ESTRUCTURAL PARA ENTRADA, POR METRO LINEAL	0.20
4304001060003	C).-TANQUE DE ALMACENAMIENTO ELEVADO A BASE DE COLUMNAS, LOSAS Y MUROS DE CONCRETO, POR METRO CUBICO.	3
4304001060004	D).- TANQUE DE ALMACENAMIENTO ELEVADO A BASE DE COLUMNAS, LOSAS Y MUROS DE CONCRETO, CON ALTURA MAYOR DE 15 METROS, POR METRO CÚBICO	10
4304001060005	E).- TANQUE DE ALMACENAMIENTO SUPERFICIAL, CON LOSA Y MUROS DE CONCRETO, POR METRO CÚBICO	20
4304001060006	F).- ESCALERAS EXTERIORES DE CUALQUIER MATERIAL, POR NIVEL O PISO DE ASCENSO	25
4304001060007	G).- INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CAJAS DE CONTROL, CAJEROS AUTOMÁTICOS, TABLEROS, CASSETAS TELEFÓNICAS, EN LA VÍA PÚBLICA O PRIVADA, POR PIEZA	12
4304001060008	H).- POSTES DE CUALQUIER TIPO DE MATERIAL POR PIEZA (REQUIERE VO. BO. DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL)	25
4304001060009	I).- CONSTRUCCIONES DESTINADAS A TALLERES COMUNITARIOS, TEMPLOS RELIGIOSOS, AUDITORIOS, INSTALACIONES DEPORTIVAS, POR METRO CUADRADO	2
4304001060010	J).- CONSTRUCCIÓN DE DUCTOS PARA INSTALACIONES OCULTAS, CON LA OBLIGACIÓN DE REPARAR PAVIMENTO DE ARROYO, BANQUETAS Y GUARNICIONES.	5
4304001080000	8.- INSPECCIÓN FINAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA OTORGAR EL OFICIO DE OCUPACIÓN, POR METRO CUADRADO	
4304001080001	A).- DESARROLLOS HABITACIONALES	0.15
4304001080002	B).- USO HABITACIONAL DE TIPO POPULAR	0.05

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature with 'A' in a circle in the middle, and 'andray' and 'LC' on the right. There is also a blue ink smudge and some scribbles.

de

4304001080003	C).- USO HABITACIONAL DE INTERÉS MEDIO.	0.08
4304001080004	D).- USO HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL	0.13
4304001080005	E).- HOSPITALES Y ESCUELAS	0.20
4304001080006	F).- HOTELES Y COMERCIOS	0.20
4304001080007	G).- INDUSTRIAS	0.20
4304001080008	H).- INSTALACIONES FUNERARIAS	0.20
4304001090000	9.- EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE OCUPACIÓN, POR METRO CUADRADO	
4304001090001	A).- DESARROLLOS HABITACIONALES	0.15
4304001090002	B).- USO HABITACIONAL DE TIPO POPULAR	0.08
4304001090003	C).- USO HABITACIONAL DE INTERÉS MEDIO	0.12
4304001090004	D).- USO HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL	0.30
4304001090005	E).- HOSPITALES Y ESCUELAS	0.20
4304001090006	F).- HOTELES Y COMERCIOS	0.25
4304001090007	G).- INDUSTRIAS	0.25
4304001090008	H).- INSTALACIONES FUNERARIAS	0.25
4304001100000	10.- OFICIOS DE OCUPACIÓN EXTEMPORÁNEOS POR DÍA, HASTA 365 DÍAS	
4304001100001	A).- DESARROLLOS HABITACIONALES	0.20
4304001100002	B).- CONSTRUCCIONES HABITACIONALES DE VIVIENDA TIPO POPULAR	0.10
4304001100003	C).- CONSTRUCCIONES HABITACIONALES DE INTERÉS MEDIO	0.18

OB

Hoy

A

C LC
canchis



Handwritten scribbles

20

4304001100004	D).- CONSTRUCCIONES HABITACIONALES DE TIPO RESIDENCIAL	0.25
4304001100005	E).- HOSPITALES Y ESCUELAS	0.25
4304001100006	F).- HOTELES Y COMERCIOS	0.25
4304001100007	G).- INDUSTRIAS	0.25
4304001100008	H).- INSTALACIONES FUNERARIAS	0.25
4304001110000	11.- POR DEMOLICIONES	
4304001110001	A).- DEMOLICIONES, POR METRO CUADRADO	0.40
4304001160001	16.- INSTALACIÓN DE ELEVADORES Y CALDERAS UNA SOLA VEZ POR CADA UNO	50
4304001170001	17).- INSPECCIÓN SEMESTRAL, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS, OTROS ASPECTOS POR CADA VISITA	20
4304001180000	18.- CONEXIONES DE ALBAÑAL Y EXCAVACIONES EN VÍA PÚBLICA:	
4304001180100	A).- CONEXIONES DE ALBAÑAL DOMICILIARIO AL COLECTOR GENERAL, POR METRO LINEAL EN:	
4304001180101	A1).- VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, HOSPITALES Y ESCUELAS	0.50
4304001180102	A2).- CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS	0.75
4304001180103	A3).- HOTELES Y COMERCIOS	1.50
4304001180104	A4).- INDUSTRIAS	1.50
4304001180200	B).- CONEXIÓN DE ALBAÑAL PARA FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIOS, CONJUNTOS URBANOS Y EDIFICIOS, POR	
4304001180201	B1).- UNIDADES HABITACIONALES POR M2	0.16
4304001180202	B2).- COMERCIOS POR M2	0.50
4304001180300	C).- EXCAVACIONES DE CEPAS DE 0.60 A 1.10 METROS LINEALES DE ANCHO, CUANDO SE TRATE DE TRAMOS CON:	
4304001180301	C1).- PAVIMENTO DE CONCRETO	1.50

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including the name "andrew" and various scribbles.

20

4304001180302	C2).- PAVIMENTO ASFALTICO	1.50
4304001180303	C3).- PAVIMENTO PÉTREO	1.80
4304001180304	C4).- EN TERRACERÍA	0.50
4304001190000	19.- CONSTRUCCIÓN DE ANUNCIOS, POR METRO CUADRADO:	
4304001190001	A).- CON ESTRUCTURA METÁLICA SOBRE LOSAS DE INMUEBLES	5
4304001190002	B).- CON POSTE SOBRE PISOS CON ZAPATA DE CIMENTACIÓN	4
4304001190003	C).- EN FACHADAS, MUROS O BARDAS	4
4304001190004	D).- POR EL ACOTAMIENTO, LO QUE MARCA EL CATASTRO, POLIGONALES EN PREDIOS UBICADOS EN EL ÁREA	
4304001190005	E).- CONSTRUCCIÓN DE MARQUESINAS, POR METRO LINEAL	1.5
4304001200000	20.- POR LA CONSTRUCCIÓN DE BARDAS:	
4304001200001	A).- POR METRO LINEAL, HASTA UNA ALTURA DE 2 METROS	0.25
4304001200002	B).- POR METRO LINEAL, DE 2 METROS HASTA UNA ALTURA DE 2.5 METROS	0.50
4305001200003	C).- POR METRO LINEAL, HASTA UNA ALTURA DE 5 METROS O MÁS	0.75
4304001200004	D).- POR METRO LINEAL, POR DEMOLICIÓN DE BARDAS	0.25
4304001210000	21).- DERECHOS POR:	
4304001210001	A1).- LIMPIEZA DE TERRENOS, DESHIERBE, POR METRO CUADRADO	0.04
4304001210002	A2).- CONSTRUCCIÓN DE MAMPOSTERÍAS, POR METRO LINEAL	0.18
4304001220000	22).- OTRO TIPO DE CONCEPTOS	
4304001220001	A).- POR COLOCACIÓN DE ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL O FIJA.	EXENTO
4304001220002	B).- CONSTRUCCIÓN DE PALAPA CON TECHUMBRE DE TEJA, PALMA O SIMILAR POR METRO CUADRADO	0.18

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including a large signature on the left and some scribbles on the right.

BA

4304001220003	C).- POR BÚSQUEDA DE EXPEDIENTES HASTA 5 AÑOS ATRÁS	5
4304001220004	D).- POR COPIA DE LICENCIAS O DOCUMENTOS OFICIALES POR DOCUMENTO	5
4304001220005	E).- POR RETIRO DE TODO TIPO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN LOCALIZADOS EN VÍA PÚBLICA O PRIVADA,	15
4304001220006	F).- CONSTRUCCIÓN DE MURETES DE ACOMETIDA ELÉCTRICA A BASE DE CUALQUIER MATERIAL EN VÍA PÚBLICA O PROPIEDAD	8
4304001220007	G).- CONSTRUCCIÓN DE REGISTRO SANITARIO EN CASO DE CONEXIÓN AL DRENAJE MUNICIPAL, POR PIEZA.	3
4304001220008	H).- POR LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE VIVEROS Y/O INVERNADEROS A BASE DE HERRERÍA METÁLICA, TELA, MOSQUITERO Y LONAS PARA CUBRIR TOLDO, EN CUALQUIER RÉGIMEN DE PROPIEDAD POR METRO CUADRADO.	2
4304001220009	I).- CONSTRUCCIÓN DE ESTANQUES PISCÍCOLAS O SIMILARES, A EXCEPCIÓN DE LOS BENEFICIADOS POR PROGRAMAS FEDERALES.	500

ARTÍCULO 20.- COBRO POR EXCAVACIÓN, INSTALACIÓN, REGISTRO, Y TENDIDO DE TUBERÍAS OCULTAS EN LA VÍA PÚBLICA, DE LÍNEAS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR METRO LINEAL.

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
4304001230100	1.- EXCAVACIÓN, INSTALACIÓN, REGISTRO,	EXENTO

ARREGLO Y TENDIDO DE TUBERÍAS EN LA VÍA PÚBLICA, DE LÍNEAS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR METRO LINEAL. LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN ESTE TIPO DE TRABAJO TENDRÁN LA OBLIGACIÓN BAJO SU COSTO, DE COMPACTAR Y RESTABLECER LOS MATERIALES ORIGINALES CON QUE CONTABA LA VÍA PÚBLICA HASTA ANTES DE LA REFERIDA INSTALACIÓN. EL INCUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICIÓN DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE PROCEDA EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL APLICABLE.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized signature and the text "C. L. C. andas".

Vertical column of handwritten signatures and stamps on the right side of the page.

ser

SECCIÓN SEXTA
4.3.05 POR USO DE SUELO

ARTÍCULO 21.- LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

CRI	CONCEPTO	CUOTA
4305001000000	1.- DERECHOS MUNICIPALES POR LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE USO DEL SUELO, DE ACUERDO AL USO O DESTINO, POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN:	
4305001010000	A).- USOS HABITACIONALES:	
4305001010100	A1).- VIVIENDA HORIZONTAL (HASTA DOS NIVELES)	0.15
4305001010200	A2).- VIVIENDA VERTICAL (MÁS DE DOS NIVELES)	0.15
4305001020000	B).- ALMACENAMIENTO	
4305001020100	B1).- BODEGA O ALMACÉN	0.35
4305001030000	C).- TIENDA DE PRODUCTOS BÁSICOS	0.15
4305001040000	D).- TIENDA DE AUTOSERVICIO	0.20
	E).- TIENDA DE ESPECIALIDAD Y DEPARTAMENTAL	0.50
4305001060000	F).- CENTROS Y PLAZAS COMERCIALES	0.40
4305001070000	G).- TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, VULCANIZADORA, LLANTERAS	0.15
4305001080000	H).- TALLERES DE LAVADO, LUBRICACION Y MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	0.30
4305001090000	I).- BAÑOS PÚBLICOS, GIMNASIOS, SALONES DE BELLEZA, ESTÉTICA, PELUQUERÍA, LAVANDERÍA, TINTORERÍA, SASTRERÍA, TALLERES DE REPARACIÓN DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR,	
4305001100000	J).- OFICINAS, AGENCIAS DE VIAJE, DESPACHOS Y CONSULTORIOS	0.25
4305001110000	K).- BANCOS Y CASAS DE CAMBIO	0.40
4305001120000	L).- REPRESENTACIONES OFICIALES, OFICINAS CONSULARES	0.30

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including a signature that appears to be 'Mayer' and some illegible scribbles.

Vertical handwritten signatures on the right margin of the table.

Handwritten signature

4305001130000	M).- HOSPITAL 1ª CLASE CON CUARTOS PRIVADOS	0.30
4305001140000	N).- HOSPITAL DE 1ª CLASE CON CUARTOS MÚLTIPLES	0.20
4305001150000	Ñ).- HOSPITAL 2ª CLASE CON CUARTOS PRIVADOS	0.15
4305001160000	O).- HOSPITAL 2ª CLASE CON CUARTOS MÚLTIPLES	0.12
4305001170000	P).- LABORATORIOS DENTALES, ANÁLISIS CLÍNICOS Y RADIOGRAFÍAS	0.10
4305001180000	Q).- CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS DE LA 3ª EDAD	0.05
4305001190000	R).- ASISTENCIA ANIMAL, CENTRO ANTIRRÁBICO, HOSPITAL VETERINARIO	0.10
4305001200000	S).- EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, CIENTÍFICO Y CULTURAL	
4305001200001	S1).- GUARDERÍA, CENDI, JARDÍN DE NIÑOS	0.30
4305001200002	S2).- ESCUELA PRIMARIA	0.45
4305001200003	S3).- ESCUELA SECUNDARIA	0.50
4305001200004	S4).- PREPARATORIA, NIVEL MEDIO SUPERIOR EN GENERAL	0.60
4305001200005	S5).- NIVEL SUPERIOR	0.65
4305001200006	S6).- ESCUELAS DE CAPACITACIÓN, ACADEMIAS, IDIOMAS, COMPUTACIÓN	0.50
4305001210000	T).- GALERÍA, MUSEO, EXHIBICIONES TEMPORALES AL AIRE LIBRE	0.20
4305001220000	U).- INSTITUCIONES RELIGIOSAS	0.20
4305001230000	V).- CENTROS DE INFORMACIÓN, HEMEROTECA, ARCHIVOS, CENTROS PROCESADORES DE INFORMACIÓN	0.15
4305001240000	W).- CAFÉS, FONDAS, ANTOJERÍAS, SALONES DE BANQUETES, RESTAURANTES, TODOS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	0.15

Handwritten signatures and notes:
C
andrx
IC
(Other illegible signatures and marks)

Ja

4305001250000	X).- CANTINAS, BARES, RESTAURANTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DISCOTECAS, CENTROS NOCTURNOS	0.30
4305001260000	Y).- CENTROS DE ENTRETENIMIENTO	0.30
4305001270000	Z).- CENTROS DE RECREACIÓN SOCIAL: CENTROS COMUNITARIOS, CULTURALES, SALONES Y JARDINES PARA FIESTAS INFANTILES, CLUBES SOCIALES, SALONES Y JARDINES PARA BANQUETES (JARDINES PARA BANQUETES Y JARDINES PARA FIESTAS INFANTILES POR METRO CUADRADO DE PREDIO)	0.20
4305001280000	AA).- CENTROS DEPORTIVOS Y DE RECREACIÓN, ALBERCAS, ESCUELAS DE NATACIÓN, BOLICHE, BILLARES, SALONES DE JUEGOS ELECTRÓNICOS Y DE MESA, SIN APUESTAS	0.15
4305001290000	AB).- FUNERARIAS	0.20
4305001300000	AC).- TERMINAL DE TRANSPORTE, ENCIERRO DE AUTOBUSES	0.25
4305001310000	AD).- COMUNICACIONES	0.10
4305001320000	AE).- INDUSTRIA, GASERAS Y GASOLINERAS	0.50
4305001330000	AF).- AGROINDUSTRIA	0.10
4305001340000	AG).- INDUSTRIA ARTESANAL	0.05
4305001350000	AH).- ALOJAMIENTO	0.50
4305002000000	2.- ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS:	
4305002010000	A).- A DESCUBIERTO, POR METRO CUADRADO DE TERRENO	0.20
4305002020000	B).- A CUBIERTO, POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN.	0.15
4305003000000	3.- DERECHOS MUNICIPALES POR LA EXPEDICIÓN DE OTRO TIPO DE DOCUMENTOS:	
4305003010000	A).- POR JUEGO DE PLANOS ADICIONALES AUTORIZADOS	4
4305003020000	B).- POR ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE USO DEL SUELO	8

gjh

Handwritten signature

C
andys
LC

Handwritten signature and stamp

Handwritten signature and stamp

JA

4305003030000	C).- POR COPIA CERTIFICADA DE LICENCIA DE USO DEL SUELO	8
4305003040000	D).- POR COPIA CERTIFICADA DE JUEGO DE PLANOS AUTORIZADOS	8
4305003050000	E).- POR COPIA SIMPLE DE LICENCIA DE USO DEL SUELO O COPIA SIMPLE DE CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN	0.20
4305003060000	F).- DICTAMEN TÉCNICO SOBRE ANUNCIOS	6
4305004000000	4.- LICENCIAS DE USO DEL SUELO PARA FRACCIONAMIENTOS, LOTES EN CONDOMINIO, FUSIONES Y DIVISIONES DE PREDIOS.	
4305004010000	A).- FUSIONES Y DIVISIONES DE PREDIOS POR M2 DE SUPERFICIE	
4305004010001	A1).- HASTA 5,000 M2	0.20
4305004010002	A2).- DE 5,001 A 10,000 M2	0.15
4305004010003	A3).- MÁS DE 10,000 M2	0.10
4305004020000	B).- POR FRACCIONAMIENTOS Y/O CONJUNTOS URBANOS, POR M2 DE SUPERFICIE TOTAL DE PREDIO	
4305004020001	B1).- HASTA 500 M2	0.15
4305004020002	B2).- DE 500.01 A 1,000 M2	0.15
4305004020003	B3).- MÁS DE 1,000.01 M2	0.15
4305004030000	C).- EN PROYECTOS DE LOTES Y/O UNIDADEN CONDOMINIO, POR M2 DE SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	
4305004030001	C1).- HASTA 500 M2	0.15
4305004030002	C2).- DE 500.01 A 1,000 M2	0.15
4305004030003	C3) MÁS DE 1,000.01 M2	0.15
4305005000000	5.- POR PAGO DE DERECHOS PARA OBTENER UNA COPIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO O DE LOS QUE DE ESTE SE DERIVEN:	
4305005010000	A).- POR COPIA DE LA CARTA URBANA, POR CUALQUIERA DE SUS LADOS O CARAS, POR IMPRESIÓN EN PAPEL DE 0.60 X 0.90 MTS.	4

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including "JA", "A", "andru", and other illegible marks.

sa

4305005020000	B).- POR COPIA DE LA MEMORIA TÉCNICA EN MEDIO DIGITAL, EN FORMATO PDF	3
4305005030000	C).- POR COPIA DE LA CARTA URBANA O MATRIZ DE COMPATIBILIDAD, EN FORMATO PDF.	2
	D).- POR COPIA DEL PLANO CON LA TRAZA URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO O POR COLONIA O LOCALIDAD, POR IMPRESIÓN EN PAPEL DE 0.60 X 0.90 MTS.	
4305005050000	E).- POR PAGO DE DERECHOS POR COPIA DIGITAL DEL PLANO DEL MUNICIPIO CON TRAZA URBANA DE LOCALIDADES, COLONIAS Y BARRIOS, EN FORMATO PDF.	2
4305006000000	6.- POR LA EXPLOTACIÓN DE MINAS DE MATERIAL BASÁLTICO, PÉTREO, ROCA DE TODO TIPO, POR METRO CUADRADO	
4305006010000	A) DE 1000 A 5000 METROS CUADRADOS	1
4305006020000	A) DE 5001 A 10000 METROS CUADRADOS	0.08
4305006030000	C) DE 10001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	0.05
4305007000000	7.- ANTENAS	
4305007010000	A).- ANTENAS PARA TELEFONÍA CELULAR O CUALQUIER OTRO TIPO DE USO	EXENTO
4305008000000	8.- MODIFICACIONES EN LICENCIAS DE USO DE SUELO	
4305008010000	A).- MODIFICACION A LICENCIA DE USO DE SUELO DEL PROYECTO AUTORIZADO POR M2 DE TERRENO Y/O CONSTRUCCION Y/O UNIDAD	0.15

Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large stylized signature and the word "andy" with a colon.

Vertical handwritten signatures and initials on the right margin.



Handwritten signature or initials at the bottom right corner.

Ja

LC
andry

SECCIÓN SÉPTIMA
4.3.06 FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, CONJUNTOS URBANOS,
FUSIONES, DIVISIONES, Y SUS MODIFICACIONES

ARTÍCULO 22.- LOS DERECHOS SOBRE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, CONJUNTOS URBANOS, DIVISIONES, FUSIONES Y SUS MODIFICACIONES, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
4306001010000	1.- POR LA REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS POR UNIDAD O LOTE	5
4306002000000	2.-POR TRAMITACIÓN, ANÁLISIS, ESTUDIOS Y APROBACIÓN DE PROYECTOS:	
4306002010000	A).- DE PROYECTOS DE CONDOMINIO	
4306002010001	A1).- DE PROYECTOS DE CONDOMINIO POR CADA UNIDAD O LOTE EN CONDOMINIO TERRENO	10
4306002010002	A2).- DE PROYECTOS DE LOTES EN CONDOMINIO POR CADA UNIDAD	72
4306002020000	B).- DE PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTOS CON O SIN APERTURA DE CALLE, POR CADA UNIDAD O FRACCIÓN	10
4306002030000	C).- DE PLANOS DE CONJUNTOS URBANOS POR CADA UNIDAD	
4306002030001	C1).- 3 LOTES	10
4306002030002	C2).- 4 LOTES	15
4306002030003	C3).- 5 LOTES O MAS	30
4306002040000	D).- DE PROYECTOS DE CONDOMINIOS POR CADA UNIDAD O FRACCIÓN	60
4306002050000	E).- POR APERTURA DE CALLES, DE MANZANAS DE LA ZONA URBANA DE LAS POBLACIONES EN DIVISIONES, CONDOMINIOS, LOTES EN CONDOMINIOS, FRACCIONAMIENTOS O CONJUNTOS URBANOS	20

MS

Alfonso

[Signature]

da

4306002060000	F).- POR LAS AMPLIACIONES DEL PLAZO PARA LA TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES POR UNIDAD O LOTE:	
4306002060001	F1).- HASTA 6 MESES	3
4306002060002	F2).- DE MÁS DE 6 MESES HASTA 1 AÑO	4
4306002060003	F3).- DE MÁS DE 1 AÑO HASTA 2 AÑOS	5
4306003000000	3.-POR LICENCIAS	
4306003010000	A).- DE DIVISIÓN DE PREDIO POR M2 DE SUPERFICIE DE PREDIO	
4306003010001	A1).- ZONA URBANA	0.10
4306003010002	A2).- EN ZONA RURAL	50% DE LA
4306003020000	B).- DE LA MODIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS SOBRE EL IMPORTE DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN	3 %
4306003030000	C).- DE FUSIÓN DE LOTES, POR M2 DE SUPERFICIE DE PREDIO	0.10
4306004010000	4.- POR REGULARIZACIÓN SE COBRARÁ DE ACUERDO CON LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR CADA CONCEPTO INCREMENTÁNDOSE EN UN.	50% DE LA TARIFA ANTERIOR
4306005010000	5.- CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SERIE, EN FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO O CONJUNTOS URBANOS,	5
4306006010000	6.- POR SUPERVISIÓN, EN CONDOMINIOS, LOTES EN CONDOMINIO, FRACCIONAMIENTOS O CONJUNTOS	5
4306007010000	7.- POR APERTURA DE CALLE O PASO DE SERVIDUMBRE EN PROYECTOS DE DIVISIÓN, SIN OBRA DE URBANIZACIÓN	30
4306008010000	8.- POR RENOVACIÓN DE AUTORIZACIONES OTORGADAS	10
4306009010000	9.- POR MODIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, CONJUNTOS URBANOS, FUSIÓN Y DIVISIÓN DE	30
4306010000000	10.- POR MODIFICACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE PROYECTO, ALTERANDO EL NÚMERO DE VIVIENDAS O UNIDADES	
4306010010000	A).- POR CADA VIVIENDA ADICIONAL	5

gls

Morales

C

andres

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signature at the bottom right.

Handwritten initials: *da*

4306010020000	B.)- POR CADA VIVIENDA DISMINUIDA	3
---------------	-----------------------------------	---

SECCIÓN OCTAVA
4.3.07 POR LOS SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 23.- SON CONTRIBUYENTES DE ESTOS DERECHOS, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUE UTILICEN LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA LEY DE CATASTRO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS CATASTRALES, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Handwritten notes: *lc*, *andyl*, *A*

CRI	CONCEPTO	CUOTA	
43070070100000	I.- AVALÚOS Y COPIA CERTIFICADA DE PLANOS CATASTRALES		
43070070101000	A).- 1 M2 HASTA 5,000 M2		
43070070101000	A1).- MISMO DÍA	9	UMA
43070070101001	A2).- 5 DÍAS HÁBILES	5	UMA
43070070101002	B).- 5,001 M2 HASTA 10,000 M2		
43070070102000	B1).- MISMO DÍA	10	UMA
43070070102001	B2).- 5 DÍAS HÁBILES	6	UMA
43070070102003	C) 10,001 M2 HASTA 15,000 M2		
43070070103000	C1).- MISMO DÍA	11	UMA
43070070103001	C2).- 5 DÍAS HÁBILES	7	UMA
43070070103003	D).- 15,001 M2 HASTA 30,000 M2		
43070070104000	D1).- MISMO DÍA	12	UMA
43070070104001	D3).- 5 DÍAS HÁBILES	8	UMA
43070070104003	E).- 30,001 M2 HASTA 50,000 M2		
43070070200000	E1).- MISMO DÍA	13	UMA
43070070201000	E3).- 5 DÍAS HÁBILES	9	UMA
43070070201001	F).- 50,001 M2 HASTA 100,000 M2		
43070070201002	F1).- MISMO DÍA	14	UMA
43070070203000	F3).- 5 DÍAS HÁBILES	10	UMA

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the table.

Handwritten initials: *gls*

Handwritten signature: *[Signature]*

Handwritten signature: *[Signature]*

Handwritten signature

	G).- DESPUÉS DE LOS 100,000 M2 SE AUMENTAN DOS UNIDADES DE MEDICIÓN Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR CADA 10,000 M2		UMA
43070070203001			
43070070203002	1.2.- COPIA CERTIFICADA DE PLANO CATASTRAL		
43070070204000	A).- 1.0 m ² HASTA 5,000 m ²		
43070070204001	1).- 1.0 m ² HASTA 1,250m ²		
43070070204002	MISMO DÍA	9	UMA
43070070204003	5 DÍAS HÁBILES	5	UMA
43070070300000	2).- 1,251 m ² HASTA 2,500 m ²		
43070070301000	MISMO DÍA	10	UMA
43070070301001	5 DÍAS HÁBILES	6	UMA
43070070301002	3).- 2501 m ² HASTA 3,750 m ²		UMA
43070070302000	MISMO DÍA	11	UMA
43070070302001	5 DÍAS HÁBILES	7	UMA
43070070302002	4).- 3,751 m ² HASTA 5,000 m ²		
43070070303000	MISMO DÍA	12	UMA
43070070303001	5 DÍAS HÁBILES	8	UMA
43070070303002	B).- 5,001 m ² HASTA 10,000 m ²		
43070070400000	1).- 5,001 m ² HASTA 6,250 m ²		
43070070401000	MISMO DÍA	13	UMA
43070070401001	5 DÍAS HÁBILES	9	UMA
43070070401002	2).- 6,251 m ² HASTA 7,500 m ²		
43070070402000	MISMO DÍA	14	UMA
43070070402001	5 DÍAS HÁBILES	10	UMA
43070070402002	3).- 7,501 m ² HASTA 8,750 m ²		
43070070403000	MISMO DÍA	15	UMA
43070070403001	5 DÍAS HÁBILES	11	UMA
43070070403002	4).- 8,751 m ² HASTA 10,000 m ²		
43070070500000	MISMO DÍA	16	UMA
43070070501000	5 DÍAS HÁBILES	12	UMA
43070070501001	C).- 10,001 m ² HASTA 15,000 m ²		
43070070501002	1).- 10,001 m ² HASTA 11,250 m ²		
43070070502000	MISMO DÍA	17	UMA
43070070502001	5 DÍAS HÁBILES	13	UMA
43070070502002	2).- 11,251 m ² HASTA 12,500 m ²		
43070070503000	MISMO DÍA	18	UMA
43070070503001	5 DÍAS HÁBILES	14	UMA
43070070503002	3).- 12,501 m ² HASTA 13,750 m ²		
43070070600000	MISMO DÍA	19	UMA
43070070601000	5 DÍAS HÁBILES	15	UMA

Handwritten signature
andres

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



43070070110001	MISMO DÍA	36	UMA
43070070110002	5 DÍAS HÁBILES	32	UMA
43070070110003	"G).- DESPUÉS DE LOS 100,000 M2 SE AUMENTAN DOS UNIDADES DE MEDICIÓN Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR CADA 10,000 M2		
43070070110004	2.- LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS, PREDIOS VERIFICADOS EN CAMPO EN METROS CUADRADOS		
43070070110005	A).- 1.0 m ² HASTA 1,000 m ²		
43070070110006	1).- 1.0 m ² HASTA 300 m ²		
43070070110007	MISMO DÍA	13	UMA
43070070110008	5 DÍAS HÁBILES	9	UMA
43070070110009	2).- 301 m ² HASTA 600 m ²		
43070070110010	MISMO DÍA	14	UMA
43070070110011	5 DÍAS HÁBILES	10	UMA
43070070110012	3).- 601 m ² HASTA 900 m ²		
43070070110013	MISMO DÍA	15	UMA
43070070110014	5 DÍAS HÁBILES	11	UMA
43070070110015	4).- 901 m ² HASTA 1000 m ²		
43070070110016	MISMO DÍA	16	UMA
43070070110017	5 DÍAS HÁBILES	12	UMA
43070070110018	B).- 1,001 m ² HASTA 5,000 m ²		
43070070110019	1).- 1,001 m ² HASTA 2,000 m ²		
43070070110020	MISMO DÍA	17	UMA
43070070110021	5 DÍAS HÁBILES	13	UMA
43070070110022	2).- 2,001 m ² HASTA 4,000 m ²		
43070070110023	MISMO DÍA	18	UMA
43070070110024	5 DÍAS HÁBILES	14	UMA
43070070110025	3).- 4,001 m ² HASTA 5,000 m ²		
43070070110026	MISMO DÍA	20	UMA
43070070110027	5 DÍAS HÁBILES	16	UMA
43070070110028	C).- 5,001 m ² HASTA 10,000 m ²		
43070070110029	1).- 5,001 m ² HASTA 7,000 m ²		
43070070110030	MISMO DÍA	21	UMA
43070070110031	5 DÍAS HÁBILES	17	UMA
43070070110032	2).- 7,001 m ² HASTA 9,000 m ²		
43070070110033	MISMO DÍA	22	UMA
43070070110034	5 DÍAS HÁBILES	18	UMA
43070070110035	3).- 9,001 m ² HASTA 10,000 m ²		
43070070110036	MISMO DÍA	23	UMA
43070070110037	5 DÍAS HÁBILES	19	UMA

Handwritten signature

Handwritten notes: "ic andry" with a circled "A" below it.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

43070070110038	D).- 10,001 m ² HASTA 15,000 m ²		
43070070110039	1).- 10,001 m ² HASTA 12,000 m ²		
43070070110040	MISMO DÍA	24	UMA
43070070110041	5 DÍAS HÁBILES	20	UMA
43070070110042	2).- 12,001 m ² HASTA 14,000 m ²		
43070070110043	MISMO DÍA	25	UMA
43070070110044	5 DÍAS HÁBILES	21	UMA
43070070110045	3).- 14,001 m ² HASTA 15,000 m ²		
43070070110046	MISMO DÍA	26	UMA
43070070110047	5 DÍAS HÁBILES	22	UMA
43070070110048	E).- 15,001 m ² HASTA 20,000 m ²		
43070070110049	1).- 15,001 m ² HASTA 17,000 m ²		
43070070110050	MISMO DÍA	29	UMA
43070070110051	5 DÍAS HÁBILES	25	UMA
43070070110052	2).- 17,001 m ² HASTA 19,000 m ²		
43070070110053	MISMO DÍA	31	UMA
43070070110054	5 DÍAS HÁBILES	27	UMA
43070070110055	3).- 19,001 m ² HASTA 20,000 m ²		
43070070110056	MISMO DÍA	32	UMA
43070070110057	5 DÍAS HÁBILES	28	UMA
43070070110058	F).- 20,001 m ² HASTA 25,000 m ²		
43070070110059	1).- 20,001 m ² HASTA 22,000 m ²		UMA
43070070110060	MISMO DÍA	33	UMA
43070070110061	5 DÍAS HÁBILES	29	
43070070110062	2).- 22,001 m ² HASTA 24,000 m ²		UMA
43070070110063	MISMO DÍA	34	UMA
43070070110064	5 DÍAS HÁBILES	30	
43070070110065	3).- 24,001 m ² HASTA 25,000 m ²		UMA
43070070110066	MISMO DÍA	35	UMA
43070070110067	5 DÍAS HÁBILES	31	
43070070110068	G).- 25,001 m ² HASTA 30,000 m ²		UMA
43070070110069	1).- 25,001 m ² HASTA 27,000 m ²		UMA
43070070110070	MISMO DÍA	36	
43070070110071	5 DÍAS HÁBILES	32	UMA
43070070110072	2).- 27,001 m ² HASTA 29,000 m ²		UMA
43070070110073	MISMO DÍA	37	
43070070110074	5 DÍAS HÁBILES	33	UMA
43070070110075	3).- 29,001 m ² HASTA 30,000 m ²		UMA
43070070110076	MISMO DÍA	38	
43070070110077	5 DÍAS HÁBILES	34	UMA

da
 2018
 2019

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]

Handwritten signature and initials: "C" and "C undy".

43070070110078	H).- 30,001 m ² HASTA 35,000 m ²		UMA
43070070110079	1).- 30,001 m ² HASTA 32,000 m ²		
43070070110080	MISMO DÍA	39	UMA
43070070110081	5 DÍAS HÁBILES	35	UMA
43070070110082	2).- 32,001 m ² HASTA 34,000 m ²		
43070070110083	MISMO DÍA	40	UMA
43070070110084	5 DÍAS HÁBILES	36	UMA
43070070110085	3).- 34,001 m ² HASTA 35,000 m ²		
43070070110086	MISMO DÍA	41	UMA
43070070110087	5 DÍAS HÁBILES	37	UMA
43070070110088	I).- 35,001 m ² HASTA 40,000 m ²		
43070070110089	1).- 35,001 m ² HASTA 37,000 m ²		
43070070110090	MISMO DÍA	42	UMA
43070070110091	5 DÍAS HÁBILES	38	UMA
43070070110092	2).- 37,001 m ² HASTA 39,000 M ²		
43070070110093	MISMO DÍA	43	UMA
43070070110094	5 DÍAS HÁBILES	39	UMA
43070070110095	3).- 39,001 m ² HASTA 40,000 m ²		
43070070110096	MISMO DÍA	44	UMA
43070070110097	5 DÍAS HÁBILES	40	UMA
43070070110098	J.- DESPUES DE LOS 40,000 m ² SE AUMENTARAN CINCO UMA POR CADA 5,000 m ²		
	3.- MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN, EN METROS CUADRADOS.		
43070071000000			
43070071001000	A).- DE 1 M2 HASTA 100 M2		
43070071001001	MISMO DÍA	14	UMA
43070071001002	5 DÍAS HÁBILES	10	UMA
43070071001000	B).- DE 101 M2 HASTA 200 M2		
43070071002001	MISMO DÍA	15	UMA
43070071002002	5 DÍAS HÁBILES	11	UMA
43070071003000	C).- DE 201 M2 HASTA 300 M2		
43070071003001	MISMO DÍA	17	UMA
43070071003002	5 DÍAS HÁBILES	13	UMA
43070071004000	D).- DE 301 M2 HASTA 400 M2		
43070071004001	MISMO DÍA	20	UMA
43070071004002	5 DÍAS HÁBILES	16	UMA
43070071005000	E).- DE 401 M2 HASTA 500 M2		
43070071005001	MISMO DÍA	22	UMA
43070071005002	5 DÍAS HÁBILES	18	UMA

Vertical handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signature "MS" and "Mayer" at the bottom center.

Handwritten signature and initials at the bottom right corner.

ja

*LC
Ordery
1*

43070071006000	F).- DE 501 M2 HASTA 600 M2		
43070071006001	MISMO DÍA	23	UMA
43070071006002	5 DÍAS HÁBILES	19	UMA
43070071007000	G).- CUANDO EXCEDA DE 600 M2 SE COBRARÁ EL VALOR DIARIO DE UNA UNIDAD DE MEDIDA POR CADA 50 M2.		
43070072000000	4.- OTROS CONCEPTOS:		
43070072001000	A).- DECLARACIÓN DE ISABI (CAMBIO DE NOMBRE)	1.25	UMA
43070072002000	B).- CONCILIACIÓN DE CUENTAS CATASTRALES	5	UMA
43070072003000	C).- ACTUALIZACIÓN DE VALORES	5	UMA
43070072004000	D).- COPIA SIMPLE POR CADA HOJA	1	UMA
43070072005000	E).- COPIA CERTIFICADA POR CADA HOJA DE DOCUMENTOS DIVERSOS Y PLANOS EXISTENTES POR EXPEDIENTE	2	UMA
43070072006000	F).- CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEL ESTADO QUE GUARDA EL PREDIO	4	UMA
43070072007000	G).- CONSTANCIA DE NO ADEUDO	4	UMA
43070072008000	E).- SELLADO DE ESCRITURAS	6	UMA
43070072009000	F).- DIVISIÓN Y FUSIÓN DE PREDIOS	3	UMA
43070072010000	G).- RECURSO DE REVISIÓN DE VALORES	6	UMA
43070073000000	5.- EXPEDICIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA		
43070073001000	A).- MEDIO MAGNÉTICO	4	UMA
43070073002000	B).- IMPRESO	4	UMA
43070074000000	5.1.- ORTOFOTO SOLAMENTE DE UN PREDIO		
43070074001000	A).- MEDIO MAGNÉTICO	5	UMA
43070074002000	B).- IMPRESO	20	UMA

SECCIÓN NOVENA

4.3.08 POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

ARTÍCULO 24.- LOS DERECHOS POR AUTORIZACIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE Y DE ACUERDO AL:

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
4308001000000	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD:	

[Vertical signatures and stamps]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

20

C LC
andry
A

4308001010000	1.- POR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD VISIBLE AL PÚBLICO EN GENERAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS REALIZADOS POR MEDIO DE LA TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICOS, REVISTAS Y EL NOMBRE COMERCIAL DEL LOCAL O ESTABLECIMIENTO ADHERIDO A LA FACHADA DEL MISMO QUE NO REBASE LOS 10 M2	
4308001010100	A).- POR PANTALLA ELECTRÓNICA O MECÁNICA ANUAL	30.00
4308001010200	B).- POR PANTALLA FIJA ANUAL	30.00
4308001010300	C).- POR ANUNCIOS MURALES HASTA 12 M2 DE SUPERFICIE (ANUAL)	10.00
4308001010400	D).- POR ANUNCIOS MURALES DE MÁS DE 12 M2 DE SUPERFICIE (ANUAL)	50.00
4308001010500	E).- POR MANTAS, CARTELES Y GALLARDETES POR UNIDAD	10.00
4308001010600	F).- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EN TRANSPORTES POR M2 (ANUAL)	10.00
4308001010700	G).- POR PINTA DE BARDAS POR M2 (ANUAL)	10.00
4308001010800	H).- POR DISTRIBUCIÓN DE VOLANTES INFORMATIVOS	5.00
4308001010900	I).- POR LA COLOCACIÓN DE MURALETAS QUE ANUNCIEN EVENTOS A REALIZARSE DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO, POR UNIDAD	10.00
4308001011000	J).- POR ANUNCIOS NO LUMINOSOS EN CUALQUIER MATERIAL EMPLEADO PARA SU CONSTRUCCIÓN (LÁMINA, ACRÍLICO, MADERA, VIDRIO, LONA, ETC.) POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE (ANUAL)	5.00
4308001011100	K) .- POR ANUNCIOS LUMINOSOS POR METRO CUADRADO (ANUAL)	
4308001001101	A).- HASTA 10 METROS CUADRADOS	5
4308001001102	B).- DE 10.1 A 30 METROS CUADRADOS	11
4308001001103	C).- DE 30.1 METROS EN ADELANTE	65
4309001011200	L).- POR ANUNCIOS ESPECTACULARES, POR METRO CUADRADO (ANUAL)	50











4308001011300	M).- POR PERIFONEO DE PUBLICIDAD DE PARTICULARES DENTRO DEL MUNICIPIO POR DÍA	15
4308001011400	N).- POR ANUNCIO EN GLOBOS AEROSTÁTICOS POR DÍA	12.50
4308001011500	O).- POR EL USO DE JUEGOS ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS POR MÁQUINA (ANUAL).	12.50

Handwritten signature and notes:
LC
andray
A

**SECCIÓN DECIMA
4.3.09 EN MATERIA DE SALUD**

ARTÍCULO 25.- LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DE SALUD, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CON BASE EN LA SIGUIENTE TARIFA:

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
43090001000000	CONTROL Y FOMENTO SANITARIO	
4309001010000	1.- TARJETA DE CONTROL SANITARIO	
4309001010100	A).- EXPEDICIÓN POR PRIMERA VEZ Y REPOSICIÓN	1
4309001020100	2.- CARNET DE CONTROL SANITARIO A MANEJADORES DE ALIMENTOS, AMBULANTES Y SEMIFIJOS	1
4309001030000	3.- POR LOS SERVICIOS BRINDADOS POR LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL A LA POBLACIÓN EN GENERAL.	
4309001030001	A).- CONSULTA MÉDICA	1
4309001030002	B).- APLICACIÓN DE INYECCIÓN INTRAMUSCULAR (CUANDO EL PACIENTE LLEVA JERINGA)	0.12
4309001030003	C).- APLICACIÓN DE INYECCIÓN INTRAMUSCULAR (INCLUYE JERINGA)	0.18
4309001030004	D).- APLICACIÓN DE INYECCIÓN INTRAVENOSA	0.23
4309001030005	E).- NEBULIZACIÓN	0.33
4309001030006	F).- PICADURA DE ALACRÁN (INCLUYE ANTÍDOTO)	5
4309001030007	G).- APLICACIÓN DE SUERO	2

Handwritten signatures and marks:
Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature

29

4309001030008	H).- RETIRO DE PUNTOS	0.29
4309001030009	I).- CURACIONES	0.52
4309001030010	J).- CERTIFICADO MÉDICO	0.35
4309001030011	K).- EXTRACCIÓN DE UÑAS	1
4309001030012	L).- SUTURAS	2
4309001030013	M).- MEDICAMENTOS (AL 50% DEL PRECIO ESTABLECIDO EN EL ENVASE O EMPAQUE)	
4309001040000	4.- POR ACOPIO ANIMAL	
4309001040001	A).- POR RECUPERACIÓN DE PERRO POR CAPTURA DE ACOPIO CANINO DE PEQUEÑAS RAZAS	3
4309001040002	B).- POR RECUPERACIÓN DE PERRO POR CAPTURA DE ACOPIO CANINO DE GRANDES	5
4309001040003	C).- POR ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS	GRATUITO
4309001040004	D).- POR DONACIÓN DE PERROS Y GATOS	GRATUITO

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA
4.3.10 POR LA EXPEDICIÓN CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS

ARTÍCULO 26.- LA EXPEDICIÓN, CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS, GENERARÁ EL COBRO DE DERECHOS, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

LC
andry

CRI	CONCEPTO	CUOTA	
4310001010000	1. CONSTANCIAS.		
4310001020000	A).- DE RESIDENCIA.	1	UMA
4310001030000	B).- DE ORIGEN	1	UMA
4310001040000	C).- DE DEPENDENCIA ECONÓMICA	1	UMA
4310001050000	D).- DE INGRESOS	1	UMA
4310001060000	E).- CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD Y DEL ESTADO QUE GUARDA EL PREDIO	2	UMA
4310001070000	F).- CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA	3	UMA
4310001080000	G).- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN AMBIENTAL.	4	UMA
4310001090000	H).- CONSTANCIA DE NO ADEUDO	4	UMA
4310001000000	I).- CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE	2	UMA
4310002000000	J).- CUALQUIER OTRA CONSTANCIA QUE SE EXPIDA DISTINTA A LAS EXPRESADAS	3	UMA
4310002010000	2. CERTIFICACIONES		UMA

cahs

Andry

LC

o ja

4310002130000	A).- CERTIFICACIÓN DE F I R M A S EN ACTAS	4	UMA
4310002140000	B).- CERTIFICADOS DE NO ADEUDO POR CADA IMPUESTO, DERECHO O CONTRIBUCIÓN QUE CONTENGA EL CERTIFICADO	4	UMA
4310002150000	C).- CERTIFICACIONES A MINISTROS DE LAS DISTINTAS SECTAS RELIGIOSAS.	5	UMA
4310002160000	D).- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA DEL CONTRIBUYENTE, POR CADA IMPUESTO, DERECHO O CONTRIBUCIÓN QUE CONTENGA EL CERTIFICADO;	4	UMA
4310002170000	E).- CERTIFICADO DE NO ADEUDO POR CONCEPTO DE MULTA	3	UMA
4310002180000	F) COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS DIVERSOS Y PLANOS EXISTENTES POR EXPEDIENTE DE 31 HOJAS EN ADELANTE	5	UMA
4310002190000	G).- COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS DIVERSOS Y PLANOS EXISTENTES POR EXPEDIENTE DE HASTA 30 HOJAS	3	UMA
4310002200000	H).- CERTIFICADO SOBRE PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD RAÍZ:		
4310002210000	H1).- POR UN PERÍODO NO MAYOR A 5 AÑOS	3	UMA
4310002220000	H2).- POR UN PERÍODO QUE EXCEDA DE LOS 5 AÑOS, POR CADA AÑO EXCEDENTE	5	UMA
4310002230000	I).- CERTIFICADO DE VALOR FISCAL DE PREDIOS;	5	UMA
4310002240000	J).- COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS EN TAMAÑO QUE NO EXCEDAN DE 35 CM DE ANCHO POR PLANA	3	UMA
4310002250000	K).- COPIAS CERTIFICADAS QUE SE EXCEDAN DEL TAMAÑO INDICADO EN EL INCISO ANTERIOR	4	UMA
4310002260000	L).- DUPLICADOS AUTÓGRAFOS AL CARBÓN DE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN EL INCISO "K" Y "L" EL 50% DE LAS CUOTAS RESPECTIVAS	50% DE LOS INCISOS	
4310002270000	K).- CUALQUIER OTRA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDA DISTINTA DE LAS EXPRESADAS.	5	UMA
4310002280000	L).- ACTAS DE EXTRAVÍO POR DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL MUNICIPIO.	3	UMA
4310002290000	M).-COPIA CERTIFICADA DE CARTILLA MILITAR	1	UMA
4310002300000	N).-CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DEPENDENCIA ECONONICA PARA PERSONAS FINADAS	1	UMA

C
A *andx* *lc*

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

Handwritten signature

LOS CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y COPIAS CERTIFICADAS QUE EXPIDAN LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO MUNICIPAL, DEBERÁN FORMULARSE EN EL PAPEL ESPECIAL AUTORIZADO.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA
4.3.11
POR LOS ACTOS DEL REGISTRO CIVIL

Handwritten notes:
c) l
andry
i

ARTÍCULO 27.- POR LA EXPEDICIÓN DE ACTOS DEL REGISTRO CIVIL, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN LAS SIGUIENTES:

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
4311001000000	REGISTRO CIVIL	
4311001010000	1.- EXPEDICIÓN DE ACTAS	
4311001010100	A).- ORDINARIAS	1.5
4311001010200	B).- FORÁNEAS (DE OTROS ESTADOS)	2
4311001010300	C).- FORÁNEAS (DE OTROS MUNICIPIOS)	2
4311001010400	D).- REPOSICIÓN DE FORMATO POR CAUSAS AJENAS AL REGISTRO CIVIL, UNA VEZ IMPRESA EL ACTA.	2
4311001010500	E).- EXPEDICIÓN DE ACTAS ORDINARIAS PARA PERSONAS DE 65 AÑOS Y MÁS, DE ACUERDO AL DECRETO 960 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5141 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2013.	GRATUITO
4311001010600	F).- POR LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ACTA NACIMIENTO.	GRATUITO
4311001010700	G).- POR LA EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA DE SU ACTA DE NACIMIENTO, POR PARTE DE LOS ADULTOS MAYORES DE 65 AÑOS O MÁS, REGISTRADOS EN EL ESTADO DE MORELOS	GRATUITO
4311001020000	2.- REGISTRO DE NACIMIENTO:	
4311001020100	A).-REGISTRO Y EXPEDICIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO, DENTRO O FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL (CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS)	GRATUITO

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

da

4311001020200	B).- REGISTRO Y EXPEDICIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO EXTEMPORÁNEO DENTRO O FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL (CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS)	GRATUITO
4311001020300	C).- REGISTRO Y EXPEDICION DE ACTA DE NIÑO FINADO DENTRO O FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL (CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.)	GRATUITO
4311001020400	D).- POR LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO	GRATUITO
4311001020500	E).- REGISTRO DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS	6
4311001020600	F).- REGISTRO DE ADOPCIÓN	4
4311001020700	G).- REGISTRO DE DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 84 AL 87 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.	2
4311001030000	3.- MATRIMONIOS	
4311001030100	A).- ACUDIENDO A LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL	10
4311001030200	B).- EN OFICINAS (EN HORAS EXTRAORDINARIAS DE DÍAS HÁBILES)	10
4311001030300	C).- EN DOMICILIOS PARTICULARES, EN DÍAS HÁBILES	22
4311001030400	D).- EN DOMICILIOS PARTICULARES, SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS	40
4311001030500	E).- REGISTRO DE CAMBIO DE RÉGIMEN PATRIMONIAL POR VÍA JUDICIAL O NOTARIAL.	7
4311001030600	F).- DIVORCIO ADMINISTRATIVO	50
4311001030700	G).- DIVORCIO JUDICIAL	16
4311001030800	H).- TRASLADO PARA TOMA DE FIRMAS FUERA DE LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL	5

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including a circled 'A' and the text 'C IC andrés'.

Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.

da

4311001040000	4.- ANOTACIONES MARGINALES POR ORDEN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, DERIVADA DE LA ACLARACIÓN DE LAS ACTAS	
4311001040100	A).- ANOTACIONES MARGINALES A LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL POR ORDEN JUDICIAL	3.50
4311001040200	B).- ANOTACIONES DE DIVORCIO POR ORDEN ADMINISTRATIVA FORÁNEO	5
4311001040300	C).- ANOTACIONES MARGINALES POR ORDEN ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, DERIVADA DE LA ACLARACIÓN DE LAS ACTAS POR ERRORES MECANOGRÁFICOS, MANUSCRITOS, ORTOGRÁFICOS O DE REPRODUCCIÓN GRÁFICA, QUE NO AFECTE LOS DATOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL ACTA.	GRATUITO
4311001050000	5.- POR INSERCIONES	
4311001050100	A).- EN ACTA DE MATRIMONIO	3
4311001050200	B).- EN ACTA DE NACIMIENTO	3
4311001050300	C).- EN ACTA DE DEFUNCIÓN	3
4311001060000	6.- BÚSQUEDA DE ACTAS Y COTEJO HASTA 8 AÑOS	
4311001060100	A).- BÚSQUEDA ORDINARIA	2
4311001060200	B).- BÚSQUEDA DE APÉNDICE	2
4311001060300	C).- COTEJO DE ACTA	2
4311001070000	7.- POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN	
4311001070100	A).- EN ACTA	1
4311001070200	B).- EN DOCUMENTO DE APÉNDICE DE:	
4311001070201	B1).- NACIMIENTO Y DEFUNCIÓN	1
4311001070202	B2).- MATRIMONIO	1
4311001070203	B3).- CUALQUIER OTRO ACTO	1
4311001070204	B4).- EN DOCUMENTO DISTINTO AL SEÑALADO EN LOS INCISOS ANTERIORES	1
4311001080000	8.- POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA	

ds

Monsie

C

andry IC

[Handwritten signature]

Ja

4311001080100	A).- DE INEXISTENCIA DE REGISTRO	1
4311001080200	B).- DE REGISTRO EXTEMPORÁNEO	1
4311001080300	C).- DE MATRIMONIO, DE DEFUNCIÓN	1
4311001080400	D).- DE REGISTRO ÚNICO	1
4311001080500	E).- OTRAS CONSTANCIAS	1
4311001090000	9.- DEFUNCIONES	
4311001090100	A).- REGISTRO DE DEFUNCIÓN	2
4311001090200	B).- REGISTRO DE DEFUNCIÓN EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES	5
4311001090300	C).- INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN	
4311001090301	C1).- INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN MAYORES DE 14 AÑOS	5
4311001090302	C2).- INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN MENORES DE 14 AÑOS	2
4311001090400	D).- PERMISO PARA INHUMACIÓN	2
4311001090500	E).- PERMISO PARA CREMACIÓN	3
4311001090600	F).- ORDEN DE TRASLADO	
4311001090601	F1).- PERMISO PARA TRASLADO DE CADÁVER DENTRO DEL ESTADO DE MORELOS	3
4311001090602	F2).- PERMISO PARA TRASLADO DE CADÁVER FUERA DEL ESTADO DE MORELOS	4
4311001090700	G).- PERMISO PARA REINHUMACIÓN EN LOS PANTEONES MUNICIPALES	4
4311001090800	H).- TRÁMITE EN HORARIO DE SERVICIO DE GUARDIA DE LUNES A VIERNES DE 16:00 A 8:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE, SÁBADO, DOMINGO Y DÍAS FESTIVOS	2.50
4311001100000	10.- POR SERVICIOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO	
4311001100100	A).- QUE SE REALICEN FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL	2.50
4311001100200	B).- REGISTRO DE NACIMIENTO O DEFUNCIÓN, FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL SOLICITADOS POR	GRATUITO SERVICIO

ads

Manuel

C A andrés LC

[Signature]

Ja

4311001100300	C).- INSERCIÓN DE DOCUMENTOS (CUANDO LA HOJA DE REGISTRO NO SE ENCUENTRA EN LIBROS)	1
4311001100400	D).- COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA DE DIVORCIO	1

LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE PRESTARÁ LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REGISTRO CIVIL, ASENTARÁ EN LOS LIBROS O REGISTROS RESPECTIVOS DE SU JURISDICCIÓN LOS ACTOS DEL ESTADO O CONDICIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE CELEBREN ANTE SU FE PÚBLICA; Y, CONSECUENTEMENTE, SUSCRIBIRÁN LAS ACTAS, CERTIFICACIONES RESPECTIVAS Y DEMÁS DOCUMENTOS O RESOLUCIONES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES EN ESTA MATERIA.

LA CELEBRACIÓN DE REGISTRO EN CAMPAÑA DE MATRIMONIO, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA CORRESPONDIENTE, SERÁ GRATUITA.

LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE REGISTRO DURANTE LA CAMPAÑA DE REGISTRO DE NACIMIENTO SERÁ GRATUITA. LO ANTERIOR CUANDO SE AUTORIZA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 DE LA PRESENTE LEY.

*LC
andar*

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA

4.3.12 POR LA AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

ARTÍCULO 28.- LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES TARIFAS.

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
4312001000000	1.- POR LA LICENCIA NUEVA DE FUNCIONAMIENTO	

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

Ja

4312001010000	A).- POR LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA, PERMISO O REVALIDACIÓN ANUAL, POR FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES, CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN LA COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS QUE CONTENGAN ALCOHOL EN CUALQUIERA DE SUS GRADOS, SEAN EN ENVASE CERRADO, ABIERTO O AL COPEO Y SIEMPRE QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON EL PÚBLICO GENERAL:	
4312001010001	A1).- CAMPO DE GOLF CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	6875
4312001010002	A2).- JARDÍN DE EVENTOS Y/O SALÓN DE FIESTAS CON SERVICIO DE HOSPEDAJE CON AUTORIZACIÓN PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	6000
4312001010003	A3).- SALÓN DE FIESTAS CON AUTORIZACIÓN PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	187
4312001010004	A4).- JARDÍN DE EVENTOS CON AUTORIZACIÓN PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (HASTA 1000 M2)	187
4312001010005	A5).- JARDÍN DE EVENTOS CON AUTORIZACIÓN PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (1001 M2 EN ADELANTE)	300
4312001010006	A6).- HOTELES CON OTROS SERVICIOS INTEGRADOS (SPA, RESTAURANTE Y JARDÍN DE EVENTOS) CON AUTORIZACIÓN DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y SERVICIO EN LAS HABITACIONES	5000
4312001010007	A7).- HOTELES, MOTELES, CASAS DE HUÉSPEDES, CABAÑAS, BUNGALOWS CON AUTORIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y SERVICIO A LAS HABITACIONES	250
4312001010008	A8).- ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA (ZONA RURAL, FUENTE INEGI)	150
4312001010009	A9).- ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA (ZONA URBANA, FUENTE INEGI)	300
4312001010010	A10).- ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR (ZONA RURAL, FUENTE INEGI)	250
4312001010011	A11).- ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR (ZONA URBANA, FUENTE INEGI)	375

ols
Margarita
C A
andrea
IC

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signature at the bottom right.

Dei

4312001010012	A12).- ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS	200
4312001010013	A13).- FONDA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS	190
4312001010014	A14).- LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	190
4312001010015	A15).- TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	190
4312001010016	A16).- PIZZERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	190
4312001010017	A17).- MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	190
4312001010018	A18).- RESTAURANTE FAMILIAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN LOS ALIMENTOS.	1300
4312001010019	A19).- RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, MÚSICA VIVA CON O SIN PISTA PARA BAILAR.	1400
4312001010020	A20).- DISCOTECAS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON O SIN ESPECTÁCULO.	1400
4312001010021	A21).- TIENDAS DE AUTOSERVICIO CON DERECHO A VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA LLEVAR LIMITADO AL HORARIO AUTORIZADO.	1875
4312001010022	A22).- MINISÚPER ULTRAMARINOS CON DERECHO A VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES LIMITADO AL HORARIO AUTORIZADO.	1875
4312001010023	A23).- TIENDA COMERCIAL, DEPARTAMENTAL O SUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	3125
4312001010024	A24).- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA.	350

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including "AB", "Mayer", "C", "C", "LC", "andrs", and "C".

Handwritten signature at the bottom right corner.

JA

4312001010025	A25).- DEPÓSITO DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	250
---------------	------------------------------------------------------------	-----

LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO NUEVAS, SE DEBERÁN PAGAR DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A NOVENTA DÍAS NATURALES DE HABER APERTURADO EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, POSTERIOR A ESTE PLAZO, SE HARÁN EXIGIBLES LOS RECARGOS QUE SEÑALA LA PRESENTE LEY.

*lic
anex.
A*

LA REGULACIÓN DE JARIPEOS O ESPECTÁCULOS TAURINOS, BAILES, FUNCIONES DE LUCHA LIBRE, PALENQUES, EVENTOS Y FERIAS TRADICIONALES, FIESTAS POPULARES Y CARNAVALES DONDE SE VENDA, EXPIDA Y CONSUMA EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SE REMITIRÁN AL REGLAMENTO DE USO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE MORELOS.

PARA OTORGAR LA LICENCIA NUEVA, EL TRÁMITE SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR ESTA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL Y SUPLETORIAMENTE POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 155 Y 156 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS.

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
4312001020000	B).- POR LA REVALIDACIÓN ANUAL:	
4312001020001	B1).- CAMPO DE GOLF CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	650
431200102002	B2).- JARDÍN DE EVENTOS Y/O SALÓN DE FIESTAS CON SERVICIO DE HOSPEDAJE CON AUTORIZACIÓN PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	500
431200102003	B3).- SALÓN DE FIESTAS CON AUTORIZACIÓN PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	100
431200102004	B4).- JARDÍN DE EVENTOS CON AUTORIZACIÓN PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (HASTA 1000 M2)	50

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

Handwritten signature

431200102005	B5).- JARDÍN DE EVENTOS CON AUTORIZACIÓN PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (DE 1001 M2 EN ADELANTE)	110
431200102006	B6).- HOTELES CON OTROS SERVICIOS INTEGRADOS (SPA, RESTAURANTE Y JARDÍN DE EVENTOS) CON AUTORIZACIÓN DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y SERVICIO A LAS HABITACIONES	650
431200102007	B7).- HOTELES, MOTELES, CASAS DE HUÉSPEDES, CABAÑAS, BUNGALOWS CON AUTORIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y SERVICIO A LAS HABITACIONES	260
431200102008	B8).- ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA (ZONA RURAL, FUENTE INEGI)	15
431200102009	B9).- ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA (ZONA URBANA, FUENTE INEGI)	20
431200102010	B10).- ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR (ZONA RURAL,	20
431200102011	B11).- ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR (ZONA URBANA, FUENTE INEGI)	26
431200102012	B12).- ANTOJARÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	25
431200102013	B13).- FONDA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS	25
431200102014	B14).- LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	25
431200102015	B15).- TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	25
431200102016	B16).- PIZZERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS	25
431200102017	B17).- MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	25
431200102018	B18).- RESTAURANTE FAMILIAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN LOS ALIMENTOS.	212
431200102019	B19).- RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, MÚSICA VIVA CON O SIN PISTA PARA BAILAR.	250
431200102020	B20).- DISCOTECAS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON O SIN ESPECTÁCULO.	250
431200102021	B21).- TIENDAS DE AUTOSERVICIO CON DERECHO A VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA LLEVAR, LIMITADO AL HORARIO AUTORIZADO	500

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Dei

431200102022	B22).- MINISÚPER ULTRAMARINOS CON DERECHO A VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES LIMITADO AL HORARIO AUTORIZADO	300
431200102023	B23).- TIENDA COMERCIAL, DEPARTAMENTAL O SUPER CON VENTAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	600
431200102024	B24).- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA	15
431200102025	B25).- DEPÓSITO DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR	20
4312001030000	C).- HORARIO EXTENDIDO:	
4312001030000	C1).- CUANDO EL HORARIO SE EXTIENDA DE LAS 21:00 A LAS 24:00 HORAS.	
4312001030001	C1.1).- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLACERRADA (POR CADA HORA ADICIONAL)	1
4312001030002	C2).- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA (POR CADA HORA ADICIONAL)	1.5
4312001030003	C3).- TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS (POR CADA HORA ADICIONAL)	1
431200130004	C4).- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA (POR CADA HORA ADICIONAL)	1
4312001030005	C5).- DEPOSITO DE CERVEZA PARA LLEVAR (POR CADA HORA ADICIONAL)	1
4312001030006	C6).- RESTAURANTE FAMILIAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN LOS ALIMENTOS (POR CADA HORA ADICIONAL)	1
4312001030007	C7).- RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, MÚSICA VIVA CON O SIN PISTA PARA BAILAR (POR CADA HORA ADICIONAL)	1.5
4312001030008	C8).- TIENDAS DE AUTOSERVICIO CON DERECHO A VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA LLEVAR LIMITADO AL HORARIO AUTORIZADO (POR CADA HORA ADICIONAL)	2
4312001030009	C9).- MINISÚPER ULTRAMARINOS CON DERECHO A VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES LIMITADO AL HORARIO AUTORIZADO (POR CADA HORA ADICIONAL)	2
4312001030010	C10) TIENDA DEPARTAMENTAL O SUPER CON VENTAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (POR CADA HORA ADICIONAL)	3.5
4312001030011	C11).- JARDÍN DE EVENTOS CON AUTORIZACIÓN PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS HASTA 1000 M2. (POR CADA HORA ADICIONAL)	2

gjh
Mandy
C
andy
lc

Handwritten signatures and initials on the right margin.



Ja

4312001030012	C12).- JARDÍN DE EVENTOS CON AUTORIZACIÓN PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE 1001 M2 EN ADELANTE, (POR CADA HORA ADICIONAL)	3
4312001030013	C13).- POR EL PERMISO (EVENTO POR DÍA) CIRCOS, FERIAS, FUNCIONES DE BOX Y/O LUCHA LIBRE, (POR CADA HORA ADICIONAL)	1
4312001030014	C14).- POR EL PERMISO DE JARIPEO Y PELEAS DE GALLOS, EVENTO POR DÍA (POR CADA HORA ADICIONAL)	5
4312001030015	C15).- BAILES POPULARES, EVENTO POR DÍA, (POR CADA HORA ADICIONAL)	75
4312001030016	C16).- POR EL PERMISO DE JUEGOS MECÁNICOS, INFLABLES, BRINCOLINES, POR DÍA (POR CADA HORA ADICIONAL)	0.7
4312001040000	D).- MODIFICACIONES A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	
4312001040001	D1).- POR EL CAMBIO DE DOMICILIO	30
4312001040002	D2).- POR EL CAMBIO DE PROPIETARIO	30
4312001040003	D3).- AMPLIACIÓN DE PRODUCTO, SERVICIO RELACIONADO AL GIRO O CUALQUIER MODIFICACIÓN AL MISMO.	150
4312001040004	D4).- POR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN PARA ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA Y/O ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	15
4312001040005	D5).- AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DE GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA Y/O ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA PERSONAS	30
4312001040006	D6).- AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DE GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA Y/O ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA PERSONAS MORALES	100
4312001040007	D7).- SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	10
4312001040007	D8).- REAPERTURA POR CESE DE ACTIVIDADES	30

ca/s Maestre CA C le andx



Handwritten signature or mark

Julia

4312002000000	2.- POR LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA, PERMISO O REVALIDACIÓN ANUAL, POR FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES, CUYOS GIROS SEAN DENTRO O FUERA DE LA PERIFERIA	
4312002010000	A).- PERMISO ANUAL DE SANITARIOS, BODEGAS, VESTIDORES EN LA PERIFERIA DEL TIANGUIS	20
4312002020000	B).- EXPEDICIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO EN EL TIANGUIS	10
4312002030000	C).- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANUAL DENTRO DEL TIANGUIS MUNICIPAL.	
4312002030001	C1).- ESPACIOS DE 1 A 3 METROS	20
4312002030002	C2).- ESPACIOS DE 4 A 6 METROS	30 0
4312002030003	C3).- ESPACIOS DE 7 A 12 METROS	40
4312002030004	C4).- ESPACIOS DE 13 A 18 METROS	50 0
4312002030005	C5).- ESPACIOS DE 19 A 24 METROS	60 0
4312002030006	C6).- ESPACIOS DE 25 A 30 METROS	70
4312002030007	C7).- BAJA Y ALTA SIMULTANEA DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO EN EL TIANGUIS MUNICIPAL	20
4312002040000	3.- REPOSICIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	
4312002040001	1.- GIROS ROJOS	30

Julia

Handwritten signature

C *IC*
andys



Handwritten signature

Ja

PARA OTORGAR LA REVALIDACIÓN ANUAL O REPOSICIÓN DE LA LICENCIA, EL TRÁMITE SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR ESTA LEY

INGRESOS MUNICIPAL Y SUPLETORIAMENTE POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 155 Y 156 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS.

Julio
Andrés

LA REVALIDACIÓN ANUAL DEBERÁ PAGARSE DENTRO DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE CADA AÑO, POSTERIOR A ESTOS PLAZOS, SE HARÁN EXIGIBLES LOS RECARGOS QUE SEÑALA LA PRESENTE LEY.

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA
4.3.13 POR LOS SERVICIOS DE MATANZA DE GANADO, ESTANCIA Y USO DE CORRALES MUNICIPALES

ARTÍCULO 29.- LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RASTRO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
4313001000000	SERVICIOS DE RASTRO	
4313001010000	1.- MATANZA DE GANADO POR CABEZA	
4313001010100	A).- BOVINO DE 50 KG. EN ADELANTE	0.65
4313001010200	B).- PORCINO	0.45
4313001010300	C).- OVINO CAPRINO.	0.576
4313001010400	D).- EQUINO, ASNAL, MULAR, ETC.	0.24
4313001010500	E).- AVES SACRIFICADAS	0.24
4313001010600	F).- POR ESTANCIA DE GANADO	
4313001010601	F.1).- CUANDO CUALQUIER ANIMAL PERMANEZCA MÁS DE TRES DÍAS SIN SER SACRIFICADO PAGARÁ POR CADA DÍA ADICIONAL DE ESTANCIA EN LOS CORRALES	0.81
4313001010700	G).- POR EL USO DEL CORRAL MUNICIPAL:	
4313001010701	G1).- POR CONDUCCIÓN DE SEMOVIENTES HASTA EL CORRAL	12
4313001010702	G2).- POR ESTANCIA DIARIA DE CADA ANIMAL	2.5
4313001010703	G3).- ALIMENTACIÓN DIARIA POR CADA ANIMAL	3

Handwritten signatures and initials on the right side of the table.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

4313001010704	G4).- TRANSPORTE DE SEMOVIENTES Y/O BIENES SEGÚN CLASE, PESO Y DISTANCIA	5
4313001010705	G5).- POR DEPÓSITO DIARIO CADA M2 QUE SE OCUPE	5
4313001010706	G6).- FACTURA DE COMPRAVENTA GANADO (POR CABEZA)	0.50
4313001010800	H).- GUÍAS DE TRANSPORTE	0.50
4313001010900	I).- MAQUILA DE PRODUCTOS CÁRNICOS.	0.50

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA
4.3.14 DE LOS DERECHOS POR LOS MATERIALES UTILIZADOS, EN EL PROCESO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 30.- LOS DERECHOS CAUSADOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
4313001000000	1.- POR LA REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN EN OTROS MEDIOS:	
4313001010000	D).- IMPRESIONES EN PAPEL HELIOGRÁFICO HASTA 60 X 90 CM	2 UMA
4313001020000	E).- POR CADA 25 CM EXTRAS	0.50 UMA

QUEDA EXENTO EL PAGO DE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES O A LA CORRECCIÓN DE LOS MISMOS. LOS SOLICITANTES QUE PROPORCIONEN EL MATERIAL EN EL QUE SEA REPRODUCIDA LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUEDARÁN EXENTOS DEL PAGO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO.

PARA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS Y LA REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN EN OTROS MEDIOS COMPRENDIDOS EN ÉSTE ARTÍCULO, DEBERÁN DE CUBRIRSE PREVIAMENTE LOS DERECHOS RESPECTIVOS.

C
A C lc
 andru



LAS COPIAS CERTIFICADAS NO ESTARÁN COMPRENDIDAS EN LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO Y SE CAUSARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS CUOTAS Y TARIFAS AUTORIZADAS EN LA PRESENTE LEY.

CRI	CONCEPTO	CUOTA
4313002000000	1.POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN SOLICITADA A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA (UDIP), INCLUYENDO BÚSQUEDAS DOCUMENTALES,	
4313002010000	A) COPIA CERTIFICADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN TAMAÑO CARTA U OFICIO POR	0.135
4313003000000	2. POR LA REPRODUCCIÓN DE COPIAS SIMPLES,	0.00882
4313004000000	3. POR LA REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN EN OTROS	
4313004010000	A).-EXPEDICIÓN DE INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA SOLICITADA EN MEDIOS	
4313004010001	A1).- DISCO COMPACTO (CD)	0.141
4313004010002	A2).- DISCO VERSÁTIL DIGITAL (DVD)	0.199
4313004020000	B).- EN MEDIOS HOLOGRÁFICOS POR UNIDAD	1.05
4313004030000	C).- IMPRESIONES POR CADA HOJA	0.031

SECCIÓN DÉCIMA SEXTA

4.3.14

POR LOS SERVICIOS EN MATERIA ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 31.- POR LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES Y SERVICIOS EN MATERIA ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

CRI	CONCEPTO	CUOTA
43140000000000	ECOLOGIA	
43140010000000	1.- EXPEDICIÓN DE CARTA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA; PARA LA CONSTRUCCIÓN, MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN.	
43140010000001	A).- CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA; PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CASA HABITACIÓN EN COLONIAS Y POBLADOS	4 UMA
43140010000002	B).- CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA; PARA LA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDAD	5 UMA

20

	PRODUCTIVA EN COLONIAS Y POBLADOS, SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA DE 1 A 300 METROS CUADRADOS (PEQUEÑOS NEGOCIOS)		
43140010000003	C).- CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA; PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CASA HABITACIÓN EN ZONA RESIDENCIAL Y FRACCIONAMIENTO	30	UMA
43140010000004	D).- CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA; PARA LA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN ZONA RESIDENCIAL Y/O FRACCIONAMIENTOS, SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA DE 1 A 300 METROS CUADRADOS.	30	UMA
43140010000005	E).- CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA; PARA LA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDAD PRODUCTIVA, DESARROLLO HABITACIONAL Y/O RECREATIVO.		
43140010000006	E1).- DE 301 A 500 METROS CUADRADOS	19	UMA
43140010000007	E2).- DE 501 A 1000 METROS CUADRADOS	30	UMA
43140010000008	E3).- DE 1001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	40	UMA
43140010000009	CONSTANCIA DE NO AFECTACION ARBOREA, PARA LA CONSTRUCCION DESTINADA A ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA DE 1 A 201 MTS CUADRADOS	40	UMA
43140010000010	CONSTANCIA DE NO AFECTACION ARBOREA, PARA LA CONSTRUCCION DESTINADA A ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA DE 201 A 1001 MTS CUADRADOS	80	UMA
43140010000011	CONSTANCIA DE NO AFECTACION ARBOREA, PARA LA CONSTRUCCION DESTINADA A ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA DE 1001 MTS CUADRADOS EN ADELANTE	100	UMA
43140010000012	CONSTANCIA DE NO AFECTACION ARBOREA, PARA LA CONSTRUCCION DESTINADA A ACTIVIDAD INSDUSTRIAL PARA PEQUEÑA INDUSTRIA	200	UMA

gbs

Haga

C A andrés LC



Handwritten signature or mark at the bottom right.

Vertical handwritten signature or stamp on the right margin.

Handwritten signature

43140010000013	CONSTANCIA DE NO AFECTACION ARBOREA, PARA LA CONSTRUCCION DESTINADA A ACTIVIDAD INDUSTRIAL PARA MEDIANA INDUSTRIA	400	UMA
43140010000014	CONSTANCIA DE NO AFECTACION ARBOREA, PARA LA CONSTRUCCION DESTINADA A ACTIVIDAD INDUSTRIAL PARA GRANDE INDUSTRIA	600	UMA
43140010000015	COSNTANCIA DE NO AFECTACION ARBOREA, PARA LA CONSTRUCCION DESTINADA A ACTIVIDAD HABITACIONAL, SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA DE 1001 MTS CUADRADOS EN ADELANTE	100	UMA
43140010000016	COSNTANCIA DE NO AFECTACION ARBOREA, PARA LA CONSTRUCCION DESTINADA A ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA DE 1001 MTS CUADRADOS EN ADELANTE	100	UMA
43140010000017	COSNTANCIA DE NO AFECTACION ARBOREA, PARA LA CONSTRUCCION DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS POR VIVIENDA CONSTRUIDA	100	UMA
43140020000001	F).- VISTO BUENO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DE CASA HABITACIÓN EN COLONIAS Y POBLADOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO.	2	UMA
43140020000002	G).- VISTO BUENO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN COLONIAS Y POBLADOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO.	15	UMA
43140020000003	H).- VISTO BUENO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DE CASA HABITACIÓN EN ZONA RESIDENCIAL Y FRACCIONAMIENTOS DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO.	50	UMA
43140020000004	I).- VISTO BUENO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN ZONA RESIDENCIAL Y/O FRACCIONAMIENTO, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO.	18	UMA

Vertical handwritten signatures and marks on the right margin

Handwritten notes and signatures at the bottom of the page

Handwritten mark and signature at the bottom right corner

201

43140020000005	J).- VISTO BUENO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A UNIDAD HABITACIONAL Y/O ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN MÁS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE Y/O EN DONDE SE ENCUENTRAN MÁS DE ÁRBOLES EN COLONIAS Y POBLADOS, ZONA RESIDENCIAL Y/O FRACCIONAMIENTO, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO.100	200	UMA
43140020000006	K).- VISTO BUENO AMBIENTAL PARA OBTENER OFICIO DE OCUPACIÓN EN CONSTRUCCIÓN O PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE MENOS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN COLONIAS Y POBLADOS.	2 A 25	
43140020000007	L).- VISTO BUENO AMBIENTAL PARA OBTENER OFICIO DE OCUPACIÓN EN CONSTRUCCIÓN O PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE MENOS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN ZONA RESIDENCIAL Y FRACCIONAMIENTO.	20 A 50	
43140020000008	M).- VISTO BUENO AMBIENTAL PARA OBTENER OFICIO DE OCUPACIÓN EN CONSTRUCCIÓN O PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN MÁS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE.	100	UMA
43140020000009	VISTO BUENO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE FRACCIONAMIENTOS CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS PREVIO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TECNICOS AMBIENTALES PARA LA CONSTRUCCION	200	UMA
43140020000010	VISTO BUENO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS PREVIO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TECNICOS AMBIENTALES PARA LA CONSTRUCCION DE 201 MTS EN ADELANTE	200	UMA
43140020000011	VISTO BUENO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL PARA PEQUEÑA INSDUSTRIA PREVIO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TECNICOS AMBIENTALES PARA LA	300	UMA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
C
A
andry LC



[Handwritten signature]

[Vertical handwritten signatures and marks on the right margin]

Ja

	CONSTRUCCION DE 201 MTS CUADRADOS EN ADELANTE		
43140020000012	VISTO BUENO AMBIENTAL; PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL, PARA MEDIANA INDUSTRIA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TECNICOS AMBIENTALES PARA SU CONSTRUCCION	400	UMA
43140020000013	VISTO BUENO AMBIENTAL; PARA LA CONSTRUCCIÓN ACTIVIDAD INDUSTRIAL, PARA GRAN INDUSTRIA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TECNICOS AMBIENTALES PARA SU CONSTRUCCION	200 a 600	
43140020000014	VISTO BUENO AMBIENTAL PARA OBTENER OFICIO DE OCUPACIÓN EN CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS	100	UMA
43140020000015	VISTO BUENO AMBIENTAL PARA OBTENER OFICIO DE OCUPACIÓN Y LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN CONSTRUCCION NUEVA PARA ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE 201 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	100	UMA
43140020000016	VISTO BUENO AMBIENTAL PARA OBTENER OFICIO DE OCUPACIÓN Y LICENCIA DE FUNCIONAMEINTO EN CONTRUCCION NUEVA PARA ACTIVIDAD INDUSTRIAL PARA PEQUEÑA INDUSTRIA DE 201 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	100	UMA
43140020000017	VISTO BUENO AMBIENTAL PARA OBTENER OFICIO DE OCUPACIÓN Y LICENCIA DE FUNCIONAMEINTO EN CONSTRUCCIÓN NUEVA DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL PARA MEDIANA INDUSTRIA	200	UMA
43140020000018	VISTO BUENO AMBIENTAL PARA OBTENER OFICIO DE OCUPACIÓN Y LICENCIA DE FUNCIONAMEINTO EN CONSTRUCCIÓN NUEVA DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL PARA GRAN INDUSTRIA	300	UMA
43140020000019	VISTO BUENO AMBIENTAL PARA OBTENER RENOVACION ANUAL PARA LICENCIA DE FUNCIONAMEINTO EN ACTIVIDAD INDUSTRIAL PARA PEQUEÑA INDUSTRIA DE 201 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	100	UMA
43140020000020	VISTO BUENO AMBIENTAL PARA OBTENER RENOVACION ANUAL PARA LICENCIA DE	200	UMA

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including the name "andres" and "LC".



Handwritten signature or initials at the bottom right corner.

da

	FUNCIONAMEINTO EN CONSTRUCCIÓN DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL PARA MEDIANA INDUSTRIA		
43140020000021	VISTO BUENO AMBIENTAL PARA PARA OBTENER RENOVACION ANUAL PARA LICENCIA DE FUNCIONAMEINTO EN CONSTRUCCIÓN DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL PARA GRAN INDUSTRIA RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA	300	UMA

ARTÍCULO 32.- LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RAMAS HOJARASCA EN EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DESECHOS DOMICILIARIOS SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
4316002000000	1.- PODA, TALA Y DESECHOS VEGETALES	
4316002010000	A).- PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL DE HASTA 4 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	2.5
4316002020000	B).- PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL DE HASTA 4 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR A ESCUELA, IGLESIA, UNIDAD HABITACIONAL Y ESTACIONAMIENTO PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	5
4316002030000	C).- PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL DE MÁS DE 4 Y HASTA 5 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	10
4316002040000	D).- PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL DE MÁS DE 4 Y HASTA 6 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR A ESCUELA, IGLESIA, UNIDAD HABITACIONAL Y ESTACIONAMIENTO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	7.5

[Vertical signature]

[Handwritten signatures and initials]



[Handwritten mark]

Ja

4316002050000	E).- PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL DE MÁS DE 6 Y HASTA 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	12
4316002060000	F).- PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL DE MÁS DE 6 Y HASTA 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR A ESCUELA, IGLESIA, UNIDAD HABITACIONAL Y ESTACIONAMIENTO, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	13
4316002070000	G).- PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL POR METRO EXCEDENTE DESPUÉS DE LOS 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	16
4316002080000	H).- TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE HASTA 4 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 4 METROS, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	60
4316002090000	I).- TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE HASTA 4 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 4 METROS, EN INTERIOR A LA ESCUELA, IGLESIA, UNIDAD HABITACIONAL Y ESTACIONAMIENTO, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	30
4316002100000	J).- TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE HASTA 4 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FONDA DE HASTA 6 METROS EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	60
4316002110000	K).- TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE HASTA 4 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 6 METROS, EN INTERIOR A ESCUELA, IGLESIA, UNIDAD HABITACIONAL Y ESTACIONAMIENTOS PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	30

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including a signature that appears to be 'andryo' and other illegible marks.

Handwritten signature

4316002120000	L).- TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE MÁS DE 4 Y HASTA 6 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 6 METROS, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	60
4316002130000	M).- TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE MÁS DE 4 Y HASTA 6 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 6 METROS, EN INTERIOR A ESCUELA, IGLESIA, UNIDAD HABITACIONAL Y ESTACIONAMIENTO, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	40
4316002140000	N).- TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE MÁS DE 4 Y HASTA 6 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 8 METROS EN EL INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	70
4316002150000	Ñ).- TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE MÁS DE 4 Y HASTA 6 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 8 METROS, EN INTERIOR A ESCUELA, IGLESIA, UNIDAD HABITACIONAL Y ESTACIONAMIENTO, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	50
4316002160000	O).- TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE MÁS DE 6 Y HASTA 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	72
4316002170000	P).- TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE MÁS DE 6 Y HASTA 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR A ESCUELA, IGLESIA, UNIDAD HABITACIONAL Y ESTACIONAMIENTO, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	50
4316002180000	Q).- TALA O RETIRO POR METRO EXCEDENTE DESPUÉS DE LOS 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	120

Vertical handwritten signatures and marks on the right margin

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page

Ja

4316002190000	R).- LA RECOLECCIÓN DE DESECHO VEGETAL QUE ESTE A PIE DE CAMIÓN, A EMPRESA, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y SERVICIO DOMICILIARIO, POR METRO CÚBICO.	1.25
4316002200000	S).- LA RECOLECCIÓN DE DESECHO VEGETAL QUE REQUIERA DE ACARREO DE HASTA 6 METROS DE DISTANCIA SIN OBSTÁCULOS, A EMPRESA, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y SERVICIO DOMICILIARIO, POR METRO CÚBICO.	2
4316002210000	T).- POR VENTA DE MOLIENDA GRUESA A VIVERISTA, EMPRESA, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE SERVICIO, ASÍ COMO PÚBLICO EN GENERAL, POR METRO CÚBICO.	4
4316002220000	U).- POR VENTA DE COMPOSTA A VIVERISTA, EMPRESA, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DE SERVICIO, ASÍ COMO PÚBLICO EN GENERAL, POR METRO CÚBICO.	2
4316002230000	V).- TALA O RETIRO DE ÁRBOL SECO POR RIESGO, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO AMBIENTAL FAVORABLE	5
4316003000000	2.- RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	
4316003010000	A).- EMPRESA, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DISTRIBUIDOR Y COMISIONISTA, POR SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, POR TONELADA, EN CADA EVENTO	3

[Vertical signatures and stamps on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
andryc

[Handwritten signature]

DA

4316003020000	B).- RASTRO, LABORATORIO Y POR SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO TÓXICOS, POR TONELADA, EN CADA EVENTO.	7
4316003030000	C).- CACHARROS (MUEBLE, COLCHÓN, OTROS), POR METRO CÚBICO O EL EQUIVALENTE A CADA FRACCIÓN DE VOLUMEN, EN CADA EVENTO.	3
4316003040000	D).- NEGOCIO O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DISTRIBUIDOR Y COMISIONISTA, POR SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADORES DE HASTA 200 KILOS POR SEMANA PAGO ANUAL.	10
4316003050000	E).- NEGOCIO O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DISTRIBUIDOR Y COMISIONISTA, POR SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS HASTA 600 KILOS POR SEMANA, PAGO ANUAL.	25
4316003060000	F).- NEGOCIO O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DISTRIBUIDOR Y COMISIONISTA, POR SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS HASTA 999 KILOS POR SEMANA, PAGO ANUAL.	30

GB

Handwritten signature

CA C-10
condas

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Handwritten signature

ja

EN CASO DE QUE LOS MONTOS DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS SEAN SUPERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA ANTERIOR, EL USUARIO DEBERÁ CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO O CON UN PARTICULAR, EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
4316003070000	LOS USUARIOS QUE DEPOSITEN BASURA EN LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA, PAGARÁN POR:	
4316003070100	A).- CARGA TRANSPORTADA POR ELLOS MISMOS EN VEHÍCULO, POR KILOGRAMO O FRACCIÓN	1.25

LC
andry
4

4.5 ACCESORIOS SOBRE DERECHOS

ARTÍCULO 33.- CUANDO NO SE PAGUE UN CRÉDITO FISCAL EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS, LA AUTORIDAD MUNICIPAL COBRARÁ RECARGOS A LA TASA DEL 1.13% MENSUAL SOBRE EL MONTO DEL SALDO TOTAL INSOLUTO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 47 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

PARA EL CASO DE PRÓRROGAS SE CUBRIRÁ EL 0.75% MENSUAL Y EN EL CASO DE AUTORIZACIÓN DE PAGO EN PARCIALIDADES, LOS RECARGOS SERÁN DEL 1.13% PARA PARCIALIDADES DE QUE NO EXCEDAN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, SOBRE SALDOS INSOLUTOS.

CUANDO NO SE CUBRAN LAS CONTRIBUCIONES EN LA FECHA Y DENTRO DEL PLAZO FIJADO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES, ADEMÁS DE ACTUALIZAR SU MONTO DESDE EL MES QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE EFECTÚE, DEBERÁN PAGARSE RECARGOS POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO.

LOS RECARGOS SE CAUSARÁN POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA FECHA DE LA EXIGIBILIDAD, HASTA QUE SE EFECTÚE EL PAGO.

[Vertical list of illegible signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EN SU CÁLCULO SE EXCLUIRÁN LOS PROPIOS RECARGOS, LA INDEMNIZACIÓN, A QUE SE REFIERE EL SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, LOS GASTOS DE EJECUCIÓN Y LAS MULTAS.

Handwritten signature

Handwritten notes: "lc", "andys", and a circled "2"

**TÍTULO QUINTO
CAPÍTULO PRIMERO
5 PRODUCTOS**

5.1 DE LOS PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

ARTÍCULO 34.- LOS PRODUCTOS QUE TIENE DERECHO A PERCIBIR EL MUNICIPIO, SE REGULARÁN POR LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE SE CELEBREN Y SU IMPORTE DEBERÁ ENTERARSE EN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLEZCAN Y DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LA LEY GENERAL DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO:

CRI	CONCEPTO	TARIFA
5101000000000	1.- SERVICIOS DE AMBULANCIA, PARAMÉDICOS E INSPECTORES	
5101010000000	A).- SERVICIOS DE AMBULANCIA, PARAMÉDICOS E INSPECTORES DURANTE LA PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS POR EVENTO Y/O DÍA	25 A 30 UMA
5102000000000	2).- SERVICIO DE CAPACITACIÓN	
5102010000000	A).- CAPACITACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS, EVACUACIÓN, BÚSQUEDA Y RESCATE, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y FORMACIÓN DE BRIGADAS	25 A 30 UMA
CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
5103000000000	3.- POR LA RENTA DE TRACTOR	
5103010000000	A).- PARA SURCADA, BARBECHO SIMPLE, CRUCE Y RASTREO POR CADA TAREA	1.16
5103020000000	B).- PARA BARBECHO ENTRONCO DE CAÑA POR CADA TAREA	1.73
5103030000000	C).- PARA MOLIENDA DE:	
5103030010000	C1).-DE MAÍZ, MAZORCA CON/SIN HOJA (POR BOLSA DE 40KG)	0.14
5103030020000	C2).- DE SORGO (POR BOLSA DE 40KG)	0.12

Vertical handwritten signatures and marks on the right margin

Large handwritten signature at the bottom center

Handwritten signature at the bottom right

Handwritten signature and a blue circular stamp at the bottom right

5103030030000	C3).- RASTROJO DE MAÍZ (POR BOLSA DE 40KG)	0.081
5104000000000	4.- POR LOS SERVICIOS DE BASCULA	
5104010000000	A).- PARA GANADO POR UNIDAD ANIMAL	0.5
5105000000000	5.- POR LA RECUPERACIONES DE INSUMOS AGROPECUARIOS	
5105010000000	A).- POR LA RECUPERACIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS	50% DEL PRECIO

Handwritten signature and notes:
 ic
 andy
 A

5.1.06 POR EL USO Y EXPLOTACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 35.- EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, SON DE INTERÉS GENERAL, POR LO QUE EL AYUNTAMIENTO GARANTIZA A CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, LA POSIBILIDAD DE ACCEDER A LAS DISTINTAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO MUNICIPAL, BIEN PARA INTEGRARSE EN ACTIVIDADES DIRIGIDAS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL O PARA REALIZAR ACTIVIDADES LIBRES, ENTRENAMIENTO DEPORTIVO, COMPETICIÓN O CUALQUIER OTRA FORMA DE PRÁCTICA O MANIFESTACIÓN, DEPORTIVA, SOCIAL O CULTURAL, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETEN EN LO CONDUCENTE, POR EL REGLAMENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.

LOS DERECHOS POR EL USO Y EXPLOTACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS MUNICIPALES, PARA EVENTOS DEPORTIVOS DE ACTIVACIÓN FÍSICA, SOCIAL, CULTURAL Y ARTÍSTICOS, QUE SEAN ORGANIZADOS POR PARTICULARES O POR ENTIDADES DE LOS SECTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS CON O SIN FINES DE LUCRO, SE CAUSARAN Y LIQUIDARAN CONFORME A LAS CUOTAS Y TARIFAS SIGUIENTES:

CRI	CONCEPTO	TARIFA
5106010000000	1.-POR EL USO DE INSTALACIONES POR ENCUENTRO DEPORTIVO PARTICULAR POR DOS HORAS CUOTA POR EVENTO SIN FINES DE LUCRO	3 A 5 UMA
5106020000000	2.-RENTA DE ESPACIOS DEPORTIVOS POR DIA	250 A 300 UMA

Handwritten signature and notes:
 [Signature]
 [Signature]

Handwritten signature:
 [Signature]

Handwritten signature:
 [Signature]

Handwritten signature:
 [Signature]



5106030000000	3.-RENTA DE ESPACIOS DEPORTIVOS POR SEMANA	400 A 460 UMA
5106040000000	4.-RENTA DE ESPACIOS DEPORTIVOS POR MES	461 A 576 UMA
5106050000000	5.-POR CONCEPTO DE USO DE MODULO PARA VENTA DE HIDRATANTES CUOTA SEMESTRAL	50 A 60 UMA
5106060000000	6.-POR CONCEPTO DE USO DE ESPACIOS PARA VENTA DE ALIMENTOS, PRODUCTOS SIMILARES Y OTROS. CUOTA POR EVENTO	1 A 5 UMA
5106040000000	7.-POR EL USO DE INSTALACIONES PARA EVENTO ESPECIAL DE PARTICULARES CUOTA POR EVENTO	
5106040100000	A).- TORNEOS ESPECIALES	40 A 110 UMA
5106040200000	B).- BAILES POPULARES POR EVENTO	300 A 500 UMA

Handwritten notes:
 LC
 andres
 (with a checkmark)

5.1.07 POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 36.- POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES.

CRI	CONCEPTO	CUOTA	
5107000000000	1.- VISTO BUENO A ESTABLECIMIENTOS O GIROS CONSIDERADOS DE RIESGO ORDINARIO VISTO BUENO A ESTABLECIMIENTOS O GIROS CONSIDERADOS COMO RIESGO ORDINARIO SE CONSIDERARÁN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, QUE NO REPRESENTEN UN RIESGO PARA LA POBLACIÓN, SUS BIENES Y EL ENTORNO ECOLÓGICO;		
510701001000	A).- TIENDA DE ABARROTES, DULCERÍAS, EXPENDIO DE SEMILLAS Y LEGUMBRES, EXPENDIO DE UNICEL Y PLÁSTICO.	5 A 10	UMA
510701002000	B).- IGLESIAS O TEMPLOS RELIGIOSOS.	5 A 10	UMA
510701003000	C).- CASAS DE EMPEÑO.	20 A 50	UMA
510701004000	D).- SUCURSAL BANCARIA Y/O BANCA MÚLTIPLE	20 A 50	UMA

Handwritten signatures and initials:
 (Vertical column of signatures)

Handwritten signatures and initials:
 (Bottom right area)

JA

510701005000	E).- REFACCIONARIAS, TLAPALERÍAS, CASAS DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, TORNILLERÍAS Y FERRETERÍAS.	5 A 10	UMA
510701006000	F).- CARNICERÍAS, FRUTERÍAS, EXPENDIO DE POLLO, EMBUTIDOS Y CREMERÍAS (LÁCTEOS).	5 A 10	UMA
510701007000	G).- ZAPATERÍAS, TIENDA DE ROPA, MERCERÍAS, BONETERÍAS, BISUTERÍA Y JUGUETERÍA.	5 A 10	UMA
510701008000	H).- PAPELERÍAS, CIBER, FOTOCOPIADO, SERIGRAFÍA, BORDADOS.	5 A 10	UMA
510701009000	I).- LAVANDERÍAS, TINTORERÍAS Y PLANCHADURÍAS	5 A 10	UMA
510701010000	J).- CAMPO DE GOLF CON RESTAURANTE.	100 A 150	UMA
510701011000	K).- SALÓN DE FIESTAS Y/O JARDÍN DE EVENTOS CON INSTALACIONES DE GAS DE APROVECHAMIENTO DOMESTICO DE ACUERDO A LA NORMA NOM-004-SEDG-2004	5 A 20	UMA
510701012000	L).- ESTABLECIMIENTOS PARA EVENTOS SOCIALES, COMEDORES INDUSTRIALES CON INSTALACIÓN DE GAS DE APROVECHAMIENTO DE SERVICIOS DE ACUERDO A LA NORMA NOM-004-SEDG-224	50 A 100	UMA
510701013000	M).- RESTAURANTE	50 A 100	UMA
510701014000	N).- FONDA	5 A10	UMA
510701015000	Ñ).- LONCHERÍA	5 A10	UMA
510701016000	O).- TAQUERÍA CON RECIPIENTE DE GAS PORTÁTIL DE 20 A 30 KILOS	10 A 20	UMA
510701017000	P).- TAQUERÍA CON RECIPIENTE DE GAS NO PORTÁTIL ESTACIONARIO	50 A 100	UMA
510701018000	Q).- MARISQUERÍA	50 A 100	UMA
510701019000	R).- BAR NOCTURNO	50 A 150	UMA
510701020000	S).- CINES	50 A 150	UMA
510701021000	T).- DISCOTECAS	50 A 100	UMA
510701022000	U).- MINISÚPER Y ULTRAMARINOS	50 A 150	UMA

gbs

M...

CA

c andys lc

[Signature]

Handwritten signature

510701023000	V).- TIENDAS DE AUTOSERVICIO	50 A 150	UMA
510701024000	W).- BILLARES	11 A 50	UMA
510701025000	X).- DEPÓSITO DE CERVEZA	50 A 100	UMA
510701026000	Y).- HOTEL, MOTEL Y AUTO HOTEL	50 A 150	UMA
510701027000	Z).- ASFALTADORA DE CONCRETOS	50 A 150	UMA
510701028000	A1).- TALLER DE HOJALATERÍA Y PINTURA, HERRERÍA, MECÁNICA AUTOMOTRIZ, CARPINTERÍA, ELECTROMECAÁNICA.	11 A 50	UMA
510701029000	B1).- TALLER DE REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTRODOMÉSTICOS, TALLER DE MÁQUINAS BOMBAS DE AGUA Y PODADORAS.	11 A 50	UMA
510701030000	C1).- PANIFICADORAS, TORTILLERÍAS, ROSTICERÍAS, PIZZERÍAS,	11 A 50	UMA
510701031000	D1).- ANUNCIOS Y ESPECTACULARES	50 A 100	UMA
510701032000	E1).- ALFARERÍA, CERÁMICA	11 A 50	UMA
510701033000	F1).- LOCALES DE DESPERDICIOS INDUSTRIALES	15 A 30	UMA
510701034000	G1).- CENTROS COMERCIALES O SÚPER MERCADO	101 A 500	UMA
510701035000	H1).- PANTEONES PARTICULARES CON SERVICIOS DE CREMACIÓN	101 A 500	UMA
510701036000	I1).- ANTENAS DE TELÉFONO O CUALQUIER OTRO TIPO DE USO DE SUELO	101 A 500	UMA
510701037000	J1).- INDUSTRIAS	101 A 500	UMA
510701038000	K1).- CLÍNICAS PARTICULARES Y/O SANATORIOS	101 A 500	UMA
510701039000	CONSULTORIOS Y FARMACIAS	11 A 50	UMA

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature
C
andyc

Handwritten signature

Ja

510701040000	L1).- FÁBRICA, ENSAMBLADORA, MAQUILA, MANUFACTURA DE MATERIAS PRIMAS O PRODUCTO TERMINADO	50 a 500	UMA
510701041000	M1).- VISTO ABUENO A EMPRESAS, DESARROLLO, CONJUNTO RESIDENCIAL Y HABITACIONAL Y CUALQUIER OTRO QUE POR SU NATURALEZA USO DE SUELO, U ALGUNA OTRA DISPOSICIÓN O ACTIVIDAD COMERCIAL O DE SERVICIO REPRESENTA UN RIESGO PARA LA POBLACIÓN SUS BIENES Y EL ENTORNO ECOLÓGICO	101 A 500	UMA
510701042000	N1).- ESCUELAS PARTICULARES	20 A 80	UMA
510701043000	Ñ1).- VULCANIZADORAS (TALACHERAS)	1 A 5	UMA
510701044000	O1).- LLANTERA CON SERVICIO DE ALINEACIÓN, BALANCEO Y SERVICIO	30 A 60	UMA
510701045000	P1).- FUNERARIAS CON ALMACÉN DE FÉRETRO Y/O VELATORIOS	30 A 60	UMA
510701046000	Q1).- PASTELERÍA	1 A 5 UMA	UMA
510701047000	R1).- EXPENDIO DE PAN	5 A 10	UMA
510701048000	S1).- MADERERÍA	5 A 15	UMA
510701049000	T1).- VETERINARIA	1 A 5 UMA	UMA
510701050000	U1).- VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS	1 A 5 UMA	UMA
510701051000	V1).- ÓPTICAS	1 A 5 UMA	UMA
510701052000	W1).- CREMATORIOS	30 A 100	UMA
510701053000	Y1).- TALLER DE MOTOCICLETAS	5 A 10	UMA
510701054000	Z1).- TALLER DE TORNO, FRESADORA Y SOLDADURA	5 A 10	UMA
510701055000	A2).- CENTRO DE REHABILITACIÓN	1 A 5 UMA	UMA

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including a signature that appears to be 'C. A. andrés' and other illegible signatures.

da

510701056000	B2).- DEPOSITO Y RESGUARDO DE VEHÍCULOS (CORRALÓN)	50 A 80	UMA
510701057000	C2).- VENTA DE PRODUCTOS QUÍMICOS P/ LIMPIEZA DE ALBERCAS	1 A 5 UMA	UMA
510701058000	D2).- ARTÍCULOS PARA JARDINERÍA	1 A 5 UMA	UMA
510701059000	E2).- AGROQUÍMICOS Y FERTILIZANTES	1 A 5 UMA	UMA
510701060000	F2).- TALLER DE BORDADOS EN TELA	1 A 5 UMA	UMA
510701061000	G2).- VIDRIERÍAS Y CANCELERÍAS	1 A 5 UMA	UMA
510701062000	H2).- VENTA DE PISOS Y AZULEJO	1 A 5 UMA	UMA
510701063000	I2).- MOLINO DE NIXTAMAL	1 A 5 UMA	UMA
510701064000	J2).- VENTA DE TORTILLAS ELABORADAS A MANO	1 A 5 UMA	UMA
510701065000	K2).- ESTANCIAS INFANTILES	5 A 10	UMA
510701066000	L2).- RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE ABONO ORGÁNICO (COMPOSTA)	10 A 20	UMA
510701067000	M2).- PURIFICADORA DE AGUA	1 A 5 UMA	UMA
510701068000	ESTÉTICA.	5 a 10	UMA
510701069000	ARTESANIAS DE CERAMICA.	5 10	UMA
510701070000	BARBERIAS.	5 10	UMA
510701071000	ARTICULOS PARA FIESTAS, GLOBOS, CONFETI, PIÑATAS.	5 10	UMA
510701072000	VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES.	5 10	UMA
510701073000	ARTESANIAS DE VIDRIO SOPLADO Y MADERA.	5 10	UMA

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including the name "C. andrés" and various scribbles.



Ja

510701074000	BOUTIQUE AUTOMOTRIZ.	5 10	UMA
510701075000	OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE SEGURIDAD PRIVADA.	5 10	UMA
510701076000	OFICINAS ADMINISTRATIVAS.	5 10	UMA
510701077000	VENTA DE PINTURAS.	5 10	UMA
510701078000	TACOS ACORAZADOS.	5 10	UMA
510701079000	GUARDERÍA.	20 80	UMA
510701080000	PANADERÍA.	5 12	UMA
510701081000	CLÍNICA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL, ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACIÓN Y ALBERGUE.	8 15	UMA
510701082000	VENTA DE POLLO A LA LEÑA.	11 25	UMA
510701083000	GIMNASIO.	5 11	UMA
510701084000	CREMATARIO DE MASCOTAS.	11 30	UMA
510701085000	VENTA DE ZAPATOS POR CATÁLOGO.	5 10	UMA
510701086000	VERIFICACIÓN VEHICULAR.	50 100	UMA
510701087000	HUARACHERIA.	5 10	UMA
510701088000	PRODUCTOS NATURALES.	5 10	UMA
510701089000	ARTESANÍAS MADERA.	11 50	UMA
510701090000	LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y ESTUDIOS DE RADIOLOGÍA E IMAGEN.	11 50	UMA
510701091000	ZAPATERÍA CON VTA. ART. MANUFACTURADOS Y TIEMPO ELECTRÓNICO.	270 300	UMA
510701092000	GTM TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.	25 35	UMA
510701093000	OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRAL DE ABASTOS.	15 101	UMA
510701094000	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.	50 100	UMA
510701095000	IMPRESA Y SUS DERIVADOS.	11 20	UMA
510701096000	GESTORÍA Y ASESORÍA VEHICULAR.	11 20	UMA
510701097000	POZOLERIA Y ANTOJITOS MEXICANOS CON VENTA DE CERVEZA.	5 10	UMA
510701098000	CAFETERÍA.	5 10	UMA

ads M... C... andas



[Handwritten signature]

de

510701099000	ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES.	15 25	UMA
510701100000	REFACCIONARA Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS.	10 20	UMA
510701101000	VENTA DE BATERÍAS PARA CARRO Y MOTOCICLETAS.	10 20	UMA
510701102000	RELOJERÍAS.	5 10	UMA
510701103000	VENTA DE COMIDA (CARNITAS, BARBACOA).	15 25	UMA
510701104000	ACUARIOS.	5 10	UMA
510701105000	BILLARES.	20 30	UMA
510701106000	SITIO DE TAXI.	5 10	UMA
510701107000	CENTROS RECREATIVOS.	30 50	UMA
510701108000	BODEGA.	101 150	UMA
510701109000	MÓDULO DE COBRO.	15 20	UMA
510702010000	EVENTOS ESPECIALES		UMA
510702020000	PUESTOS DE COMIDA	1 a 3	UMA
510702030000	JUEGOS MECANICOS	1 a 3	UMA
5107020400000	JARIPERO/BAILE /CONCIERTO	100 a 1000	UMA

EN EL CASO DE QUE RESULTEN ESTABLECIMIENTOS O GIROS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS EN ESTA LEY DE INGRESOS, SE COBRARÁ A CRITERIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O TITULAR DEL AREA CORRESPONDIENTE

**TÍTULO SEXTO
6 APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
6.1 DE LOS APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
LC
andryc

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

de

ARTÍCULO 37.- LOS APROVECHAMIENTOS QUE PERCIBA EL MUNICIPIO, SERÁN, LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO.

6.1.02 DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 38.- CUANDO SEA NECESARIO EMPLEAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PARA HACER EFECTIVO UN CRÉDITO FISCAL, LAS PERSONAS FÍSICAS Y LAS MORALES ESTARÁN OBLIGADAS A PAGAR LOS GASTOS DE EJECUCIÓN.

*le
un
A*

POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN SE CUBRIRÁ EL 1% DEL VALOR DEL CRÉDITO FISCAL, CUANDO EL 1% DEL CRÉDITO FISCAL SEA INFERIOR A LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 5.00 UMA, SE COBRARÁ ESTA CANTIDAD EN VEZ DEL 1% DEL CRÉDITO.

LOS GASTOS DE EJECUCIÓN, SE DETERMINARÁN POR LA AUTORIDAD EJECUTORA, DEBIENDO PAGARSE JUNTO CON LOS DEMÁS CRÉDITOS FISCALES.

ARTÍCULO 39.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE NO SEAN PAGADOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL PREVISTO EN LAS LEYES FISCALES, CAUSARÁN RECARGOS EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN AL FISCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

**SECCIÓN PRIMERA
6.1.03 INFRACCIONES DE TRÁNSITO**

ARTÍCULO 40.- LAS MULTAS POR VIOLACIONES QUE CAUSEN LOS INFRACTORES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO MUNICIPAL O DEL ESTADO, SE COBRARÁN DE ACUERDO A LO QUE DISPONE ESTE ARTÍCULO.

de
de
de

CRI	CONCEPTO	TARIFA
6103000000000	MULTAS E INFRACCIONES DE TRÁNSITO	
6103001000000	1.- PLACAS:	
6103001010000	A).- FALTA DE;	2 A 10 UMA
6103001020000	B).- COLOCACIÓN INCORRECTA;	2 A 10 UMA

de

de

de

del

6103001030000	C).- IMPEDIR SU VISIBILIDAD;	2 A 10 UMA
6103001040000	D).- SUSTITUIRLAS POR PLACAS DECORATIVAS O DE OTRO PAÍS	20 A 50 UMA
6103001050000	E).- CIRCULAR CON PLACAS NO VIGENTES	2 A 10 UMA
6103001060000	F).- CIRCULAR CON PLACAS DE OTRO VEHÍCULO	50 A 100 UMA
6103001070000	G).- USO INDEBIDO DE PLACAS DE DEMOSTRACIÓN	5 A 30 UMA
6103001080000	H).- DOBLADA	2 A 10 UMA
6103002000000	2.- CALCOMANÍAS	
6103002010000	A).- NO ADHERIRLA	2 A 10 UMA
6103002020000	B).- NO TENERLA	2 A 10 UMA
6103003000000	3.- LICENCIA O PERMISO PARA CONDUCIR;	
6103003010000	A).- FALTA DE;	3 A 15 UMA
6103003020000	B).- PERMITIR EL PROPIETARIO LA CONDUCCIÓN DE SU VEHÍCULO A PERSONA QUE CAREZCA DE PERMISO O LICENCIA, O MENOR DE EDAD	3 A 15 UMA
6103003030000	C).- ILEGIBLE	3 A 10 UMA
6103003040000	D).- CANCELADOS, SUSPENDIDOS O VENCIDO	2 A 10 UMA
6103004000000	4.- LUCES;	
6103004010000	A).- FALTA DE FAROS PRINCIPALES DELANTEROS	2 A 10 UMA
6103004020000	B).- FALTA DE LÁMPARAS POSTERIORES O DELANTERAS	2 A 10 UMA
6103004030000	C).- FALTA DE LÁMPARAS DIRECCIONALES	2 A 10 UMA
6103004040000	D).- FALTA DE LÁMPARAS DE FRENO O EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO	2 A 10 UMA

lic
cond

6103004050000	E).- USAR SIN AUTORIZACIÓN LAS LÁMPARAS Y TORRETAS EXCLUSIVAS DE VEHÍCULOS POLICÍACOS O DE EMERGENCIA	2 A 10 UMA
6103004060000	F).- LLEVAR FANALES ALINEADOS A LA PARTE POSTERIOR DEL VEHÍCULO	2 A 10 UMA
6103005000000	G).- CARECER DE LÁMPARAS DEMARCADORAS Y DE IDENTIFICACIÓN: (AUTOBUSES Y CAMIONES, 5.- FRENOS;	2 A 10
6103005010000	A).- ESTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO CAUSANDO UN ACCIDENTE.	2 A 10 UMA
6103005020000	B).- FALTA DE MANÓMETRO EN VEHÍCULOS QUE EMPLEEN AIRE COMPRIMIDO	2 A 10 UMA
6103006000000	6.- CARECER O ENCONTRARSE EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO LOS SIGUIENTES DISPOSITIVOS DE LOS VEHÍCULOS	

Handwritten initials/signature at the top right.

Handwritten text: "C. Andrés" with a vertical line and a checkmark.

Vertical column of handwritten signatures or initials on the right side.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.

Handwritten signature at the bottom right.

6103006010000	A).- BOCINA O CLAXON	2 A 10 UMA
6103006020000	B).- CINTURONES DE SEGURIDAD	2 A 10 UMA
6103006030000	C).- VELOCÍMETRO	2 A 10 UMA
6103006040000	D).- SILENCIADOR	2 A 10 UMA
6103006050000	E).- ESPEJOS RETROVISORES.	2 A 10 UMA
6103006060000	F).- LIMPIADORES DE PARABRISAS	2 A 10 UMA
6103006070000	G).- UNA O LAS DOS DEFENSAS	2 A 10 UMA
6103006080000	H).- EQUIPO DE EMERGENCIA O PRECAUCIÓN	2 A 10 UMA
6103006090000	I).- LLANTA DE REFACCIÓN	2 A 10 UMA
6103006100000	J).- PARABRISAS	2 A 10 UMA
6103007000000	7.- VISIBILIDAD:	
6103007010000	A).- COLOCAR EN LOS CRISTALES DEL VEHÍCULO, RÓTULOS, LEYENDAS, CARTELES U OBJETOS QUE LA OBSTRUYAN	2 A 10 UMA
6103007020000	B).- PINTAR LOS CRISTALES U OSCURECERLOS QUE LA DISMINUYAN	5 A 20 UMA
6103007030000	C).- PARABRISAS EN MAL ESTADO O ESTRELLADO	2 A 10 UMA
6103008000000	8.- CIRCULACIÓN:	
6103008010000	A).- OBSTRUIRLA	
6103008010100	A1).- CON VEHÍCULO EN VÍA PRIMARIA	20 A 50 UMA
6103008010200	A2).- CAMINO	2 A 10 UMA
6103008010300	A3).- CON OBJETOS PUBLICITARIOS	2 A 10 UMA

da

lc
andys

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Dei

6103008010400	A4).- CON OBJETOS QUE OBSTRUYA LA VIALIDAD PARA CUALQUIER FIN	2 A 10 UMA
6103008020000	B).- LLEVAR EN EL VEHÍCULO A MÁS DEL NÚMERO AUTORIZADO EN LA TARJETA DE	2 A 10 UMA
6103008030000	C).- CONTAMINAR POR EXPEDIR HUMO EXCESIVO	5 A 20 UMA
6103008040000	D).- CONDUCIR UN VEHÍCULO CON ORUGA METÁLICA SOBRE CALLES ASFALTADAS	5 A 20 UMA
6103008050000	E).- CIRCULAR SOBRE RAYAS LONGITUDINALES DELIMITANTES DE CARRILES	2 A 10 UMA
6103008060000	F).- CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO	3 A 10 UMA
6103008070000	G).- CONDUCIR CON PERSONA O BULTO ENTRE LOS BRAZOS	5 A 20 UMA
6103008080000	H).- ARROJAR BASURA O DESPERDICIOS EN LA VÍA PÚBLICA	5 A 20 UMA
6103008090000	I).- NO CIRCULAR POR EL CARRIL DERECHO.	2 A 10 UMA
6103008100000	J).- CONDUCIR SOBRE ISLETAS, CAMELLONES Y DEMÁS ZONAS PROHIBIDAS	2 A 10 UMA
6103008110000	K).- CAUSAR DAÑO EN LAS VÍAS PÚBLICAS, SEMÁFOROS Y SEÑALES	10 A 25 UMA
6103008120000	L).- MANIOBRAS EN REVERSA SIN PRECAUCIÓN	5 A 25 UMA
6103008130000	M).- NO INDICAR EL CAMBIO DE DIRECCIÓN	2 A 10 UMA
6103008140000	N).- NO CEDER EL PASO EN ÁREA PEATONAL	5 A 20 UMA
61030080150000	O).- CIRCULAR VEHÍCULOS DE CARGA EN ZONA COMERCIAL FUERA DE HORARIO O ZONA	5 A 15 UMA
6103008160000	P).- DAR LA VUELTA EN "U" EN LUGAR NO PERMITIDO;	5 A 15 UMA
6103008170000	Q).- LLEVAR PASAJEROS EN SALPICADERAS, DEFENSAS, ESTRIBOS, PUERTAS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL;	5 A 15 UMA
6103008180000	R).- CONDUCIR MOTOCICLETAS O BICICLETAS SUJETO A OTRO VEHÍCULO, EN FORMA PARALELA; CON CARGA QUE DIFICULTE SU MANEJO O SOBRE LAS ACERAS	2 A 10 UMA

LC
andys

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Handwritten signature

6103008190000	S).- CONducIR MOTOCICLETAS SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO	3 A 15 UMA
6103008200000	T).- CONducIR VEHÍCULOS DE CARGA CUANDO ESTE ESTORBE, CONSTITUYA PELIGRO O SIN CUBRIR;	5 A 15 UMA
6103008210000	U).- NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTE O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE CUANDO LA CARGA SOBRESALGA	2 A 10 UMA
6103008220000	V).- TRANSPORTAR MATERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS SIN AUTORIZACIÓN O PRECAUCIÓN	2 A 25 UMA
6103008230000	W).- TRASLADAR CADÁVERES SIN EL PERMISO RESPECTIVO	90 A 100 UMA
6103008240000	X).- POR NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD	5 A 20
6103008250000	Y).- POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL	5 A 15 UMA
6103008260000	Z).- POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO;	5 A 20 UMA
6103008270000	A1).- POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN;	10 A 20 UMA
6103008280000	B1).- OBSTRUIR EN ALGUNA FORMA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS O DE PEATONES	5 A 15 UMA
6103008290000	C1).- CARGAR OBJETOS NO AUTORIZADOS EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN	2 A 10 UMA
6103008300000	D1).- POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA;	2 A 10 UMA
6103008310000	E1).- POR ENTORPECER COLUMNAS MILITARES, MARCHAS ESCOLARES, DESFILES CÍVICOS, MANIFESTACIONES, CORTEJOS FÚNEBRES Y OTROS EVENTOS SIMILARES;	2 A 10 UMA
6103008320000	F1).- NO DAR PREFERENCIA DE PASO AL PEATÓN;	5 A 20 UMA

Handwritten note: C and/or

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

del

6103008330000	G1).- NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS CON PREFERENCIA; POLICIAOS Y/O DE EMERGENCIA CON SISTEMA ENCENDIDO	5 A 20 UMA
6103008340000	H1).- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER INDICADO HACER ALTO, UN AGENTE DE TRÁNSITO;	10 A 20 UMA
6103008350000	I1).- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE	15 A 60 UMA
6103008360000	J1).- POR NO UTILIZAR LOS CINTURONES DE SEGURIDAD;	3 A 15 UMA
6103008370000	K1).- POR CONDUCIR SIN EL EQUIPO NECESARIO, EN EL CASO DE PERSONAS CON INCAPACIDADES FÍSICAS.	5 A 15 UMA
6103008380000	L1) POR CONDUCIR CON OBJETO EN MANO O MENORES AL VOLANTE	3 A 15 UMA
6103008390000	M1) JALAR Y/O REMOLCAR OTRO VEHÍCULO SIN AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.	5 A 20 UMA
6103009000000	9.- ESTACIONAMIENTO;	
6103009010000	A).- EN LUGAR PROHIBIDO;	2 A 10 UMA
6103009020000	B).- EN FORMA INCORRECTA;	2 A 10 UMA
6103009030000	C).- NO SEÑALAR O ADVERTIR DE OBSTÁCULOS O VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LA VÍA DE RODAMIENTO;	2 A 10 UMA
6103009040000	D).- POR NO RESPETAR LOS LÍMITES DE ESTACIONAMIENTO EN UNA INTERSECCIÓN;	2 A 10 UMA
6103009050000	E).- EN ZONA DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO;	5 A 20 UMA
6103009060000	F).- FRENTE A UNA ENTRADA DE VEHÍCULO;	5 A 15 UMA
6103009070000	G).- EN CARRIL DE ALTA VELOCIDAD;	2 A 10 UMA
6103009080000	H).- SOBRE LA BANQUETA;	5 A 20 UMA

*alic
anday*

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signatures and marks]

6103009090000	I).- SOBRE ALGÚN PUENTE;	2 A 10 UMA
6103009100000	J).- ABANDONO DE VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA;	3 A 15 UMA
6103009110000	K).- EN DOBLE FILA;	3 A 15 UMA
6103009120000	L).- EFECTUAR REPARACIONES EN LA VÍA PÚBLICA QUE NO SEAN DE EMERGENCIA;	2 A 10 UMA
6103009130000	M).- FUERA DE SU TERMINAL LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE O EN HORARIOS FUERA DE LOS PERMISOS O EN ZONAS RESTRINGIDAS;	2 A 10 UMA
6103009140000	N).- EN LUGARES DESTINADOS PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.	2 A 10 UMA
6103009150000	O).- EN SENTIDO OPUESTO A LA CIRCULACIÓN	2 A 10 UMA
6103009160000	P).- EN LUGAR EXCLUSIVO DE AMBULANCIA	2 A 10 UMA
6103010000000	10.- VELOCIDAD;	5 A 20 UMA
6103010010000	A).- MANEJAR CON EXCESO;	
6103010020000	B).- NO DISMINUIRLA EN CRUCEROS, FRENTE A ESCUELAS, LUGARES DE ESPECTÁCULOS Y ANTE SEÑALAMIENTOS DE TRÁNSITO; (40KM/H ZONA URBANA)	5 A 20 UMA

6103010030000	C).- CIRCULAR A TAN BAJA VELOCIDAD QUE OBSTRUYA EL TRÁFICO O QUE REPRESENTA UN PELIGRO PARA EL TRÁNSITO;	20 A 30 UMA
6103010040000	D).- POR FALTA DE PRECAUCIÓN AL CONDUCIR CAUSANDO LESIÓN A TERCERO	10 A 60 UMA

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 andrés

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Handwritten signature

6103010050000	D1) POR FALTA DE PRECAUCIÓN AL CONDUCIR CAUSANDO DAÑO (VEHÍCULO, MATERIAL YA SEA FEDERAL O LOCAL)	10 A 30 UMA
6103010060000	D2)... (DEROGADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 47/2019 Y SU ACUMULADO 49/2019)... D2) FALTA DE PRECAUCIÓN AL CONDUCIR CAUSANDO FALLECIMIENTO	(DEROGADO)
6103011000000	11.- REBASAR;	
6103011010000	A).- A OTRO VEHÍCULO EN ZONA PROHIBIDA CON SEÑAL	5 A 25 UMA
6103011020000	B).- EN ZONA DE PEATONES;	5 A 25 UMA
6103011030000	C).- A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULE A VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA;	5 A 25 UMA
6103011040000	D).- POR EL ACOTAMIENTO;	2 A 10 UMA
6103011050000	E).- POR LA DERECHA EN LOS CASOS NO PERMITIDOS;	5 A 25 UMA
6103012000000	12.- RUIDO	
6103012010000	A).- USAR LA BOCINA CERCA DE HOSPITALES, SANATORIOS, CENTROS DE SALUD, ESCUELAS, LUGARES SEÑALADOS COMO PROHIBIDOS O INNECESARIAMENTE	2 A 10 UMA
6103012020000	B).- PRODUCIRLOS CON EL ESCAPE;	2 A 10 UMA
6103012030000	C).- USAR EQUIPO DE RADIO O ESTEREOFONÍA A VOLUMEN EXCESIVO;	2 A 10 UMA
6103013000000	13.- ALTO;	
6103013010000	A).- NO HACERLO AL CRUZAR O ENTRAR EN VÍAS CON PREFERENCIA DE PASO;	5 A 20 UMA
6103013020000	B).- NO ACATARLO CUANDO LO INDIQUE UN AGENTE O SEMÁFORO;	5 A 20 UMA
6103013030000	C).- NO RESPETAR LO SEÑALADO EN LETREROS	5 A 20 UMA

Handwritten notes:
gic
andres
(A)

Handwritten signatures and initials:
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Handwritten signatures and initials at the bottom:
[Signature]
[Signature]
[Signature]

da

6103014000000	14.- DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO	
6103014010000	A).- ALTERARLOS;	50 A 100 UMA
6103014020000	B).- SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN;	2 A 10 UMA
6103015050000	E).- AGREDIR VERBAL Y FÍSICAMENTE A LA AUTORIDAD DE TRANSITO, REPRESENTANTES O AUXILIARES	5 A 20 UMA
6103015060000	F) EN EL CASO DE REINCIDIR EN LO DISPUESTO POR EL INCISO E)	21 A 50 UMA
6103015070000	G).- POR HACER CUALQUIER USO DEL TELÉFONO CELULAR AL CONDUCIR O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO ELECTRÓNICO QUE DISTRAIGA AL CONDUCIR	10 A 20 UMA
6103015080000	H).- ABASTECER COMBUSTIBLE A TRANSPORTE PÚBLICO CON PASAJERO ABORDO	50 A 100 UMA
6103016000000	16.- POR CONDUCIR CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR:	
6103016010000	A).- EN ESTADO DE EBRIEDAD DE 0.40 MILIGRAMOS O SUPERIOR DE ALCOHOL POR LITRO DE SANGRE EN AIRE ESPIRADO BAJO LOS EFECTOS DE CUALQUIER DROGA, ESTUPEFACIENTES PSICOTRÓPICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS.	20 A 60 UMA
6103016020000	B).-POR ESTADO DE EBRIEDAD DE 0.20 A 0.39 MILIGRAMOS DE ALCOHOL POR LITRO DE SANGRE EN AIRE ESPIRADO.	15 A 20 UMA
6103016030000	C).-ALIENTO ALCOHÓLICO DE 0.08 A 0.19 MILIGRAMOS DE ALCOHOL POR LITRO DE SANGRE EN AIRE ESPIRADO.	10 A 15 UMA
6103016040000	D).-INGERIR BEBIDAS EMBRIAGANTES EN EL INTERIOR DE LOS VEHÍCULOS EN CIRCULACIÓN O ESTACIONADOS EN VÍA PÚBLICA	5 A 10 UMA

circ
andrey
A

Ja

610301700000 0	<p>17.-EN EL CASO DE QUE RESULTAREN INFRACCIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN ESTA LEY DE INGRESOS, SE SANCIONARAN CON UN MÍNIMO DE 5 UMA HASTA UN MÁXIMO DE 100 UMA, DE ACUERDO A LA GRAVEDAD CON QUE SE EFECTÚEN Y A CRITERIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O LA PERSONA QUE EL CABILDO DESIGNE PARA REALIZAR ESTIMULO FISCAL O CANCELAR INFRACCIONES, APLICANDO LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS AUTORIZADOS ASÍ COMO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. Y LAS DEMAS QUE CONTEMPLA EL REGLAMENTO DE TRANSITO MUNICIPAL.</p>	
-------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

C LC
A
andax

ADICIONALMENTE SE CUBRIRÁ EL COSTO TOTAL ACTUALIZADO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL O A LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (MATERIAL Y MANO DE OBRA).

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, DICHAS SANCIONES PODRÁN SER APLICADAS EN LOS MONTOS ANTES SEÑALADOS EN EL NUMERAL 17, A CRITERIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O LOS JUECES CALIFICADORES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN ENTRE OTRAS, EL ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LAS CONDICIONES ECONÓMICAS, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES Y EL ESTADO CIVIL, DEL INFRACTOR.

SECCIÓN SEGUNDA
6.1.05 EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 41.- LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE CAUSEN LOS INFRACTORES, POR FALTAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POR VIOLACIONES AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, SE COBRARÁ DE ACUERDO A LAS TARIFAS SIGUIENTES:

(Handwritten signatures and marks)

(Handwritten signatures)

201

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
6105001000000	1.- COMETIDAS CONTRA EL BIENESTAR COLECTIVO Y LA SEGURIDAD PÚBLICA	
6105001030000	C).- PROVOCAR RIÑAS O PARTICIPAR EN ELLAS	5 A 10 UMA
6105001040000	D).- INGERIR BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO Y/O ESTUPEFACIENTES EN LA VÍA PÚBLICA.	10 A 20 UMA
6105001050000	E).- OCASIONAR MOLESTIAS AL VECINDARIO CON RUIDOS O SONIDOS ESTRIDENTES.	3 A 5 UMA
6105001060000	F).- CAUSAR FALSAS ALARMAS EN LUGARES O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.	5 A 15 UMA
6105001070000	G).- DETONAR COHETES O FUEGOS ARTIFICIALES EN LA VÍA PÚBLICA SIN EL PERMISO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.	10 A 20 UMA.
6105001080000	H).- COMERCIALIZAR COHETES O FUEGOS ARTIFICIALES SIN EL PERMISO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE	20 A 100 UMA
6105001090000	I).- CONDUCIR VEHÍCULOS EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE UNA DROGA O ENERVANTE.	10 A 60 UMA
6105001100000	J).- TRANSITAR PIE TIERRA EN VÍA PÚBLICA INGIRIENDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS	3 A 10 UMA
6105001110000	K).- INHALAR O INYECTAR SOLVENTES O ALGUNA OTRA SUSTANCIA TOXICA EN LA VÍA PÚBLICA.	10 A 20 UMA
6105001120000	L).- CERRAR CALLES SIN AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.	05 A 10 UMA
6105001130000	M).- PINTAR GRAFITI EN PROPIEDAD PRIVADA, PÚBLICA O USO COMÚN.	50 A 100 UMA
6105001130000	N).- ARROJAR A LA VÍA PÚBLICA CUALQUIER OBJETO QUE PUEDA OCASIONAR MOLESTIAS O DAÑOS MATERIALES	10 A 20 UMA
6105001130000	N).- DISPARAR ARMAS DE FUEGO SIN UN MOTIVO PLENAMENTE JUSTIFICADO	50 A 100 UMA

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the middle, and a signature on the right with the word "andys" written below it.

da

6105002000000	2.- FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE ATENTAN CONTRA LA MORAL.	
6105002010000	A).- EJERCER, INCITAR O PROMOVER LA PROSTITUCIÓN EN LUGARES PÚBLICOS O PRIVADOS, AUN CUANDO SE TRATE DE LAS LLAMADAS CASAS DE CITAS, MASAJE O SU EQUIVALENTE.	50 A 100 UMA
6105002020000	B).- FALTAR AL RESPETO CON PALABRAS ALTISONANTES O MALTRATO EN LUGARES PÚBLICOS A LAS PERSONAS SIN IMPORTAR SEXO, EDAD O CONDICIÓN SOCIAL.	3 A 5 UMA
6105002030000	C).- AGREDIR O CORREGIR CON ESCÁNDALO, MALTRATO FÍSICO O VERBAL, A LOS HIJOS O PUPUILOS EN LUGARES PÚBLICOS.	3 A 5 UMA
6105002040000	D).- SOSTENER RELACIONES SEXUALES O ACTOS DE EXHIBICIONISMO EN LA VÍA PÚBLICA O EN SITIOS DE PROPIEDAD PRIVADA CON VISTAS AL PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO NO CONSTITUYAN UN DELITO, SERÁN CONSIDERADAS COMO FALTAS A LA MORAL CUANDO SE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS. Y EN TODO CASO SÓLO PROCEDERÁ LA PRESENTACIÓN DE LOS PROBABLES INFRACTORES Y LA APLICACIÓN DE LA MULTA RESPECTIVA, CUANDO EXISTA LA ACUSACIÓN DIRECTA DE LA PERSONA O PERSONAS QUE SIENTAN AFECTADA SU DIGNIDAD Y/O SUS DERECHOS.	5 A 10 UMA
6105002050000	E).- PROFERIR EN CUALQUIER FORMA FRASES OBSCENAS INJURIOSAS U OFENSIVAS, HACER SEÑAS O GESTOS INDECOROSOS AL SEXO FEMENINO.	5 A 10 UMA

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom]

[Handwritten signature and initials at the bottom right]

Handwritten signature

6105003000000	3.- FALTAS CONTRA EL BIENESTAR INDIVIDUAL, LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS.	
6105003010000	A).- INCITAR A UN ANIMAL PARA QUE ATAQUE A UNA PERSONA O NO TOMAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR QUE SUCEDA.	3 A 15 UMA
6105004000000	4.- FALTAS E INFRACCIONES CONTRA LA SALUD PÚBLICA O EL MEDIO AMBIENTE.	
6105004010000	A).- PERMITIR QUE SUS ANIMALES DOMÉSTICOS DEFEQUEN EN LA VÍA PÚBLICA O LUGARES DE USO COMÚN.	1 A 3 UMA
6105004020000	B).- ORINAR O DEFECAR EN LA VÍA PÚBLICA O SITIOS DE USO COMÚN.	1 A 10 UMA
6105005000000	5.- FALTAS REALIZADAS POR PARTICULARES QUE REALICEN ACTIVIDADES ECONÓMICAS.	
	A).- OCUPAR LA VÍA PÚBLICA O LUGARES DE USO COMÚN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SIN LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD	5 A 15
6105006000000	6.- FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE ATENTEN CONTRA LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LA PROPIEDAD PÚBLICA.	
6105006010000	A).- DESTRUIR O CAUSAR DETERIORO A MONUMENTOS, LUMINARIAS, FACHADAS DE EDIFICIOS PÚBLICOS, PLAZAS, PARQUES, JARDINES	5 A 10 UMA.
6105006020000	B).- DAÑAR DESTRUIR O REMOVER SEÑALAMIENTOS DE TRÁNSITO.	10 A 15 UMA
6105006030000	C).- SOLICITAR LOS SERVICIOS DE POLICÍA, TRÁNSITO, PROTECCIÓN CIVIL E INSPECTORES, INVOCANDO HECHOS FALSOS.	5 A 10 UMA
	D).- CUANDO ALGUNA SANCIÓN NO SE ENCUENTRE CONTEMPLADA EN EL PRESENTE Y SE ENCUENTRE PREVISTA EN EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, SERÁ SANCIONADA	3 A 100

Handwritten signatures and initials:
gls, H... C, C LC andys

Vertical handwritten signatures and marks on the right side of the page.

[Handwritten signature]

ADICIONALMENTE SE CUBRIRÁ EL COSTO TOTAL ACTUALIZADO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL O A LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (MATERIAL Y MANO DE OBRA).

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, DICHAS SANCIONES PODRÁN SER APLICADAS EN LOS MONTOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES, A CRITERIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O LOS JUECES CALIFICADORES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN ENTRE OTRAS, EL ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD LAS CONDICIONES ECONÓMICAS, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES Y EL ESTADO CIVIL DEL INFRACTOR, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE.

[Handwritten notes: C LC, andrés, A]

ARTÍCULO 42.- OTROS APROVECHAMIENTOS:

CRI	CONCEPTO	TARIFA
6105007010000	SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO.	40 A 50 UMA
REINGRESOS; LOS QUE SE EFECTÜEN POR ERROR DE LIQUIDACIÓN U OTROS MOTIVOS.		

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 43.- POR LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, PERITOS VALUADORES, CONTRATISTAS Y ADQUISICIÓN DE BASES DE LICITACIÓN.

POR LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, PERITOS VALUADORES Y DE CONTRATISTAS Y ADQUISICIÓN DE BASES DE LICITACIÓN, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS Y TARIFAS SIGUIENTES:

[Handwritten signature]

CRI	CONCEPTO	TARIFA
5105010000000	1.- POR LA INSCRIPCIÓN ANUAL AL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA PERSONA FÍSICAS O MORALES.	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3a

5105010010000	A).- PERSONAS FÍSICAS	10 A 100 UMA
5105010020000	B).- PERSONAS MORALES	10 A 100 UMA
5105020000000	2.- ADQUISICIÓN DE BASES PARA CONCURSO LICITACIÓN PUBLICA.	100 A 1000 UMA
5105030000000	3.- PARA PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS QUE REALICEN OBRA MUNICIPAL.	10 A 100 UMA
5105040000000	4.- POR REGISTRO DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA PERSONA FÍSICA	30
5105050000000	5.- POR REGISTRO DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA PERSONA MORAL	100
5105060000000	6.- REFRENDO ANUAL REGISTRO DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA PERSONA FISICA	20
5105070000000	7.- REFRENDO ANUAL REGISTRO DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA PERSONA MORAL	50
5105080000000	8.- INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PERITOS VALUADORES.	20
5105090000000	9.- REFRENDO AL PADRÓN DE PERITOS VALUADORES.	10
5105100000000	10.- POR REGISTRO DE CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL	40
5105110000000	11.- REFRENDO ANUAL COMO RESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL	30

le
andres
4

[Handwritten signatures and initials]

SECCIÓN TERCERA

6.1.06 EN MATERIA ECOLÓGICA

ARTÍCULO 44.- LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES EN MATERIA DE ECOLOGÍA, SE LIQUIDARÁN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

de

MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO Y DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES TARIFAS:

CRI	CONCEPTO	CUOTA	
6106001000000	1.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR VIOLACIONES EN MATERIA DE ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL EN MATERIA DE PROTECCION A LA FLORA Y FAUNA		
6106001010000	POR TALA DE ARBOL EN COLONIAS Y POBLADOS:		
6106001010100	POR CADA ÁRBOL DE 1 Y HASTA 4 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR Y VIA PUBLICA. EN ESPECIES EXOTICAS, FRUTALES Y ORNAMENTALES.	3 A 25	UMA
6106001010200	POR CADA ÁRBOL DE 1 Y HASTA 4 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR Y VIA PUBLICA, EN ESPECIES NATIVAS DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA	26 A 35	UMA
6106001010300	POR CADA ÁRBOL DE 4.1 A 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR Y VIA PUBLICA, EN ESPECIES EXOTICAS, FRUTALES Y ORNAMENTALES	35 A 50	UMA
6106001010400	POR CADA ÁRBOL DE 4.1 HASTA 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR Y VIA PUBLICA, EN ESPECIES DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA	50 A 80	UMA
6106001010500	POR CADA ÁRBOL DE 8 METROS DE ALTURA EN ADELANTE, EN INTERIOR Y VIA PUBLICA, EN ESPECIES EXOTICAS, FRUTALES Y ORNAMENTALES	90 A 120	UMA

AS *Manuel* *(A)* *C* *LC*
andyc

[Handwritten marks and a blue circular stamp]

Handwritten signature

6106001010600	POR CADA ÁRBOL DE 8 METROS DE ALTURA EN ADELANTE, EN INTERIOR Y VIA PUBLICA, EN ESPECIES DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA	121 A 140	UMA
6106001010700	POR TALA DE ARBOL EN ZONA HABITACIONAL O RESIDENCIAL:		UMA
6106001010800	POR CADA ÁRBOL DE 1 Y HASTA 4 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR Y VIA PUBLICA. EN ESPECIES EXOTICAS, FRUTALES Y ORNAMENTALES.	6 A 50	UMA
6106001010900	POR CADA ÁRBOL DE 1 Y HASTA 4 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR Y VIA PUBLICA, EN ESPECIES NATIVAS DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA	51 A 70	UMA
6106001011000	POR CADA ÁRBOL DE 4.1 METROS DE ALTURA EN ADELANTE, EN INTERIOR Y VIA PUBLICA, EN ESPECIES EXOTICAS, FRUTALES Y ORNAMENTALES	71 A 100	UMA
6106001011100	POR CADA ÁRBOL DE 4.1 HASTA 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR Y VIA PUBLICA, EN ESPECIES EXOTICAS, FRUTALES Y ORNAMENTALES	101 A 160	UMA
6106002000000	POR TALA DE ARBOL EN LUGARES ESPECIALES:		UMA
6106002001000	POR CADA ÁRBOL DE 1 Y HASTA 4 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR A LA ESCUELA, IGLESIA, ESTACIONAMIENTO. EN ESPECIES EXOTICAS, FRUTALES Y ORNAMENTALES	3 A 25	UMA

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten signature
A andrés



Handwritten signature

Handwritten signature

6106002002000	POR CADA ÁRBOL DE 1 Y HASTA 4 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR A LA ESCUELA, IGLESIA, ESTACIONAMIENTO. EN ESPECIES DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA	6 A 50	UMA
6106002003000	POR CADA ÁRBOL DE 4.1 A 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR A LA ESCUELA, IGLESIA Y ESTACIONAMIENTO. EN ESPECIES EXOTICAS, FRUTALES Y ORNAMENTALES	26 A 35	UMA
6106002004000	POR CADA ÁRBOL DE 4.1 A 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR A LA ESCUELA, IGLESIA Y ESTACIONAMIENTO. PARA ESPECIES NATIVAS DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA	52 A 70	UMA
6106002005000	POR CADA ÁRBOL DE 8 METROS DE ALTURA EN ADELANTE, EN INTERIOR A LA ESCUELA, IGLESIA, UNIDAD HABITACIONAL Y ESTACIONAMIENTO, PARA ESPECIES EXOTICAS, FRUTALES Y ORNAMENTALES	50 A 80	UMA
6106002006000	POR CADA ÁRBOL DE 8 METROS DE ALTURA EN ADELANTE, EN INTERIOR A LA ESCUELA, IGLESIA Y ESTACIONAMIENTO. PARA ESPECIES NATIVAS DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA	80 A 100	UMA
6106003001000	CORTAR O MALTRATAR LA VEGETACIÓN ARBUSTIVA Y PLANTAS DEL PARQUE, JARDÍN O CAMELLÓN O EN CUALQUIER LUGAR PÚBLICO Y PRIVADO DEL MUNICIPIO		

Handwritten signature

Handwritten notes:
C
andryc
LC

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

de

6106003002000	POR CORTAR O MALTRATAR LA VEGETACIÓN ARBUSTIVA Y PLANTAS DEL PARQUE, JARDÍN O CAMELLÓN O EN CUALQUIER LUGAR PÚBLICO DEL MUNICIPIO	3 A 35	UMA
6106003003000	REINCIDENCIA	15 A 50	UMA
6106003004000	POR CORTAR O MALTRATAR LA VEGETACIÓN ARBUSTIVA Y PLANTAS EN INTERIOR DE PREDIO COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE SERVICIOS Y UNIDAD HABITACIONAL, CONDOMINIO, FRACCIONAMIENTO O CONJUNTOS URBANOS	6 A 70	UMA
6106003005000	REINCIDENCIA	20 A 60	UMA
6106004000000	POR TALA DE PALMERA SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE Y ATENDIENDO A LA INTENCIONALIDAD DEL INFRACTOR		UMA
6106004001000	DE 1 Y HASTA 4 METROS DE ALTURA	3 A 25	UMA
6106004002000	DE 4.1 A 8 METROS DE ALTURA	6 A 50	UMA
6106004003000	DE 8 METROS DE ALTURA EN ADELANTE	51 A 60	UMA
6106004004000	POR REINCIDENCIA POR CADA ÁRBOL, ARBUSTO O PALMERA	10 A 100	UMA
6106004005000	POR SECAR ÁRBOL DE MANERA INTENCIONAL	1 A 35	UMA
6106005000000	CONSTRUIR SIN OBTENER PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, LA CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA Y EL VISTO BUENO AMBIENTAL. POR VIVIENDA.		
6106005001000	POR CORTAR ARBOL EN AREA NATURAL PROTEGIDA CON INDEPENDENCIA DE LAS SANCIONES QUE APLIQUE LA AUTORIDAD ESTATAL	100 A 300	UMA

colB *[Signature]* C andys LC

[Signature]

201

6106005002000	REINCIDENCIA	300 A 500	UMA
6106006000000	EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE CONSTRUIR SIN OBTENER PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, LA CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA Y EL VISTO BUENO AMBIENTAL. POR VIVIENDA.		
6106006010000	CIUDADANO EN CASA HABITACION		
6106006010001	POR CONSTRUIR SIN OBTENER PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, LA CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA Y EL VISTO BUENO AMBIENTAL. POR VIVIENDA.	10 A 35	UMA
6106006010002	REINCIDENCIA	20 A 40	UMA
6106006020000	A ESTABLECIMIENTO O EMPRESA		UMA
6106006020001	POR CONSTRUIR SIN OBTENER PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, LA CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA Y EL VISTO BUENO AMBIENTAL. POR VIVIENDA.	300 A 1000	UMA
6106006020002	REINCIDENCIA	100 A 3000	UMA
6106006030000	CIUDADANO EN CASA HABITACION		UMA
6106006030001	POR NO TRAMITAR EL VISTO BUENO AMBIENTAL PARA OCUPACION EN CASA	10 A 35	UMA
6106006030002	REINCIDENCIA	20 A 40	UMA
6106006040000	A ESTABLECIMIENTO O EMPRESA		UMA
6106006040001	POR NO TRAMITAR EL VISTO BUENO AMBIENTAL PARA OCUPACION DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O DE SERVICIOS DE PEQUEÑA EMPRESA	300 A 1000	UMA

Handwritten signatures and notes: "Handwritten signature", "C", "andry", "LC".

Handwritten signatures and marks: "Handwritten signature", "Handwritten signature", "Handwritten signature", "Handwritten signature".

sa

6106006040002	POR NO TRAMITAR EL VISTO BUENO AMBIENTAL PARA OCUPACION DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O DE SERVICIOS DE MEDIANA EMPRESA	500 A 1500	UMA
6106006040003	POR NO TRAMITAR EL VISTO BUENO AMBIENTAL PARA OCUPACION DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O DE SERVICIOS DE GRANDE EMPRESA	2000 A 5000	UMA
6106006040004	REINCIDENCIA	1000 A 3000	UMA
6106006040005	POR NO CONTAR CON LA AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DEL ESTADO O LICENCIA AMBIENTAL DEL ESTADO PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS, CONDOMINIOS, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS DE 201 METROS CUADRADOS EN ADELANTE VINCULADO AL VISTO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCION MUNICIPAL	100 A 1000	UMA

[Handwritten signature]

ca/s
Hainke
C A
andryc
lc

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

SA

6106006040006	POR NO CUMPLIR LAS CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DEL ESTADO O LICENCIA AMBIENTAL DEL ESTADO PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS, CONDOMINIOS, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS DE 201 METROS CUADRADOS EN ADELANTE VINCULADO AL VISTO AMBIENTAL PARA LA OCUPACION AMBIENTAL MUNICIPAL	100 A 5000	UMA
6106006040007	MULTA A PROPIETARIO DE CONSTRUCCIÓN NUEVA QUE NO CUENTE CON EL DICTAMEN DE VISTO BUENO AMBIENTAL DE ACUERDO A LA CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA	5 A 35	UMA
6106006050000	EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS Y CAMBIO CLIMATICO		UMA
6106006050100	POR NO SUSTITUIR GRADUALMENTE LA PRODUCCIÓN, VENTA, USO Y ENTREGA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO, POPOTES Y RECIPIENTES DE UNICEL	10 a 100	UMA
6106006050200	REINCIDENCIA	100 a 200	UMA
6106006050300	POR NO ENTREGAR PRODUCTOS BIODEGRADABLES, COMPOSTABLES O QUE NO SEAN PLÁSTICOS DE UN SOLO USO	10 a 100	UMA

OPS *Mendez* (A) *LC*
andryc

Alfonso
[Signature]

sa

6106006050400	REINCIDENCIA	100 a 200	UMA
6106006060000	QUEMAR CUALQUIER TIPO DE DESECHO SÓLIDO O LÍQUIDO.		UMA
6106006060100	POR NO CUMPLIR CON EL REGISTRO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS	30 A 50	UMA
6106006060200	REINCIDENCIA	50 A 150	UMA
6106006060300	POR NO CUMPLIR CON EL REGISTRO DE MICROGENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS	40 A 60	UMA
6106006060400	REINCIDENCIA	60 A 170	UMA
6106006070000	A CIUDADANO		UMA
6106006070100	MULTA POR QUEMAR CUALQUIER TIPO DE DESECHO SÓLIDO O LÍQUIDO, INCLUYENDO BASURA DOMÉSTICA.	3 A 35	UMA
6106006070200	REINCIDENCIA	25 A 75	UMA
6106006080000	A ESTABLECIMIENTO O EMPRESA		UMA
6106006080100	MULTA POR QUEMAR CUALQUIER TIPO DE DESECHO SÓLIDO O LÍQUIDO, INCLUYENDO BASURA DOMÉSTICA.	50 A 100	UMA
6106006090000	A QUIEN DEPOSITE LLANTAS Y SUS DERIVADOS EN LA VÍA PUBLICA, LOTES BALDÍOS Y EN CUALQUIER LUGAR NO DESTINADO PARA LO MISMO		UMA
6106006090100	DE 1 A 10 LLANTAS	3 A 10	UMA
6106006090200	DE 11 A 25 LLANTAS	11 A 25	UMA

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including "andryc" and other illegible scribbles.

ja

6106006090300	- DE 26 A 50 LLANTAS	26 A 100	UMA
6106006090400	MAS DE 51 LLANTAS	101 A 200	UMA
6106006100000	A QUIEN ALMACENE LLANTAS EN SU PREDIO, PREDIOS ALEDAÑOS O EN LA VÍA PUBLICA		UMA
6106006101000	DE 1 A 20 LLANTAS	10 A 25	UMA
6106006102000	DE 21 A 50 LLANTAS	26 A 50	UMA
6106006103000	DE 51 A 100 LLANTAS	51 A150	UMA
6106006104000	MAS DE 101 LLANTAS	151 A 300	UMA
6106006110000	TENGAN LOTES DE SU PROPIEDAD O BAJO SU RESPONSABILIDAD, SUCIOS O INSALUBRES		UMA
6106006110100	TENER SUCIO, INSALUBRE LOTE BALDÍO	5 A 15	UMA
6106006110200	REINCIDENCIA	10 A 50	UMA
6106006110300	USEN INMODERADAMENTE EL AGUA	10 A 100	UMA
6106006120000	PINTAR AUTOMÓVIL O HERRERÍA		UMA
6106006120100	PINTAR AUTOMÓVIL O HERRERÍA EN LUGAR NO DESTINADO PARA ELLO	5 A 15	UMA
6106006120200	REINCIDENCIA	10 A 50	UMA
6106006130000	NO MANTENER EN ESTADO DE LIMPIEZA EL FRENTE DE SU DOMICILIO O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y ÁREAS ADYACENTES		UMA
6106006130100	CASA HABITACION	1 A 15	UMA
6106006130200	- REINCIDENCIA	2 A 30	UMA
6106006130300	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	10 A 35	UMA
6106006130400	- REINCIDENCIA	20 A 70	UMA
6106006130500	ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	50 A 100	UMA

gls *Mauricio* *C* *A* *andys* *lc*

[Signature]
[Signature]

SA

6106006130600	- REINCIDENCIA	100 A 200	UMA
6106006130700	ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS	40 A 60	UMA
6106006130800	- REINCIDENCIA	80 A 120	UMA
6106006140000	EN MERCADO Y TIANGUIS		UMA
6106006140100	EN MERCADO Y TIANGUIS, NO CONSERVE LA LIMPIEZA Y SANIDAD DE SU LOCAL	2 A 25	UMA
6106006140200	REINCIDENCIA	5 A 25	UMA
6106006150000	POR DESCARGAR AGUAS RESIDUALES A BARRANCA, CANAL, SUBSUELO O DRENAJES SIN EL DEBIDO TRATAMIENTO Y AUTORIZACIÓN	50 A 150	UMA
6106006150000	ARROJAR BASURA DOMICILIARIA EN LOTES BALDÍOS, AVENIDAS, CAMELLONES, RÍOS, APANTLES, PRESAS O EN CUALQUIER LUGAR PÚBLICO DENTRO DEL MUNICIPIO.		UMA
6106006150100	A CIUDADANO		UMA
6106006150101	DE 1 A 3 BOLSAS EN EL SUELO O LUGAR PROHIBIDO	1 A 15	UMA
6106006150102	DE 50 CENTIMETROS A 1 METROS DE DIAMETRO DE RESIDUOS EN EL SUELO O LUGAR PROHIBIDO	20 A 30	UMA
6106006150103	DE 1.5 A 5 METROS DE DIAMETRO DE RESIDUOS EN EL SUELO O LUGAR PROHIBIDO	35 A 50	UMA
6106006150104	DE 5 METROS EN DELANTE DE RESIDUOS EN EL SUELO O LUGAR PROHIBIDO	50 A 60	UMA
6106006150105	A ESTABLECIMIENTO O EMPRESA DE 1 A 3 BOLSAS EN EL SUELO O LUGAR PROHIBIDO	50 A 70	UMA
6106006150106	DE 50 CENTIMETROS A 1 METROS DE DIAMETRO DE RESIDUOS EN EL SUELO O LUGAR PROHIBIDO	75 A 80	UMA

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the middle, and a signature on the right with the word "andys" written below it. There is also a blue ink smudge and some scribbles on the right side.

ja

6106006150107	DE 1.5 A 5 METROS DE DIAMETRO DE RESIDUOS EN EL SUELO O LUGAR PROHIBIDO	85 A 100	UMA
6106006150108	DE 5 METROS EN DELANTE DE RESIDUOS EN EL SUELO O LUGAR PROHIBIDO	105 A 1000	UMA
6106006150109	POR REINCIDENCIA A CIUDADANO	16 A 50	UMA
6106006150110	POR REINCIDENCIA A ESTABLECIMIENTO O EMPRESA	75 A 250	UMA
6106006150111	A CIUDADANO COLOQUEN, ARROJEN O DEPOSITEN EN LUGARES NO AUTORIZADOS, LOTES BALDÍOS, CANALES, BARRANCAS Y LUGARES DE USO COMÚN, PRODUCTOS DE PODA DE JARDINES, ESCOMBROS DE CONSTRUCCIÓN, DE INSTALACIONES FABRILES, RASTROS, ESTABLOS, COMERCIOS, DESECHOS DOMICILIARIOS, DESECHOS SÓLIDOS Y OTROS	10 A 75	UMA
6106006150112	A ESTABLECIMIENTO O EMPRESA COLOQUEN, ARROJEN O DEPOSITEN EN LUGARES NO AUTORIZADOS, LOTES BALDÍOS, CANALES, BARRANCAS Y LUGARES DE USO COMÚN, PRODUCTOS DE PODA DE JARDINES, Y OTROS RESIDUO DE MANEJO ESPECIAL NO PELIGROSO, ESCOMBROS DE CONSTRUCCIÓN, RESIDUOS DE COMERCIOS, DE INDUSTRIAS, DE SERVICIOS,	200 A 1000	UMA

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
C
andryc LC

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Ja

6106006150113	A CIUDADANO COLOQUEN, ARROJEN O DEPOSITEN EN LUGARES NO AUTORIZADOS, LOTES BALDÍOS, CANALES, BARRANCAS Y LUGARES DE USO COMÚN, RESIDUOS PELIGROSOS	75 A 100	UMA
6106006160000	A ESTABLECIMIENTO O EMPRESA		UMA
6106006160100	COLOQUEN, ARROJEN O DEPOSITEN EN LUGARES NO AUTORIZADOS, LOTES BALDÍOS, CANALES, BARRANCAS Y LUGARES DE USO COMÚN, RESIDUOS PELIGROSOS	1000 A 2000	UMA
6106006170000	EN MATERIA DE CONTAMINACION DEL AGUA		UMA
6106006170100	POR OPERAR PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL SIN CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES	100 A 500	UMA
6106006180000	OMITIR LA INSTALACIÓN DE SANITARIO PROVISIONAL EN OBRA		
6106006180100	POR OMITIR LA INSTALACIÓN DE FOSA SÉPTICA O SANITARIO PROVISIONAL EN LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN (DESDE SU INICIO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN), ASÍ COMO EN LOS SITIOS ASÍ COMO EN LOS SITIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, TIANGUIS, FERIAS, CIRCOS, BAILES Y EVENTOS DONDE NO EXISTAN INSTALACIONES SANITARIAS PARA LOS TRABAJADORES Y ASISTENTES	200 A 500	UMA
6106006180200	A CIUDADANO		

[Handwritten signature]

[Handwritten notes and signatures]
Handwritten notes: LC, andrés
Handwritten signatures: [Multiple signatures]

Dei

6116006190000	A CIUDADANO DESCARGAR ACEITE, GRASAS O SOLVENTES AL SUELO O DRENAJE		
6116006190100	MULTA POR DESCARGAR ACEITE, GRASAS O SOLVENTES AL SUELO O DRENAJE	10 A 60	UMA
6116006190200	REINCIDENCIA 20 A 100	20 A 100	UMA
6116006190300	A ESTABLECIMIENTO O EMPRESA DESCARGAR ACEITE, GRASAS O SOLVENTES AL SUELO O DRENAJE		UMA
6116006190400	P1).- MULTA POR DESCARGAR ACEITE, GRASAS O SOLVENTES AL SUELO O DRENAJE	100 A 300	UMA
6116006200000	A CIUDADANO A QUIEN EMITA O DESCARGUE DE MANERA ILEGAL, CONTAMINANTES QUE ALTEREN LA ATMÓSFERA EN PERJUICIO DE LA SALUD Y DE LA VIDA HUMANA O CAUSE DAÑO ECOLÓGICO.		
6116006201000	MULTA A QUIEN EMITA O DESCARGUE DE MANERA ILEGAL, CONTAMINANTE QUE ALTERE LA ATMÓSFERA EN PERJUICIO DE LA SALUD Y DE LA VIDA HUMANA O CAUSE DAÑO ECOLÓGICO, INCLUSO SI LA EMISIÓN PROVIENE DE UNA FUENTE FIJA O MÓVIL.	10 A 60	UMA
6116006202000	MULTA A QUIEN DESCARGUE O TIRE DE MANERA ILEGAL, AGUAS NEGRAS AL REGISTRO PRINCIPAL O CUALQUIER LUGAR QUE NO SEA APTO Y POR CONSECUENCIA AFECTE LA SALUD DE LA CIUDADANÍA	25 A 150	UMA
6116006203000	20 LITROS A 50 LITROS	30 A 70	UMA
6116006204000	51 LITROS A 100 LITROS	100 A 200	UMA

Dei

Made

A

C
andry LC

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.

201

6116006205000	MAS DE 100 LITROS	150 A 300	UMA
6116006206000	REINCIDENCIA	25 A 150	UMA
6116006210000	A ESTABLECIMIENTO O EMPRESA MULTA A QUIEN EMITA O DESCARGUE DE MANERA ILEGAL, CONTAMINANTE QUE ALTERE LA ATMÓSFERA EN PERJUICIO DE LA SALUD Y DE LA VIDA HUMANA O CAUSE DAÑO ECOLÓGICO, INCLUSO SI LA EMISIÓN PROVIENE DE UNA FUENTE FIJA O MÓVIL.	20 A 120	UMA
6116006210100	MULTA A QUIEN DESCARGUE O TIRE DE MANERA ILEGAL, AGUAS NEGRAS AL REGISTRO PRINCIPAL O CUALQUIER LUGAR QUE NO SEA APTO Y POR CONSECUENCIA AFECTE LA SALUD DE LA CIUDADANÍA	50 A 300	UMA
6116006210200	20 LITROS A 50 LITROS	60 A 140	UMA
6116006210300	51 LITROS A 100 LITROS	200 A 400	UMA
6116006210400	MAS DE 100 LITROS	300 A 600	UMA
6116006210500	REINCIDENCIA	50 A 300	UMA
6116006210600	POR DESCARGAR AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE DRENAJE MUNICIPAL SIN EL TRATAMIENTO PREVIO O SIN OBSERVANCIA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA	10 A 100	UMA
6116006210700	REINCIDENCIA	25 A 125	UMA

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including a large signature on the left, a circled 'A' in the middle, and the name 'andrys' written below it. There are also some scribbles and a dark circular stamp on the right side.

Handwritten signature

6116006220000	EN MATERIA DE CUIDADO DEL AGUA NO INSTALAR SISTEMA AHORRADOR DE AGUA Y ENERGÍA EN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.		UMA
6116006220100	POR NO INSTALAR SISTEMA AHORRADOR DE AGUA Y ENERGÍA EN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	5 A 35	UMA
6116006220200	REINCIDENCIA	10 A 35	UMA
6116006220300	USEN INMODERADAMENTE EL AGUA	10 A 100	UMA
6116006220400	REINCIDENCIA	30 A 150	UMA
6116006230000	NO INSTALAR SISTEMA AHORRADOR DE AGUA Y ENERGÍA EN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.		UMA
6116006230100	POR NO INSTALAR SISTEMA AHORRADOR DE AGUA Y ENERGÍA EN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	5 A 20	UMA
6116006230200	NO CUMPLA CON EL APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA O REUTILIZACION DE AGUAS RESIDUALES PARA RIEGO DE AREAS VERDES PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE 201 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	50 A 100	UMA
6116006230300	REINCIDENCIA	120 A 150	UMA
6116006240000	EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN VISUAL		UMA
6116006240100	REINCIDENCIA	10 A 35	UMA

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature
C
anchys
LC

Handwritten signature

Handwritten signature

del

6116006240200	MULTA POR CAUSAR CONTAMINACIÓN VISUAL CAUSADA POR PUBLICIDAD COMERCIAL O DE SERVICIOS QUE ALTEREN LA IMAGEN DE UN PAISAJE NATURAL O LA IMAGEN URBANA NO AUTORIZADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL	30 A 80	UMA
6116006250000	EN MATERIA DE CONTAMINACION POR RUIDO		UMA
6116006250100	EXCEDER LOS DECIBELES PERMITIDOS RESIDENCIAL1 (EXTERIORES) 6:00 a 22:00 REBASAR LOS 55 DECIBELES 22:00 a 6:00 REBASAR LOS 50 DECIBELES	5 A 55	UMA
6116006250200	REINCIDENCIA	10 A 110	UMA
6116006250300	INDUSTRIALES Y COMERCIALES 6:00 a 22:00 REBASAR LOS 68 22:00 a 6:00 REBASAR LOS 65	10 A 110	UMA
6116006250400	REINCIDENCIA	20 A 200	UMA
6116006250500	ESCUELAS (ÁREAS EXTERIORES DE JUEGO) DURANTE EL JUEGO REBASAR LOS 55	5 A 55	UMA
6116006250600	REINCIDENCIA	10 A 110	UMA
6116006250700	CEREMONIAS, FESTIVALES Y EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO. 4 HORAS REBASAR LOS 100	5 A 55	UMA
6116006250800	REINCIDENCIA	10 A 110	UMA

del

Herrera

C

andrye LC

del

[Signature]

[Signature]

Handwritten signature

6116006250900	EXCEDER LOS DECIBELES PERMITIDOS (68 DECIBELES DE LAS 6:00 A LAS 22:00 HORAS Y 65 DECIBELES DE LAS 22:00 A LAS 6:00 HORAS).	5 A 55	UMA
6116006251000	REINCIDENCIA	25 A 100	UMA

ARTÍCULO 44.- LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES EN MATERIA DE ECOLOGÍA, SE LIQUIDARÁN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN

MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO Y DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES TARIFAS:

Handwritten notes:
C
andres
12

SECCIÓN CUARTA

6.1.07 SANCIONES Y MULTAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

ARTÍCULO 45.- INFRACCIONES QUE CAUSAN LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, SE COBRARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CRI	CONCEPTO	TARIFA
6107001000000	1.- POR INFRACCIONES EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES:	
6107001010000	A).- FALTA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	10 A 100 UMA
6107001020000	B).- FALTA DE PERMISO DE HORARIOS EXTENDIDO	05 A 40 UMA
6107001030000	C).- FALTA DE LICENCIA DE ANUNCIO LUMINOSO	05 A 60 UMA
6107001040000	D).- FALTA DE LICENCIA DE ANUNCIO NO LUMINOSO	05 A 30 UMA
6107001050000	E).- INVASIÓN O USO INDEBIDO DE LA VÍA PÚBLICA	1 A 10 UMA
6107001060000	F).- POR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS AFUERA DEL ESTABLECIMIENTO O CONSUMIR EN EL LUGAR, SIN QUE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO LO ESTABLEZCA	1 A 10 UMA

Handwritten signatures and initials:
C
andres
12

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

ja

6107001070000	G).- POR HACER CASO OMISO AL AVISO DE CLAUSURA, A LAS ACTAS, SUSPENSIONES Y/O INFRACCIONES, EXPEDIDAS POR LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS	1 A 75 UMA
6107001080000	H).- FALTA DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO	1 A 75 UMA
6107001090000	I).- ESTABLECERSE SOBRE LA VÍA PÚBLICA CON FINES COMERCIALES	1 A 5 UMA
6107002000000	2.- MULTAS ADMINISTRATIVAS	
6107002010000	A).- POR RETIRO DE SELLOS DE CLAUSURA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE	10 A 50 UMA
6107002020000	B).- POR RETIRO DE SELLOS PROVISIONALES POR LA AUTORIDAD COMPETENTE	1 A 30 UMA
6107002030000	C).- ALTERACIÓN O FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	20 A 100 UMA
6107002040000	D).- LABORAR FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO EN LA LICENCIA	5 A 25 UMA
6107002050000	E).- LABORAR CON UNA LICENCIA, CUYOS DATOS NO COINCIDEN CON LA UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O CON LOS DATOS DEL TITULAR.	10 A 30 UMA
6107002060000	F).- POR ADMITIR MENORES DE EDAD EN LUGARES PROHIBIDOS PARA ELLOS, ASÍ COMO LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CIGARROS	10 A 30 UMA
6107002070000	G).- POR FRACTURA DE SELLOS DE CLAUSURA	10 A 100 UMA
6107002080000	H).- POR FRACTURA DE SELLOS PROVISIONALES	1 A 30 UMA

*Le
andry*

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signatures]

J.A.

SECCIÓN QUINTA
6.1.08 EN MATERIA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 46.- LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS CONTRIBUYENTES POR FALTAS EN MATERIA DE SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO Y SERVICIO DE AGUA POTABLE, SE COBRARÁN DE ACUERDO A LAS TARIFAS SIGUIENTES:

LC
andys
A

CRI	CONCEPTO	TARIFA
6108001010000	1.- SANCIÓN POR CONECTARSE DE MANERA IRREGULAR A LA RED DE DRENAJE MUNICIPAL.	15 A 20 UMA
6108001020000	2.- SANCIÓN POR OCASIONAR DAÑOS A LA RED DE DRENAJE MUNICIPAL.	15 A 20 UMA
6108001030000	3.- SANCIÓN POR REALIZAR DESCARGA DE AGUAS NEGRAS DE MANERA DIRECTA A LA CALLE Y/O VÍA PÚBLICA:	
6108001030100	A).- CASA HABITACIÓN	10 A 15 UMA
6108001030200	B).- COMERCIAL	20 A 25 UMA
6108001030300	C).- INDUSTRIAL	30 A 35 UMA
6108001040000	4.- SANCIÓN POR CONECTARSE DE MANERA IRREGULAR A LA RED DE AGUA POTABLE MUNICIPAL:	
6108001040100	A).- CASA HABITACIÓN	10 A 15 UMA
6108001040200	B).- COMERCIAL	20 A 25 UMA
6108001040300	C).- INDUSTRIAL	30 A 35 UMA
6108001050000	5.- SANCIÓN POR OCASIONAR DAÑOS A LA RED DE AGUA POTABLE MUNICIPAL.	
6108001050001	A).- DOMESTICO	5 A 50 UMA
6108001050002	B).- COMERCIAL	10 A 100 UMA

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]

6108001050003	C).- ADICIONALMENTE SE CUBRIRÁ EL COSTO TOTAL ACTUALIZADO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS (MATERIAL Y MANO DE OBRA) A LA RED DE AGUA POTABLE MUNICIPAL	COSTO DE REPARACIÓN
6108001090002	B).- COMERCIAL	10 A 100 UMA
6108001100000	10.- LAS PERSONAS QUE IMPIDAN LA INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE	
6108001100001	A).- DOMESTICO	5 A 50 UMA
6108001100002	B).- COMERCIAL	10 A 100 UMA
6108001110000	11.- LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O DETENTADORES DE PREDIOS QUE IMPIDAN EL EXAMEN DE LOS APARATOS	
6108001110001	A).- DOMESTICO	5 A 50 UMA
6108001110002	B).- COMERCIAL	10 A 100 UMA
6108001120000	12.- EL QUE EMPLEE MECANISMOS PARA SUCCIONAR AGUA DE LA TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN.	
6108001120001	A).- DOMESTICO	5 A 50 UMA
6108001120002	B).- COMERCIAL	10 A 100 UMA
6108001130000	13.- LOS USUARIOS QUE EN CUALQUIER CASO Y SIN AUTORIZACIÓN DE LOS ORGANISMOS OPERADORES, EJECUTEN POR SÍ O POR INTERPÓSITA	
6108001130001	A).- DOMESTICO	10 A 100 UMA
6108001130002	B).- COMERCIAL	20 A 200 UMA
6108001140000	14.- LAS PERSONAS QUE VIOLAN LOS SELLOS DE UN	
6108001140001	A).- DOMESTICO	10 A 100 UMA
6108001140002	B).- COMERCIAL	20 A 200 UMA
6108001150000	15.- LAS PERSONAS QUE POR CUALQUIER MEDIO ALTEREN	
6108001150001	A).- DOMESTICO	15 A 150 UMA

Handwritten signature

Handwritten notes: C-10 and days

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

6108001150002	B).- COMERCIAL	40 A 400 UMA
6108001160000	16.- LAS PERSONAS QUE EN CUALQUIER CASO	
6108001160001	A).- DOMESTICO	15 A 150 UMA
6108001160002	B).- COMERCIAL	40 A 400 UMA

Handwritten signature

Handwritten notes: "C le", "C", "andays", "A"

SECCION SEXTA
6.1.09 EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL

ARTICULO 47.- LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS CONTRIBUYENTES POR FALTAS EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL, SE COBRARA DE ACUERDO A LAS CUOTAS SIGUIENTES

6109002000000	I.- MEDIDAS DE SEGURIDAD SOLICITADAS Y REQUERIDAS OBLIGATORIAMENTE DE ACUERDO A LAS NORMAS CORRESPONDIENTES Y REGLAMENTOS APLICABLES AL SISTEMA DE COMBATE A INCENDIOS:	
6109002010000	1.- EXTINTORES	
6109002010100	A).- FALTA DE EXTINTOR	1 A 5 UMA
6109002016800	B).- FALTA DE ETIQUETA DE VIGENCIA	1 A 5 UMA
6109002021850	C).- DESPRESURIZADO	1 A 5 UMA
6109002026900	D).- CADUCADO	1 A 5 UMA
6109002031950	E).- MANÓMETRO DE PRESIÓN DAÑADO	1 A 5 UMA
6109002037000	F).- DESCARGADO	1 A 5 UMA
6109002042050	G).- FALTA DE SEGURO	1 A 5 UMA
6109002047100	H).- SEGURO NO SUJETO	1 A 5 UMA
6109002052150	I).- FALTA DE EQUIPO DE BOMBERO	30 A 50 UMA
6109002057200	J).- EQUIPO DE BOMBERO INCOMPLETO	30 A 50 UMA
6109002062250	K).- EQUIPO DE BOMBERO DAÑADO	30 A 50 UMA
6109002067300	L).- FALTA DE ARENERO	1 A 5 UMA
6109002072350	M).- FALTA DE EXTINTOR TIPO CARRETILLA	1 A 5 UMA
6109002077400	N).- FALTA DE PALA ANTICHISPA	1 A 5 UMA

Handwritten signatures and initials on the right side of the table.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

6109002082450	2.- HIDRANTE	
6109002087500	A).- FALTA DE HIDRANTE	30 A 50 UMA
6109002092550	B).- FALTA DE PITÓN	1 A 5 UMA
6109002097600	C).- POR NO ESTAR CONECTADO EL HIDRANTE Y/O MANGUERA	1 A 5 UMA
6109002102650	D).- ESPESOR DE VIDRIO 3 MILÍMETROS	1 A 5 UMA
6109002107700	E).- FALTA DE LLAVE DE NARIZ	1 A 5 UMA
6109002112750	F).- FALTA DE MANÓMETRO DE PRESIÓN	1 A 5 UMA
6109002117800	G).- EN OPERACIÓN NO MANTENER PRESIÓN DE 7 KILOS POR CENTÍMETRO CUADRADO	30 A 50 UMA
6109002122850	H).- POR NO IDENTIFICAR TUBERÍA DEL COLOR ROJO	1 A 5 UMA
6109002127900	I).- CON FUGA DE AGUA	1 A 5 UMA
6109002132950	J).- POR MANGUERA DAÑADA	1 A 5 UMA
6109002138000	K).- NO CONTAR CON BITÁCORA DE MANTENIMIENTO A HIDRANTE	1 A 5 UMA
6109002143050	3.- CISTERNA CONTRA INCENDIO	
6109002148100	A).- ENCONTRARSE CON MENOS DEL 80 POR CIENTO DE SU CAPACIDAD	30 A 50 UMA
6109002153150	B).- NO CONTAR CON CISTERNA CONTRA INCENDIO	30 A 50 UMA
6109002158200	4.-C).- CUARTO DE BOMBA	
6109002163250	C1).- NO CONTAR CON BOMBA ELÉCTRICA	30 A 50 UMA
6109002168300	C2).- BOMBA ELÉCTRICA NO OPERABLE	30 A 50 UMA
6109002173350	C3).- NO CONTAR CON BOMBA DE COMBUSTIÓN	30 A 50 UMA
6109002178400	C4).- BOMBA DE COMBUSTIÓN INTERNA NO OPERABLE	30 A 50 UMA
6109002183450	C5).- MANEJO DE PRUEBA AUTOMÁTICA NO OPERABLE	1 A 5 UMA
6109002188500	C6).- MANEJO DE PRUEBA MANUAL	1 A 5 UMA
6109002193550	D).- MANÓMETRO DE PRESIÓN DAÑADO	1 A 5 UMA
6109002198600	E).- NO CONTAR CON MANÓMETRO DE PRESIÓN	1 A 5 UMA
6109002203650	F).- EN OPERACIÓN PRESIÓN MÍNIMA DE 7 KILOGRAMOS POR CENTÍMETRO CUADRADO	30 A 50 UMA
6109002208700	5.- COMPLEMENTARIO	
6109002213750	A).- NO CONTAR CON SENSORES DE HUMO, FOTOELÉCTRICOS/TÉRMICOS	1 A 5 UMA
6109002218800	B).- SENSORES DE HUMO NO OPERABLES	1 A 5 UMA

Handwritten signature

Handwritten notes: IC and andy

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

6109002223850	C).- NO CONTAR LAS SUPERFICIES COMBUSTIBLES CON RETARDANTE AL FUEGO O SU APLICACIÓN, (ALFOMBRA, LONA, MADERA, PALAPA Y OTROS)	1 A 5 UMA
6109002228900	6.- DOCUMENTOS	
6109002233950	A).- NO CONTAR CON PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE BOMBA DE COMBUSTIÓN INTERNA, ELÉCTRICA	1 A 5 UMA
6109002239000	B).- NO CONTAR CON CÁLCULO HIDRÁULICO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO	1 A 5 UMA
6109002244050	C).- CÁLCULO HIDRÁULICO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO INCOMPLETO O MAL CALCULADO	1 A 5 UMA
6109002249100	D).- NO CONTAR CON CERTIFICACIÓN DE LOS EXTINTORES	1 A 5 UMA
6109002254150	E).- NO CONTAR CON LA GARANTÍA, CARACTERÍSTICAS, FACTURA DE APLICACIÓN DE RETARDANTE AL FUEGO	1 A 5 UMA
6109002259200	F).- NO CONTAR CON LA CARTA RESPONSIVA DE LOS SENSORES DE HUMO	1 A 5 UMA
6109002264250	II.- MEDIDAS DE SEGURIDAD SOLICITADA Y REQUERIDA OBLIGATORIAMENTE DE ACUERDO A LAS NORMAS CORRESPONDIENTES Y REGLAMENTOS APLICABLES	
6109002269300	1.- BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS:	
6109002274350	A).- INCOMPLETO	1 A 5 UMA
6109002279400	B).- INEXISTENTE	1 A 5 UMA
6109002284450	C).- OBSOLETO	1 A 5 UMA
6109002289500	D).- NO CONTAR CON CAMILLA	1 A 5 UMA
6109002294550	E).- NO CONTAR CON BOTIQUÍN MÓVIL	1 A 5 UMA
6109002299600	2.- SEÑALIZACIÓN	
6109002304650	A).- DAÑADA	1 A 5 UMA
6109002309700	B).- NO VISIBLE	1 A 5 UMA
6109002314750	C).- NO CONFORME A COLORES DE NORMA	1 A 5 UMA
6109002319800	D).- NO TENER CONTINUIDAD LA RUTA DE EVACUACIÓN	1 A 5 UMA
6109002324850	E).- RUTA DE EVACUACIÓN INCOMPLETA	1 A 5 UMA
6109002329900	F).- FALTA DE SEÑALIZACIÓN RUTA DE EVACUACIÓN	1 A 5 UMA

Handwritten signature

Handwritten notes: "lc", "under", "A" with arrows pointing to rows 1, 2, and 3 of the table.

Handwritten signature and initials on the right margin.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.

6109002334950	G).- FALTA DE SEÑALIZACIÓN SISMO E INCENDIO	1 A 5 UMA
6109002340000	H).- FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE BOTIQUÍN	1 A 5 UMA
6109002345050	I).- FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE PUNTO DE REUNIÓN	1 A 5 UMA
6109002350100	J).- FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE EXTINTOR	1 A 5 UMA
6109002355150	K).- FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE NO FUMAR	1 A 5 UMA
6109002360200	L).- FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE ZONA RESTRINGIDA	1 A 5 UMA
6109002365250	M).- FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE PROHIBIDO EL PASO	1 A 5 UMA
6109002370300	N).- FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	1 A 5 UMA
6109002375350	Ñ).- FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE PELIGRO ALTO VOLTAJE	1 A 5 UMA
6109002380400	O).- FALTA DE CÓDIGO DE COLORES	1 A 5 UMA
6109002385450	P).- FALTA DE SEÑALIZACIÓN SALIDA DE EMERGENCIA	1 A 5 UMA
6109002390500	Q).- FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE HIDRANTE	1 A 5 UMA
6109002395550	3.- INSTALACIÓN ELÉCTRICA	
6109002400600	A).- VISIBLE (EXPUESTA)	1 A 5 UMA
6109002405650	B).- PARCIALMENTE OCULTA	1 A 5 UMA
6109002410700	C).- SIN AISLAR CONEXIONES	1 A 5 UMA
6109002415750	D).- SIN TAPAS DE REGISTROS DE CONEXIONES	1 A 5 UMA
6109002420800	E).- SIN TAPAS EN LOS INTERRUPTORES DE SEGURIDAD	1 A 5 UMA
6109002425850	F).- SIN TAPAS EN LOS INTERRUPTORES TERMO MAGNÉTICOS	1 A 5 UMA
6109002430900	G).- CON UNA SEPARACIÓN MENOR DE 1.50 CENTÍMETROS CON INSTALACIÓN DE GAS L.P.	1 A 5 UMA
6109002435950	H).- QUE NO SEA A PRUEBA DE EXPLOSIÓN	1 A 5 UMA
6109002441000	I).- FALTA DE EMPAQUE ANTIEXPLOSIÓN	1 A 5 UMA
6109002446050	J).- FALTA DE TAPÓN ANTI EXPLOSIÓN	1 A 5 UMA
6109002451100	K).- EN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS NO CONTAR CON TAPETE DIELECTRICO	30 A 50 UMA
6109002456150	L).- NO CONTAR CON PLANTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA	30 A 50 UMA

Handwritten signature

Handwritten notes: "C", "andys", "A"

Vertical handwritten signatures and initials

Large handwritten signatures at the bottom of the page

del

6109002461200	M).- NO CONTAR CON DIQUE DE CONTENCIÓN PARA EL LÍQUIDO INFLAMABLE DE PLANTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA	30 A 50 UMA
6109002466250	N).- DIQUE DE CONTENCIÓN NO CALCULADO PARA CAPTAR EL 100% DEL LÍQUIDO INFLAMABLE QUE PUDIERA DERRAMARSE	30 A 50 UMA
6109002471300	Ñ).- PLANTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA NO ATERRIZADA	30 A 50 UMA
6109002476350	O).- NO CONTAR CON LÁMPARAS DE ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA	30 A 50 UMA
6109002481400	4.- TIERRA FÍSICA	
6109002486450	A).- NO CONTAR CON TIERRA FÍSICA DEPÓSITOS Y/O RECIPIENTES YA SEAN LÍQUIDOS, GASES INFLAMABLES	30 A 50 UMA
6109002491500	B).- TENER CONECTOR SUCIO	1 A 5 UMA
6109002496550	C).- NO COLOCAR VARILLA COPERWELD	1 A 5 UMA
6109002501600	D).- NO CONTAR CON EL CONECTOR ADECUADO	1 A 5 UMA
6109002506650	5.- DOCUMENTOS:	
6109002511700	A).- NO CONTAR CON REPORTE DE MEDICIÓN Y REGISTRO DE MEDICIONES TIERRAS FÍSICAS	1 A 5 UMA
6109002516750	B).- NO PRESENTAR COPIA DEL CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO (MEYER) TIERRAS FÍSICAS	1 A 5 UMA
6109002521800	C).- NO PRESENTAR REPORTE TÉCNICO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA	1 A 5 UMA
6109002526850	D).- DICTAMEN TÉCNICO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA POR UNIDAD VERIFICADORA CERTIFICADA ANTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA	30 A 50 UMA
6109002531900	III.- MEDIDA DE SEGURIDAD SOLICITADA Y REQUERIDA OBLIGATORIAMENTE DE ACUERDO A LAS NORMAS CORRESPONDIENTES Y REGLAMENTOS APLICABLES: INSTALACIÓN Y RECIPIENTE SUJETO A PRESIÓN	
6109002536950	1.- INSTALACIONES DE GAS L.P.	
6109002542000	A).- UTILIZAR MANGUERA PLÁSTICA EN FLUJOS DE ALTA PRESIÓN.	30 A 50 UMA
6109002547050	B).- NO CONTAR CON REGULADOR	1 A 5 UMA

IC
andax
i:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dei

6109002552100	C).- NO CONTAR CON REGULADOR DE ALTA PRESIÓN	30 A 50 UMA
6109002557150	D).- CON FUGAS DE GAS L.P.	30 A 50 UMA
6109002562200	E).- CON FUGAS Y DERRAME DE MERCAPTANO	30 A 50 UMA
6109002567250	F).- NO CONTAR CON VÁLVULAS DE CORTE	30 A 50 UMA
6109002572300	G).- NO CONTAR CON MANGUERA DE NEOPRENO O INSTALACIÓN DE COBRE	30 A 50 UMA
6109002577350	H).- MANGUERA DE NEOPRENO DAÑADA	30 A 50 UMA
6109002582400	I).- SIN IDENTIFICAR DE COLOR AMARILLO INSTALACIÓN DE COBRE	1 A 5 UMA
6109002587450	J).- SEPARACIÓN MENOR DE 1.50 METROS CON LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA	1 A 5 UMA
6109002592500	2.- RECIPIENTE DE GAS L.P. (CILINDROS DE 10, 20, 30, 45, KILOS, TANQUE ESTACIONARIO, OTROS.)	
6109002597550	A).- EN MAL ESTADO	30 A 50 UMA
6109002602600	B).- CADUCADO TANQUE ESTACIONARIO	30 A 50 UMA
6109002607650	C).- NO CONTAR CON ETIQUETA DE RIESGO Y NOMBRE DE PRODUCTO TANQUE ESTACIONARIO	1 A 5 UMA
6109002612700	D).- VÁLVULAS CADUCADAS	30 A 50 UMA
6109002617750	E).- VÁLVULAS DETERIORADAS	30 A 50 UMA
6109002622800	F).- CON FUGA Y DERRAME DE MERCAPTANO	30 A 50 UMA
6109002627850	G).- MANÓMETRO DE PRESIÓN DAÑADO TANQUE ESTACIONARIO	30 A 50 UMA
6109002632900	H).- NO ATERORIZADO TANQUE ESTACIONARIO	30 A 50 UMA
6109002637950	3.- RECIPIENTE SUJETO A PRESIÓN CALDERA	
6109002643000	A).- MANÓMETRO DE PRESIÓN DAÑADO	30 A 50 UMA
6109002648050	B).- MANÓMETRO INEXISTENTE	30 A 50 UMA
6109002653100	C).- NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE CLASIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-004-SEDG-2002, INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE GAS L.P. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN	70 A 137 UMA
6109002658150	D).- NO CONTAR CON UN DICTAMEN QUE EVALÚE LOS ESPESORES DEL CUERPO Y LAS CABEZAS, EN RECIPIENTES NO PORTÁTILES CON DIEZ O MÁS AÑOS DE FABRICACIÓN REALIZADO POR UNA UNIDAD DE	70 A 137 UMA

10
andys
A

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	VERIFICACIÓN ACREDITADA Y APROBADA EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-013-SEDG-2002	
6109002663200	4.- ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PELIGROSOS	
6109002668250	A).- ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PELIGROSOS CLANDESTINAMENTE	70 A 137 UMA
6109002673300	B).- NO CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD BÁSICAS PARA SU ALMACENAMIENTO	70 A 137 UMA
6109002678350	C).- DERRAME O FUGA DE MATERIAL PELIGROSO EN GRANDES CANTIDADES	70 A 137 UMA
6109002683400	D).- NO PROPORCIONAR AL PERSONAL EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADO	30 A 50 UMA
6109002688450	E).- NO CONTAR CON KIT DE EMERGENCIAS	30 A 50 UMA
6109002693500	5.- DOCUMENTOS DE MATERIALES PELIGROSOS	
6109002698550	A).- NO CONTAR CON HOJAS DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS ALMACENADOS	30 A 50 UMA
6109002703600	B).- NO CONTAR CON LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN CASO DE DERRAME Y/O FUGA DE MATERIAL PELIGROSO, TOXICO, CORROSIVO GAS LP, GAS NATURAL QUE CAUSE DAÑOS A LA SALUD DE LAS PERSONAS SUS BIENES Y EL ENTORNO ECOLÓGICO	30 A 50 UMA
6109002708650	C).- NO TENER EL MANIFIESTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS	30 A 50 UMA
6109002713700	D).- NO TENER EL CERTIFICADO DE LIMPIEZA ECOLÓGICA EN CASO DE DERRAME DE MATERIAL PELIGROSO	30 A 50 UMA
6109002718750	IV.- MEDIDAS DE SEGURIDAD SOLICITADA Y REQUERIDA OBLIGATORIAMENTE DE ACUERDO A LAS NORMAS CORRESPONDIENTES Y REGLAMENTOS APLICABLES:	30 A 50 UMA
6109002723800	1.- EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS, CONSTRUCCIONES, TAPANCOS Y REGULARIZACIONES.	

20

IC
andry

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

6109002728850	A).- EN MAL ESTADO, CONDICIONES INSEGURAS	30 A 50 UMA
6109002733900	B).- NO PROPORCIONAR EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADO EN CONSTRUCCIÓN Y TRABAJO EN ALTURAS	30 A 50 UMA
6109002738950	C).- NO UTILIZACIÓN DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADO EN CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS EN ALTURA	30 A 50 UMA
6109002744000	D).- ACCIONES INSEGURAS, ACCIDENTES DEL PERSONAL O TERCEROS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN, TRABAJOS EN ALTURAS OCASIONADO POR CONDICIONES INSEGURAS O NEGLIGENCIA	30 A 50 UMA
6109002749050	E).- EDIFICACIÓN CON EXCESO DE PESO DE ACUERDO AL CÁLCULO ESTRUCTURAL	30 A 50 UMA
6109002754100	2.- DOCUMENTOS DE PROYECTO	
6109002759150	A).- NO CONTAR CON MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL (TECHUMBRES)	30 A 50 UMA
6109002764200	B).- NO CONTAR CON MEMORIAS DESCRIPTIVAS	30 A 50 UMA
6109002769250	C).- NO CONTAR CON PLANOS DEL PROYECTO	30 A 50 UMA
6109002774300	D).- NO CONTAR CON PLANOS ARQUITECTÓNICOS	30 A 50 UMA
6109002779350	E).- NO CONTAR CON PLANO DE DESCARGA DE AGUAS PLUVIALES	30 A 50 UMA
6109002784400	F).- NO CONTAR CON MEMORIA DE CÁLCULO DE DESCARGA DE AGUAS PLUVIALES	30 A 50 UMA
6109002789450	G).- NO CONTAR CON CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA	30 A 50 UMA
6109002794500	H).- NO CONTAR CON LICENCIA DE USO DE SUELO	30 A 50 UMA
6109002799550	I).- NO CONTAR CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	30 A 50 UMA
6109002804600	J).- NO CONTAR CON FACTIBILIDAD DE CONEXIÓN AL DRENAJE	30 A 50 UMA
6109002809650	K).- NO CONTAR CON PERMISO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (EN CASO DE INVADIR ZONA FEDERAL)	30 A 50 UMA
6109002814700	L).- NO CONTAR CON CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL	30 A 50 UMA

Handwritten signature

Handwritten notes: "lc", "andys", and a circled "r"

Vertical handwritten signatures and initials on the right margin

Handwritten signature "J/S"

Handwritten signature

Handwritten signature

6109002819750	M).- NO CONTAR CON MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA PUERTA DE SEGURIDAD	1 A 5 UMA
6109002824800	N).- NO CONTAR CON BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DE LOS VENTILADOR DE TECHO	1 A 5 UMA
6109002829850	Ñ).- NO CONTAR CON BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DEL AIRE ACONDICIONADO	1 A 5 UMA
6109002834900	O).- NO CONTAR CON BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DE ELEVADOR	1 A 5 UMA
6109002839950	P).- NO CONTAR CON RESPONSIVA TÉCNICA DE INSTALACIÓN DE VENTILADOR DE TECHO	30 A 50 UMA
6109002845000	Q).- NO CONTAR CON PELÍCULA ANTIASILLANTE EN VIDRIOS	1 A 5 UMA
6109002850050	V.- MEDIDA DE SEGURIDAD SOLICITADA Y REQUERIDA OBLIGATORIAMENTE DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA CORRESPONDIENTE Y REGLAMENTO APLICABLE	
6109002855100	1.- ALMACENAMIENTO Y RECIPIENTE LÍQUIDO INFLAMABLE CON MÁS DE 1,000 LITROS DE CAPACIDAD EN GASOLINERA	
6109002860150	A).- NO CONTAR CON PRUEBAS DE HERMETICIDAD VIGENTES	30 A 50 UMA
6109002865200	B).- NO CONTAR CON PRUEBAS DE HERMETICIDAD POR UNIDAD VERIFICADORA	30 A 50 UMA
6109002870250	C).- NO CONTAR CON ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	30 A 50 UMA
6109002875300	D).- NO CONTAR CON DIAGRAMAS DE DISPERSIÓN.	30 A 50 UMA
6109002880350	E).- EMPAQUES INCOMPLETOS DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA ANTI EXPLOSIÓN	1 A 5 UMA
6109002885400	F).- NO CONTAR CON SISTEMA DE VENTEO	30 A 50 UMA
6109002890450	G).- NO CONTAR CON TIERRA FÍSICA	30 A 50 UMA
6109002895500	H).- ESPACIOS ANULARES HÚMEDOS	30 A 50 UMA
6109002900550	I).- POZO DE OBSERVACIÓN HÚMEDO O CON PRODUCTO	30 A 50 UMA
6109002905600	J).- VÁLVULA DE CORTE MANUAL INOPERABLE	30 A 50 UMA
6109002910650	K).- SISTEMA DE MONITOREO INOPERABLE	30 A 50 UMA
6109002915700	L).- LA FALTA DE MANTENIMIENTO DE ALGUNA VÁLVULA, SEGURO, TAPA, OTROS (NO ACCESIBLES PARA VERIFICACIÓN)	30 A 50 UMA

Handwritten signature

Handwritten notes: "C", "andys", "A" with arrows pointing to specific rows in the table.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

6109002920750	M).- DISPENSARIOS	
6109002925800	M1).- VÁLVULAS DE CORTE MANUAL INOPERABLES	30 A 50 UMA
6109002930850	M2).- VÁLVULA SHOT OFF EN MAL ESTADO	30 A 50 UMA
6109002935900	M3).- LAGRIMEO, SUDADO O FUGA	30 A 50 UMA
6109002940950	M4).- SISTEMA PARO DE EMERGENCIA INOPERABLE	30 A 50 UMA
6109002946000	M5).- FALTA DE TIERRA FÍSICA	1 A 5 UMA
6109002951050	M6).- SISTEMA DE MONITOREO INOPERABLE	30 A 50 UMA
6109002956100	M7).- EMPAQUES INCOMPLETOS	1 A 5 UMA
6109002961150	M8).- FALTA DE TAPAS Y TAPONES DE CONEXIONES ANTI EXPLOSIÓN	1 A 5 UMA
6109002966200	M9).- MANGUERA EN MAL ESTADO	30 A 50 UMA
6109002971250	M10).- ABASTECER COMBUSTIBLE A TRANSPORTE PÚBLICO CON PASAJEROS A BORDO	50 A 100 UMA
6109002976300	2.- DOCUMENTACIÓN PROGRAMA DE SEGURIDAD EMERGENCIA Y EVALUACIÓN	
6109002981350	A).- PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN INCOMPLETO	30 A 50 UMA
6109002986400	B).- PROGRAMA INTERNO DE EMERGENCIA INEXISTENTE	30 A 50 UMA
6109002991450	C).- PROGRAMA DE SIMULACROS INCOMPLETO	30 A 50 UMA
6109002996500	D).- PROGRAMA DE SIMULACROS INEXISTENTE	30 A 50 UMA
6109003001550	E).- LA NO REALIZACIÓN DE UN SIMULACRO DE ACUERDO AL PROGRAMA	30 A 50 UMA
6109003006600	F).- LA SUSPENSIÓN DE UN SIMULACRO SIN PREVIO AVISO	1 A 5 UMA
6109003011650	G).- LA NO APROBACIÓN DE UN SIMULACRO	1 A 5 UMA
6109003016700	H).- BRIGADA INEXISTENTE	30 A 50 UMA
6109003021750	I).- BRIGADA INCOMPLETA	30 A 50 UMA
6109003026800	J).- NO TENER LA CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN:	30 A 50 UMA
6109003031850	K) FALTA DE CONSTANCIA DE COMBATE A INCENDIO	5 A 10 UMA
6109003036900	L).- FALTA DE CONSTANCIA DE USO Y MANEJO DE EXTINTOR	5 A 10 UMA

Handwritten signature and initials at the top right of the page.

Handwritten notes on the right margin: "LC" and "andry" with a bracket.

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Handwritten signature or initials at the top right of the page.

6109003041950	M).- FALTA DE CONSTANCIA DE PRIMEROS AUXILIOS	1 A 5 UMA
6109003047000	3.- REQUISITOS EN GENERAL:	
6109003052050	A).- SALIDA DE EMERGENCIA OBSTRUIDA	30 A 50 UMA
6109003057100	B).- ALMACENAMIENTO DE MATERIAL INFLAMABLE EN ÁREA NO ADECUADA	30 A 50 UMA
6109003062150	C).- LUGAR LABORAL CON VENTILACIÓN INADECUADA	30 A 50 UMA
6109003067200	D).- FALTA DE MANTENIMIENTO A CAMPANA EXTRACTORA DE AIRE CALIENTE (GRASAS COCINAS)	30 A 50 UMA
6109003072250	E).- LA FALTA DE FILTROS DE CAMPANAS EXTRACTORAS DE AIRE CALIENTE (GRASAS COCINA)	1 A 5 UMA
6109003077300	F).- PUNTO DE REUNIÓN OBSTRUIDO O CUALQUIER SEÑALIZACIÓN	30 A 50 UMA
6109003082350	G).- EQUIPO CONTRA INCENDIO OBSTRUIDO	30 A 50 UMA
6109003087400	H).- OCASIONAR ALGÚN RIESGO QUE PONGA EN PELIGRO, LA VIDA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES, EL ENTORNO ECOLÓGICO	125 A 250 UMA
6109003092450	I).- LA NEGLIGENCIA POR LA TRANSFERENCIA DE ALGÚN MATERIAL PELIGROSO SIN TOMAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DEBIDAS PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONAS SUS BIENES Y EL ENTORNO ECOLÓGICO	125 A 250 UMA
6109003097500	J).- EN CASO DE QUE EL PISO NO SEA ANTIDERRAPANTE O NO CUENTE CON CINTAS ANTIDERRAPANTES	30 A 50 UMA
6109003102550	K).- EL NO CONTAR CON EL EQUIPO CONTRA INCENDIO NECESARIO	30 A 50 UMA
6109003107600	L).- PRESENCIA DE AGENTE CONTAMINANTE O POLVO QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD DE TRABAJADORES Y POBLACIÓN EN GENERAL Y EL ENTORNO ECOLÓGICO	125 A 250 UMA
6109003112650	M).- POR EL DESECHO DE SUSTANCIA PELIGROSA A LA VÍA PÚBLICA, DRENAJE, BARRANCA ETC.	125 A 250 UMA
6109003117700	N).- NO CONTAR CON DISTINTIVO	1 A 5 UMA
6109003122750	Ñ).- LESIONAR A PERSONA QUE INTERVENGAN EN SIMULACRO	125 A 250 UMA

Handwritten notes on the right margin: "IC" and "onday" with a circled "A" below.

Vertical column of handwritten signatures or initials on the right margin.

Handwritten signature or initials at the bottom center.

Handwritten signature or initials at the bottom right.

Handwritten signature or initials at the bottom right.

6109003127800	O).- NO CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA BRIGADA	30 A 50 UMA
6109003132850	P).- EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA BRIGADA, INCOMPLETO.	30 A 50 UMA
6109003137900	Q).- NO CONTAR CON BITÁCORA DE REGISTRO DE ACCIONES PREVENTIVAS (SIMULACROS).	1 A 5 UMA
6109003142950	R).- NO CONTAR CON CERTIFICACIÓN DE BITÁCORA DE REGISTRO DE ACCIONES PREVENTIVAS (SIMULACROS).	1 A 5 UMA
6109003148000	S).- POR PRÁCTICAS NO APROBADAS POR LOS BRIGADISTAS	1 A 5 UMA
6109003153050	T).- OBSTACULIZAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, PREVENCIÓN O AUXILIO A LA POBLACIÓN EN CASO DE RIESGO, EMERGENCIA O DESASTRE	101 A 150 UMA
6109003158100	U).- POR NO CUMPLIR LAS MEDIDAS BÁSICAS DE SEGURIDAD EN EVENTO PÚBLICO O PRIVADO	125 A 250 UMA
6109003163150	V).- POR LA FALTA DE VISTO BUENO EN MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL DE CADA EJERCICIO FISCAL	30 A 50 UMA
6109003168200	W).- POR REINCIDENCIA EN LA FALTA DEL DICTAMEN TÉCNICO EN MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL DE CADA EJERCICIO FISCAL	30 A 50 UMA
6109003173250	X).- POR NO TENER A LA VISTA EL VISTO BUENO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	1 A 5 UMA
6109003178300	Y).- POR NO PRESENTAR SU PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL	30 A 50 UMA
6109003183350	Z).- POR NO ACTUALIZAR SU PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL	30 A 50 UMA
6109003188400	AA).- POR NO CONTAR CON VISTO BUENO EN MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL PARA ESPECTÁCULO Y DIVERSIÓN PÚBLICA	30 A 50 UMA
6109003193450	AB).- POR EL RETIRO DE SELLOS Y CINTILLAS DE SUSPENSIÓN, SUSPENSIÓN TEMPORAL Y/O CLAUSURA TOTAL O PARCIAL	125 A 250 UMA

Handwritten signature

Handwritten notes: "IC", "andres", and a circled "A"

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature: C/S

Handwritten signature

Handwritten signature

29

6109003198500	AC).- POR NO EXHIBIR LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRA RIESGO CIVIL Y ADMINISTRATIVO DAÑOS A TERCEROS	30 A 50 UMA
6109003203550	AD).- POR NO CUMPLIR CON CUALQUIERA DE LOS REQUERIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL	30 A 50 UMA
6109003208600	AE).- POR NO CONTAR CON EL NIVEL DE ILUMINACIÓN ADECUADO AL ESTABLECIMIENTO	30 A 50 UMA
6109003213650	AF).- POR NO CONTAR CON SALIDA DE EMERGENCIA CON LAS MEDIDAS ADECUADAS	30 A 50 UMA
6109003218700	AG).- POR NO CONTAR CON SU DIRECTORIO TELEFÓNICO DE AYUDA EXTERNA	1 A 5 UMA
6109003223750	AH).- POR NO CONTAR CON VENTILACIÓN SUFICIENTE EN LA BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS QUE EVITEN LA ACUMULACIÓN DE GASES	125 A 250 UMA
6109003228800	AI).- POR FALTA DEL DICTAMEN EN MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL PARA DESARROLLO HABITACIONAL O PROYECTO QUE DETERMINE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE	125 A 250 UMA
6109003233850	AJ).- POR LA SITUACIÓN DE RIESGO O EMERGENCIA EN EL TRANSPORTE DE MATERIAL PELIGROSO	125 A 250 UMA
6109003238900	AK).- POR NO CONTAR CON AUTORIZACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL PARA ABASTECER VEHÍCULOS QUE CARBUREN GAS L.P.	125 A 250 UMA
6109003243950	AL).- POR LA RESPONSABILIDAD DE FUGA, DERRAME O DESCARGA DE MATERIAL PELIGROSO	125 A 250 UMA
6109003249000	AM).- CUANDO PONGAN EN PELIGRO DE MANERA GRAVE EL ORDEN PÚBLICO O SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN	125 A 250 UMA
6109003254050	AN).- POR NO REALIZAR EL CAMBIO DEL TANQUE ESTACIONARIO O CAMBIO DE VÁLVULAS DEL MISMO	125 A 250 UMA
6109003259100	AÑ).- POR EL LLENADO DE TANQUES PORTÁTILES EN VEHÍCULOS QUE NO CARBUREN GAS LP	30 A 50 UMA

LC
andry
A

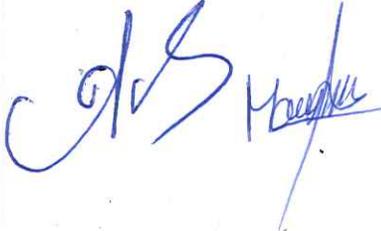
3a

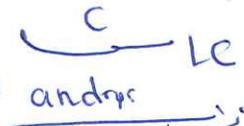
6109003264150	AO).- LAS DEMÁS RESPONSABILIDADES QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN CIVIL DE ACUERDO AL RIESGO QUE DICTAMINE LA MISMA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.	125 A 250 UMA
6109003269200	AP).- OMITIR EL DICTAMEN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL PARA ABRIR UN NEGOCIO, ESCUELA, COMERCIO O INDUSTRIA, CUANDO SEA REQUERIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE	30 A 50 UMA
6109003274250	AQ).- SI EL INMUEBLE NO CUENTA CON SISTEMA CONTRA INCENDIO	30 A 50 UMA
6109003279300	AR).- INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL	70 A 137 UMA
6109003284350	AS).- IMPEDIR AL PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL EL ACCESO A SUS INSTALACIONES PARA REVISAR EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL	70 A 137 UMA
6109003289400	AT).- REALIZAR ACTIVIDADES QUE REPRESENTEN RIESGO A LA POBLACIÓN, SUS BIENES Y EL ENTORNO ECOLÓGICO	70 A 137 UMA
6109003294450	AU).- POR AFECTACIÓN A LA POBLACIÓN, SU INTEGRIDAD FÍSICA, BIENES Y ENTORNO ECOLÓGICO	70 A 137 UMA

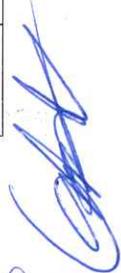
6.1.10 EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO 48.- LAS SANCIONES QUE CAUSEN LOS CONTRIBUYENTES POR FALTAS EN MATERIA DE OBRA, SE COBRARÁ DE ACUERDO A LAS CUOTAS Y TARIFAS SIGUIENTES:

CRI	CONCEPTO	TARIFA
6110001010000	1.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PAGO DE DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE OBRAS Y USOS DE SUELO NO AUTORIZADOS	10 A 1500 UMA












BA

6110001020000	2.- POR LA REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES OMISAS, DETECTADAS POR LAS AUTORIDADES FISCALES Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, SE COBRARÁ UNA MULTA ADICIONAL AL TOTAL DE LAS TARIFAS APLICABLES A CONSTRUCCIONES.	20% A 200%
6110001030000	3.- MULTAS A INFRACTORES QUE AMERITEN, CONFORME AL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA AL IMPORTE DEL IMPUESTO O DERECHO OMITIDO	
6110001030100	A).- GRAVE HASTA	200 A 300 %
6110001030200	B).- LEVES HASTA	100 A 150 %
6110001040000	4.- MULTA POR RETIRO DE SELLOS DE SUSPENSIÓN DE OBRA Y CONTINUAR TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN	100 A 500 UMA
6110001050000	5.- MULTA POR COLOCACIÓN DE ANTENAS DE TELEFONÍA CELULAR O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE USO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN	400 A 500 UMA

5-10
andry

6110001060000	6.- MULTA POR UTILIZAR LA VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, DESPUÉS DE LOS TRES DÍAS, POR DÍA, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE MODALIDAD:	
6110001060100	A).- HABITACIONALES	0.20 A 0.50 UMA
6110001060200	B).- COMERCIALES	0.50 A 0.80 UMA
6110001060300	C).- FRACCIONAMIENTOS	0.80 A 1.00 UMA
6110001060400	D).- CONDOMINIOS	0.80 A 1.00 UMA
6110001060500	E).- OTROS USOS	0.50 A 0.80 UMA
6110001070100	7.- MULTA POR RETIRO DE SELLOS DE CLAUSURA DE OBRA Y CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN	10 A 500 UMA
6110001080100	8.- MULTA POR INICIAR TRABAJOS SIN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	10 A 500 UMA

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signatures at the bottom of the page.

Handwritten signature at the bottom right.

de

SECCIÓN OCTAVA
6.1.1.1 EN MATERIA DE SALUD

ARTÍCULO 49.- LAS SANCIONES QUE CAUSEN LOS CONTRIBUYENTES POR FALTAS EN MATERIA DE SALUD, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO SE COBRARÁN DE ACUERDO A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CRI	CONCEPTO	TARIFA
611100000000	INFRACCIONES EN MATERIA DE SALUD	
6111001010000	1.- A MANEJADORES DE ALIMENTOS FIJOS, SEMIFIJOS Y AMBULANTES:	
6111001010100	A).- POR USO DE ALHAJAS Y SIMILARES	1 A 2.5 UMA
6111001010200	B).- POR NO TENER UÑAS CORTAS	1 A 2.5 UMA
6111001010300	C).- POR NO USAR CUBRE PELO O MANDIL	1 A 2.5 UMA
6111001010400	D).- POR COBRAR Y MANEJAR LOS ALIMENTOS POR LA MISMA PERSONA	1 A 2.5 UMA
6111001010500	E).- POR NO TENER BOTE DE BASURA CON TAPA Y BOLSA DE PLÁSTICO	1 A 2.5 UMA
6111001010600	F).- POR NO UTILIZAR HIELO EN BOLSA DE PLÁSTICO CON REGISTRO DE COMPRA	2.5 A 3 UMA
6111001010700	G).- POR NO MANTENER LOS ALIMENTOS TAPADOS	2.5 A 3 UMA
6111001010800	H).- OTRAS OMISIONES DE MEDIDAS HIGIÉNICAS	1 A 2.5 UMA
6111001010900	I).- POR FALTA DE CREDENCIAL DE SANIDAD DEL PERSONAL QUE MANEJE ALIMENTOS.	3 A 5 UMA
6111001011000	J) POR TENER UÑAS CON ESMALTE.	1 A 2.5 UMA
6111001020000	2.- LAVANDERÍAS Y BAÑOS PÚBLICOS:	

LC andrea

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

DA

6111001020100	A).- QUE NO EXISTAN ÁREAS PARA RECIBIR Y ALMACENAR ROPA SUCIA Y DEPOSITAR LA ROPA LIMPIA	3 A 6 UMA
6111001020200	B).- POR PRESENCIA DE ANIMALES, MASCOTAS Y FAUNA NOCIVA	3 A 5 UMA
6111001020300	C).- POR FALTA DE CESTO O BOLSA DE PLÁSTICO PARA ROPA SUCIA.	1 A 2.5 UMA
6111001020400	D).- CUANDO EL ESTABLECIMIENTO NO DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE UN ADECUADO PROCESO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS BAÑOS.	4 A 6 UMA
6111001030000	3.- HOTELES, MOTELES, CASAS DE HUÉSPEDES Y HOSTALES:	
6111001030100	A).- POR QUE EL PERSONAL QUE INTERVENGA EN CUALQUIERA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE ELABORACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS NO PRESENTE TARJETA DE	1 A 2.5 UMA
6111001030200	B).- POR QUE HAYA FAUNA NOCIVA EN LAS ÁREAS FÍSICAS COMO ROPA DE CAMA, COLCHONES, CORTINAS, SOFÁS Y SILLONES.	1 A 2.5 UMA
6111001030300	C).- POR PERMITIR ANIMALES O MASCOTAS AL INTERIOR DE LAS HABITACIONES.	1 A 2.5 UMA
6111001030400	D).-POR FALTA DE ASEO DIARIO EN LAS HABITACIONES RENTADAS.	1 A 2.5 UMA
6111001030500	E).- OTRAS OMISIONES DE MEDIDAS HIGIÉNICAS	1 A 2.5 UMA
6111001040000	4.- BALNEARIOS:	
6111001040100	A).- POR FALTA DE LAVADO Y DESINFECTADO DE ROPA DE USO DE BAÑISTAS COMO TOALLAS:	3 A 5 UMA
6111001040200	B).- POR AUSENCIA O NIVELES DE CLORO MENOR A 0.5 PARTES POR MILLÓN EN EL AGUA DE LAS ALBERCAS.	3 A 5 UMA

LC
andry

7

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

DA

6111001040300	C).- POR LA PRESENCIA DE MATERIAL INSALUBRE CERCA O DENTRO DE LAS ALBERCAS QUE REPRESENTEN UN RIESGO	3 A 5 UMA
6111001040400	D).- POR PERMITIR EL INGRESO DE PERSONAS CON MANIFESTACIONES DE ENFERMEDADES CUTÁNEAS TRANSMISIBLES, INFECCIONES O	3 A 5 UMA
6111001050000	5.- CENTROS DE REUNIÓN Y ESPECTÁCULOS:	
6111001050100	A).- POR PERMITIR EL ACCESO A PERSONAS CON SIGNOS DE INTOXICACIÓN ETÍLICA Y POR ENERVANTES	7 A 9 UMA
6111001060000	6.- A LAS PERSONAS QUE EJERZAN EL SEXO SERVICIO:	
6111001060100	A).- SIN CONTAR CON TARJETA DE CONTROL SANITARIO, LA SANCIÓN POR PRIMERA VEZ SERÁ DE:	1 A 1.5 UMA
6111001060200	B).- CADA INSPECCIÓN MÁS QUE NO CUENTE CON TARJETA DE CONTROL SANITARIO SERÁ UN ACUMULADO DE HASTA UN MÁXIMO DE:	2 A 3 UMA

Andrés

[Signature]

[Signature]

[Signature]

TÍTULO SÉPTIMO

7.1.01 INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS

ARTÍCULO 50.- EL MUNICIPIO PODRÁ PERCIBIR OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS POR CONCEPTO DE: EMPRÉSTITOS, DONATIVOS, DONATIVOS EN ESPECIE, HERENCIAS, CESIONES, LEGADOS, INDEMNIZACIONES, ADJUDICACIONES JUDICIALES, ADJUDICACIONES ADMINISTRATIVAS, POR SUBSIDIO DE ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, VENTA DE BIENES MOSTRENCOS, REINGRESOS, COOPERACIONES DERIVADAS DE LOS CENTROS DE ESTANCIA INFANTIL MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL DIF, INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE INTERÉS GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS, INVERSIONES Y OTROS, ASÍ COMO AQUELLOS QUE DECRETE EL CONGRESO DEL ESTADO.

ASÍ MISMO, SE LE AUTORIZA A RECIBIR TODO TIPO DE LEGADOS, INGRESOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, LOS CONCEPTOS SIN

[Signatures]

TARIFA ESPECÍFICA, SE CALCULARÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES FISCALES APLICABLES, DECRETOS, ACUERDOS O CONVENIOS QUE SE ESTABLEZCAN.

**TÍTULO OCTAVO
8 DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

**CAPÍTULO PRIMERO
8.1 DE LAS PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO 51.- EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 52.- EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES ESTATALES, ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS.

**CAPÍTULO SEGUNDO
8.2 DE LAS APORTACIONES**

ARTÍCULO 53.- EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 54.- EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE APORTACIONES ESTATALES, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS.

**CAPÍTULO TERCERO
8.3 INGRESOS POR CONVENIO**

ARTÍCULO 55.- EL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS EN MATERIA DE COLABORACIÓN FISCAL Y ADMINISTRATIVA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EL GOBIERNO FEDERAL O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA, DE DONDE OBTENDRÁ LOS INCENTIVOS QUE EN LOS MISMOS SE PACTEN.

Handwritten signature

Handwritten signature: G. L. C. andrade

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature: G. L. C. andrade

**TÍTULO NOVENO
DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS IMPUESTOS**

ARTÍCULO 56.- A LOS CONTRIBUYENTES QUE PAGUEN DE FORMA ANTICIPADA ENTEREN EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A TODO EL AÑO, SE LES PODRÁ OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, CONFORME A LO SIGUIENTE: DURANTE EL MES DE ENERO 10%, DURANTE EL MES DE FEBRERO 08% Y MARZO 08% DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO QUE TRANSCURRE; A LOS CONTRIBUYENTES QUE PAGUEN DE FORMA ANTICIPADA EL IMPUESTO DE TODO EL EJERCICIO 2025, SE LES OTORGARÁ ESTIMULO FISCAL EN EL MES DE OCTUBRE 15%, NOVIEMBRE 13% Y DICIEMBRE 10% DE ESTIMULO FISCAL.

I.- LOS PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES QUE COMPRUEBEN QUE SE ENCUENTRAN EN EL SUPUESTO DE: PENSIONADOS, JUBILADOS, CON CAPACIDADES DIFERENTES Y PERSONAS DE MÁS DE 60 AÑOS DE EDAD, SE LES PODRÁ OTORGAR UN ESTIMULO FISCAL DE HASTA EL 50% DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, CORRIENTE Y/O ANTICIPADO Y SERÁ APLICABLE A UN SOLO BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, SIEMPRE Y CUANDO ALGUNO DE LOS COPROPIETARIOS QUE REÚNA LOS REQUISITOS PARA EL ESTIMULO FISCAL.

II.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PODRÁ OTORGAR CONDONACIÓN PARCIAL A PREDIOS OCULTOS, SOBRE LOS RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL, DE CONFORMIDAD A LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS CONSAGRADAS EN LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO.

III.- A TODO EL QUE TENGA UN CRÉDITO FISCAL POR MÁS DE 5 AÑOS DE REZAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL, SÓLO SE LE APLICARÁ EL COBRO DE 5 AÑOS INCLUYENDO EL AÑO CORRIENTE DENTRO DEL MISMO PERIODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MORELOS EN VIGOR.

IV.- ES FACULTAD EXCLUSIVAMENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, OTORGAR ESTIMULO FISCAL PARCIAL SOBRE LOS RECARGOS, APROVECHAMIENTOS Y LOS ACCESORIOS QUE DE ELLOS SE DERIVEN, POR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL HASTA POR UN 100%.

Handwritten notes in blue ink at the top right: "Ba", "lc", "andry", and a circled "r".

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Large handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



SE LE AUTORIZA TAMBIÉN A CELEBRAR CONVENIOS, CON AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE SOLICITEN EFECTUAR PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL EN PARCIALIDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 57.- LOS PREDIOS PROPIEDAD DE PARTICULARES QUE SEAN DADOS EN COMODATO A FAVOR DEL MUNICIPIO Y QUE SEAN DESTINADOS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES, RECREATIVAS, PARA OFICINAS PUBLICAS SE LES PODRÁ OTORGAR UN ESTÍMULO FISCAL HASTA EL 100% DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DURANTE EL PERÍODO DEL COMODATO, EXCEPTO LOS QUE TRIBUTEN BAJO CUOTA MÍNIMA.

ARTÍCULO 58.- EL CABILDO AUTORIZA, A OTORGAR ESTIMULO FISCAL EN EL PAGO DE RECARGOS POR IMPUESTO PREDIAL, A FIN DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE RECAUDACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES. HASTA EL 50 % POR EJERCICIOS ANTERIORES, Y PAGO DEL CIEN POR CIENTO DEL EJERCICIO FISCAL QUE TRASCURRE.

ARTÍCULO 59.- SE PODRÁN OTORGAR UN ESTIMULO FISCAL EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL POR LOS AÑOS ANTERIORES AL EJERCICIO FISCAL, PARA LOS PREDIOS QUE CAUSEN ALTA VOLUNTARIA EN LA REGULARIZACIÓN CATASTRAL DE SU PREDIO HASTA EL 50 % POR EJERCICIOS ANTERIORES, Y PAGO DEL CIEN POR CIENTO DEL EJERCICIO FISCAL QUE TRASCURRE.

ARTÍCULO 60.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES EN EL PAGO DE ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS.

ASÍ MISMO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, QUEDA FACULTADO PARA REALIZAR CAMPAÑAS DE ESTÍMULOS FISCALES, REGULARIZACIÓN FISCAL Y CATASTRAL, ASÍ COMO CAMPAÑAS PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN I, 8, FRACCIÓN II, INCISO A) Y C) DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 61.- PREVIO ACUERDO DE CABILDO, SE PODRÁ CONCEDER UN ESTÍMULO FISCAL DE HASTA EL 100% DE LOS RECARGOS Y MULTAS A TODOS AQUELLOS CONTRIBUYENTES, POSEEDORES O PROPIETARIOS DEL SUELO Y LAS CONSTRUCCIONES ADHERIDAS A ÉL, QUE SE INCORPOREN

del

*10
Candry
A*

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Stamp]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

AL PROGRAMA DE ALTAS VOLUNTARIAS AL PADRÓN CATASTRAL DE BIENES INMUEBLES (VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024), PROMOVIDO POR EL MUNICIPIO, CON LOS REQUISITOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDOS, PUDIENDO PAGAR UNICAMENTE EL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL CORRIENTE; EN LOS PAGOS POR DERECHOS CATASTRALES SE LE PODRA CONCEDER UN INCENTIVO DE HASTA UN 100% EN CADA TRAMITE.

Be

*LC
andrea*

ARTÍCULO 62.- EL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE LAS FACILIDADES FISCALES QUE OTORGA LA LEY INGRESOS MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONTRIBUCIONES FISCALES DEL IMPUESTO PREDIAL Y RESPETANDO LA COSTUMBRE DE QUIEN PREFIERA PAGAR EN FORMA ANTICIPADA SUS CONTRIBUCIONES, PODRÁ RECIBIR EL IMPORTE DE LOS MONTOS RECAUDADOS POR PAGO ADELANTADO, SI ESTE ES EL CASO, DEBIENDO REGISTRAR TALES INGRESOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS Y ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 63.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR SUBSIDIOS, TOTAL O PARCIALMENTE EN EL REGISTRO DE NACIMIENTOS ORDINARIOS Y EXTEMPORÁNEOS, DEFUNCIONES, ASÍ COMO DE MATRIMONIOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 28 DE ESTA LEY. DICHO INCENTIVO FISCAL ADEMÁS PODRÁ REALIZARSE MEDIANTE CAMPAÑAS REALIZADAS POR EL SISTEMA PARA EL DÉSARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO Y/O LA DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ OTORGAR UN ESTIMULO FISCAL DE HASTA EL 50%, POR CONCEPTO DE PAGO DE DERECHOS A PENSIONADOS, JUBILADOS, PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES Y PERSONAS QUE ACREDITEN CON UN DOCUMENTO OFICIAL TENER 60 AÑOS O MÁS, SIEMPRE Y CUANDO EL TRÁMITE SEA PERSONAL.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL A TRAVÉS DE RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL PODRÁ OTORGAR SUBSIDIO EN PAGO DE DERECHOS ATENDIENDO A LAS EXPOSICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 12, 96 Y 97 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MORELOS.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]

ARTÍCULO 64.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA OTORGAR ESTIMULOS FISCALES TOTAL O PARCIALMENTE, EN LAS REGULARIZACIONES VOLUNTARIAS EN EL PAGO DE DERECHOS, POR LOS SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

ARTÍCULO 65.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES, SUBSIDIOS, TOTAL O PARCIALMENTE, EN EL PAGO DE LOS ACCESORIOS QUE SE DERIVEN DE LOS DERECHOS. TODOS LOS DERECHOS SE COBRARÁN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY Y DE MANERA SUPLETORIA LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO 66.- A LOS CONTRIBUYENTES QUE EN EL MES DE DICIEMBRE 2023 DE FORMA ANTICIPADA PAGUEN EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A TODO EL AÑO 2024 DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, SE LES PODRÁ APLICAR ESTIMULO DE UN MES EN EL PAGO DEL TOTAL DE LA ANUALIDAD (PROMOCIÓN 11 X 12).

ASÍ MISMO, A LOS CONTRIBUYENTES QUE EN EL MES DE ENERO DE 2024 DE FORMA ANTICIPADA, PAGUEN EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A TODO EL AÑO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, SE LES PODRÁ APLICAR EL **ESTIMULO** DE UN MES EN EL PAGO DEL TOTAL DE LA ANUALIDAD (PROMOCIÓN 11 X 12).

EN EL CASO DE PERTENECER A LOS GRUPOS DE PENSIONADOS, JUBILADOS, PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES Y PERSONAS QUE ACREDITEN CON UN DOCUMENTO OFICIAL TENER 60 AÑOS O MÁS, SERA APLICARA UNICAMENTE UNA OPCION DE ESTIMULO FISCAL YA SEA POR PERTENENCIA A UNO DE LOS GRUPOS ANTES MENCIONADOS O LA PROMOCION 11 X 12.

ASI MISMO LAS PROMOCIONES DE ESTIMULOS FISCALES SERÁN APLICABLES A UN SOLO PREDIO, EL CUAL SERÁ MANIFESTADO POR EL CONTRIBUYENTE.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS APROVECHAMIENTOS.

ARTÍCULO 67.- PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DEBERÁ INDIVIDUALIZARLAS, ATENDIENDO A

LC
andry
A

LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA Y EN CASO DE REINCIDENCIA, SE ESTARÁ EN LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY DE INGRESOS.

ARTÍCULO 68.- EN RELACIÓN A LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO, SE PODRÁ APLICAR UN ESTIMULO FISCAL DEL 50%, SI EL PAGO SE REALIZA DURANTE LOS DIEZ PRIMEROS DÍAS NATURALES, A FIN DE EVITAR REZAGOS. SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, CUANDO NO OCURRAN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE, ATENDIENDO A LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS, PODRÁ CONDONAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO.

ARTÍCULO 69.- NO TENDRÁ APLICACIÓN EL ARTÍCULO ANTERIOR EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: CUANDO SE CONDUZCA CON ALIENTO ALCOHÓLICO, EN ESTADO DE EBRIEDAD, BAJO LOS EFECTOS DE ALGUNA DROGA O ENERVANTE, POR EXCESO DE VELOCIDAD, FALTA DE PRECAUCIÓN, CAUSANDO DAÑOS A TERCEROS, DECESO DE PERSONAS Y EN REINCIDENCIA.

TÍTULO DÉCIMO DISPOSICIONES DIVERSAS

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES DIVERSAS

ARTÍCULO 70.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA OTORGAR PARCIALMENTE ESTÍMULOS FISCALES EN RECARGOS, MULTAS, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO EN CUALQUIER ÁREA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL HASTA POR EL 50% ATENDIENDO A LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LOS CONTRIBUYENTES.

ARTÍCULO 71.- LOS NOTARIOS PÚBLICOS, PARA OTORGAR ESCRITURAS RELATIVAS A CUALQUIER ACTO JURÍDICO QUE SE CELEBRE RESPECTO DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, DEBERÁN SOLICITAR A LOS CONTRATANTES O COMPARECIENTES, PARA EFECTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LA ACREDITACIÓN DE HABER CUBIERTO LOS DERECHOS E IMPUESTOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, ASÍ COMO A CUALQUIER FORMA DE FRACCIÓN, FUSIÓN, LOTIFICACIÓN

Handwritten signature

Handwritten notes: "C" and "andry" with arrows pointing to the text above.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE CONDOMINIO, FRACCIONAMIENTO O CONJUNTO HABITACIONAL, PREVIAMENTE AUTORIZADO POR EL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 72.- TODOS LOS INGRESOS QUE PERCIBA ESTE H. AYUNTAMIENTO, DEBERÁN SER INGRESADOS A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y REGISTRADOS EN LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 73.- LOS INGRESOS EXCEDENTES QUE OBTENGA EL AYUNTAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, SE APLICARÁN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA.

ARTÍCULO 74.- LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, FRACCIONAMIENTO, DIVISIÓN, CONSOLIDACIÓN, TRASLACIÓN Y MEJORA, SE CAUSARÁN Y COBRARÁN EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY DE INGRESOS SUPLETORIAMENTE CON EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MORELOS Y DEMÁS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 75.- SE AUTORIZA AL SISTEMA DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO, A RECAUDAR LOS INGRESOS CONFORME A LA LEY ESTATAL DEL AGUA POTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, POR CONCEPTO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON LAS TARIFAS QUE LE SEAN AUTORIZADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO. LA MISMA AUTORIZACIÓN SE OTORGA AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE EMILIANO ZAPATA, COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO, PARA COBRAR LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN, A TRAVÉS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 76.- DE LOS MONTOS REALES RECIBIDOS DE LA FEDERACIÓN POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA DISTRIBUIR LAS PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL Y DE LAS APORTACIONES DEL RAMO 33, POR CONCEPTO DE FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, LAS CANTIDADES QUE PARA EFECTO LE SEAN ASIGNADAS.

IC
C
A
candys

ARTÍCULO 77.- QUEDA EN SUSPENSO EL COBRO DE DERECHOS MUNICIPALES QUE CONTRAVENGAN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FEDERAL DE DERECHOS CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 78.- LA SOLICITUD DE SUBSIDIOS EN SU CASO, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ARTÍCULO, NO CONSTITUIRÁ INSTANCIA Y LAS RESOLUCIONES QUE DICTE EL AYUNTAMIENTO AL RESPECTO, NO PODRÁN SER IMPUGNADAS POR LOS MEDIOS DE DEFENSA ADMINISTRATIVOS.

ARTÍCULO 79.- EL MUNICIPIO POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO O LAS DEMÁS AUTORIDADES FISCALES, PODRÁN IMPLEMENTAR PROGRAMAS O EMITIR RESOLUCIONES, AUTORIZANDO EL PAGO A PLAZOS U OTORGANDO ESTÍMULOS FISCALES RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES. EN NINGÚN CASO, EL REZAGO O LA MOROSIDAD DE LOS CONTRIBUYENTES DERIVARÁ, EN ÉSTE U OTROS EJERCICIOS FISCALES, EN LA EMISIÓN DE OBSERVACIONES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO, DEL INCISO C), DE LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CORRESPONDE ÍNTEGRAMENTE A FAVOR DEL MUNICIPIO, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LOS IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS ESTABLECIDOS EN ÉSTE U OTROS ORDENAMIENTOS A SU FAVOR, POR

LO QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE EXENCIÓN, SUBSIDIO, NI SUJETOS A DESTINO ESPECÍFICO POR PARTE DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL O SUS REGLAMENTOS.

DE IGUAL MANERA, LOS BIENES EN EFECTIVO, NUMERARIO O EN ESPECIE DE LOS MUNICIPIOS, NO PODRÁN SER OBJETO DE GRAVAMEN, PRENDA, EMBARGO, GARANTÍA, HIPOTECA, PARÁLISIS O SUJETA A INTERVENCIÓN, QUE IMPIDA TOTAL O PARCIALMENTE AL AYUNTAMIENTO LA DISPOSICIÓN DE SUS BIENES Y, POR TANTO, LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE LA SOCIEDAD A LA QUE SIRVE; EXCEPTO LAS PREVISIONES EN ESTE SENTIDO DETERMINADAS POR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ARTÍCULO 80.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, PREVIO ACUERDO DE CABILDO Y DENTRO DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE

Handwritten signature

Handwritten notes: "C" and "andres" with a bracket

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

OTORGA LA PRESENTE LEY Y CON LA FINALIDAD DE ACTUALIZAR Y REGULARIZAR LA SITUACIÓN TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES; PODRÁN IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DE ESTÍMULOS FISCALES EN EL PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y LOS ACCESORIOS QUE ELLOS DERIVEN DURANTE EL EJERCICIO ACTUAL.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- REMÍTASE LA PRESENTE LEY AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS FINES QUE INDICAN LOS ARTÍCULOS 44 Y 70, FRACCIÓN XVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

SEGUNDO.- LA PRESENTE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DE 2024.

TERCERO.- SI EL INFRACTOR DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, FUESE JORNALERO, OBRERO O TRABAJADOR, NO PODRÁ SER SANCIONADA CON MULTA MAYOR DEL IMPORTE DE SU JORNADA O SALARIO DE UN DÍA. TRATÁNDOSE DE TRABAJADORES NO ASALARIADOS, LA MULTA QUE SE IMPONGA POR INFRACCIÓN DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, NO EXCEDERÁ DEL EQUIVALENTE A UN DÍA DE SU INGRESO NORMAL.

CUARTO.- EL AYUNTAMIENTO DENTRO DE LAS FACILIDADES QUE BRINDE PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL Y RESPETANDO LA COSTUMBRE DE QUIEN PREFIERA PAGAR EN FORMA ANTICIPADA SUS CONTRIBUCIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024, PODRÁ RECIBIR EL IMPORTE DE LOS MONTOS RECAUDADOS POR PAGO ADELANTADO; SIN EMBARGO, EL AYUNTAMIENTO NO PODRÁ EJERCER DICHOS INGRESOS EN EL AÑO CORRIENTE, SINO QUE TENDRÁ QUE REGISTRAR EL PAGO ANTICIPADO EN UNA CUENTA DE ORDEN.

QUINTO.- LOS PAGOS DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, EN EFECTIVO Y CON CHEQUE, SERÁN INVARIABLEMENTE EN MONEDA NACIONAL Y SE APLICARÁ EL REDONDEO, DE UN CENTAVO HASTA CINCUENTA CENTAVOS SE PAGARÁ EL PESO INMEDIATO INFERIOR, DE CINCUENTA Y UN

Handwritten signature

Handwritten notes: "C" above "LC" and "A" above "Andray" with a bracket connecting them.

Vertical column of handwritten signatures and initials.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

CENTAVOS HASTA NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS SE PAGARÁ EL PESO COMPLETO.

SEXTO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES DE IGUAL RANGO O INFERIORES QUE SE OPONGAN A LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY.

SÉPTIMO.- SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE LOS COBROS DE DERECHOS MUNICIPALES, QUE CONTRAVENGAN LO DISPUESTO POR EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS, QUE SE HAN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL ESTADO DE MORELOS. EN SU CASO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO VII, DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS.

OCTAVO.- LOS INGRESOS EXCEDENTES DERIVADOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, DEBERÁN SER DESTINADOS POR EL MUNICIPIO A LOS FINES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 21 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, DEROGÁNDOSE CUALQUIER DISPOSICIÓN QUE CONTRAVENGA LO AQUÍ ESTABLECIDO.

NOVENO.- LAS CUOTAS CONTEMPLADAS EN LOS CONCEPTOS DE ESTA LEY SERÁN TASADAS EN UNIDADES DE MEDIDAS Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE (UMA); EL MONTO DE LA UMA SERÁ EL QUE SE ENCUENTRE VIGENTE AL MOMENTO EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO.

DÉCIMO.- CUALQUIER CAMBIO A LAS TASAS, CUOTAS O TARIFAS QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY, SÓLO SERÁN APLICABLES HASTA EN TANTO SE PUBLIQUEN LAS REFORMAS CORRESPONDIENTES, PARA LO QUE SE OBSERVARÁN LOS MISMOS TRÁMITES QUE SE HICIERON PARA SU FORMACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- EL SISTEMA OPERADOR DE LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES ESTABLECERÁ LA NORMATIVIDAD Y LA MEJORA REGULATORIA QUE FOMENTEN EL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA GENERAR E INCREMENTAR LA CAPTACIÓN DE INGRESOS.

DÉCIMO SEGUNDO.- QUEDA EXCEPTUADO CUALQUIER TIPO DE DESCUENTO EN LA INFRACCIÓN DE TRÁNSITO POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE CUALQUIER DROGA,

[Handwritten signature]

*LC
andry*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ESTUPEFACIENTE PSICOTRÓPICO U OTRA SUSTANCIA TÓXICA, AVALADO POR EL CERTIFICADO MÉDICO.

BA

DÉCIMO TERCERO.- PARA LO NO CONTEMPLADO EN LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y POR EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

*LC
andris
A*

RECINTO LEGISLATIVO EN SESIÓN ORDINARIA INICIADA EL DÍA ___ DE DICIEMBRE DEL 2024, CONTINUADA EL DÍA ___ Y CONCLUIDA EL ___ DE DICIEMBRE DEL 2024.

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

ANEXOS
I. - PROYECCIÓN DE INGRESOS

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA						
PROYECCION DE INGRESOS-LDF						
PESOS						
CONCEPTO (B)						
1	INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	2023	2024	2025	2026	2027
A	IMPUESTOS	84,546,940.79	87,161,794.63	93,618,223.86	100,074,653.10	106,531,082.33
B	CUOTAS O APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0	0.00	0.00	0.00	0.00
C	CONTRIBUCIONES DE MEJORA	2,822,688.53	2,909,988.18	3,125,542.86	3,341,097.54	3,556,652.22
D	DERECHOS	32,246,549.80	33,243,865.78	35,706,374.35	38,168,882.93	40,631,391.50
E	PRODUCTOS	1,697,805.41	1,750,314.85	1,879,967.80	2,009,620.76	2,139,273.71

[Handwritten signatures and marks on the right side of the table]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

SA

F	APROVECHAMIENTOS INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	3,167,759.28	3,265,728.84	3,507,634.86	3,749,540.87	3,991,446.89
G	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1,173,502.35	1,209,796.24	1,299,410.77	1,389,025.31	1,478,639.84
H	PARTICIPACIONES	163,020,848.74	168,062,730.66	180,511,821.82	192,960,912.98	205,410,004.14
I	INCENTIVOS DERIBADOS DE COLABORACION FISCAL	0	0.00	0.00	0.00	0.00
J	TRANSFERENCIA	0	1.38	1.47	1.56	1.64
K	CONVENIOS	0	0.00	0.00	0.00	0.00
L	OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0	0.00	0.00	0.00	0.00
2	TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0	0.00	0.00	0.00	0.00
A	APORTACIONES	121,501,098.99	125,258,864.94	134,537,299.38	143,815,733.82	153,094,168.26
B	CONVENIOS	0	1.19	1.19	1.19	1.19
C	FONDOS DISTINTOS DE APORTACION	0	0.00	0.00	0.00	0.00
D	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0	1.19	1.19	1.19	1.19
E	OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0	0.00	0.00	0.00	0.00
3	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS (3=A)	0	0.00	0.00	0.00	0.00

AS

Handwritten signature

C
andry

Handwritten signature

SA

A	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0	0.00	0.00	0.00	0.00
4	TOTAL DE INGRESOS PROYECTADOS	410,177,193.90	422,863,087.88	454,186,278.37	485,509,471.24	516,832,662.92
	DATOS INFORMATIVOS	0	0.00	0	0	0.00
1	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0	0.00	0	0	0.00
2	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0	0.00	0	0	0.00
	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0	0.00	0	0	0.00

Handwritten notes and signatures in blue ink, including a signature and the text "C LC andrea".

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.